



NIT: 840000330-3



NIT: 900.701.469-3

ALIANZA PRODUCTIVA PARA CULTIVO DE CAMARON MARINO

ALIANZA PRODUCTIVA, entre la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, FAENEROS DEL MAR, con Nit: 900701469-3 y el consejo comunitario UNION DEL RIO ROSARIO" municipio de Tumaco, del departamento de Nariño e identificado con Nit: 840000330--3 de la cámara de comercio de Tumaco, y certificación de reconocimiento del ministerio del interior No. Resolución 430 del 28 de diciembre de 2023, y Resolución de Inscripción No. 008 del 5 de enero de 2014 con el propósito de realizar las actividades que se relacionan en el presente documento, en torno al proyecto productivo para Reactivar 40 has de espejo de agua para el cultivo de camarón marino (*Liptos panaeus vannamei*), implementando la tecnología "simbiótica" para el incremento de la producción, comercialización y por ende del mejoramiento de la calidad de vida de 132 familias víctimas del conflicto armado, quienes son pequeños productores "AREL" de la asociación "FAENEROS DEL MAR", ubicados en la granja Mariscal, en el estero Trapiche, del distrito de Tumaco, departamento de Nariño.

En san Andrés de Tumaco, a los diez y seos (16) días del mes de abril de los corrientes entre los señores EDISON ERAZO BERMUDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.486.532 de Buenaventura, y actuando en calidad de Presidente y representante legal de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, FAENEROS DEL MAR, identificada con Nit: 900701469-3 por una parte y el señor JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.055.261 del municipio de Tumaco, Nariño, y actuando en calidad de representante legal del consejo comunitario UNION DEL RIO ROSARIO, municipio de Tumaco, del departamento de Nariño e identificado con Nit: 840000330--3 de la cámara de comercio de Tumaco y la. Resolución de Inscripción No. 008 del 5 de enero de



NIT: 840000330-3

NIT: 900.701.469-3

2014 del ministerio del interior y Justicia, entre los dos (2) lideres a saber y actuando como representantes legales de sus respectivas organizaciones comunitarias, resuelven realizar la **ALIANZA PRODUCTIVA DE CULTIVO DE CAMARON IMPLEMENTANDO LA TECNOLOGIA SIMBIOTICA**, la cual se registrará por las siguientes

CLAU S U L A S

UNO: Los representantes legales o quien haga sus veces se comprometen a cumplir y respetar fiel mente los puntos pactados en el presente documento.

DOS: Los representantes legales tanto de la asociación Faeneros del Mar como del consejo comunitario **UNION RIO DEL ROSARIO**, se compromete a hacer uso debido y con responsabilidad de los recursos obtenidos de parte de **EL FONDE GENERAL DE REGALIAS, (FGR) (OCAD PAZ)** para la normal ejecución del presente proyecto productivo de cultivo de camarón en la granja **Mariscal** ubicada en el estero Trapiche, entre las veredas Trujillo, que perteneciente al consejo comunitario **Unión Río Rosario**, y la vereda Tambillo, que perteneciente al consejo comunitario rescate las Varas del municipio de Tumaco departamento de Nariño, a saber.

TRES: El presente proyecto será administrado por el representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, FAENEROS DEL MAR**, con Nit: 900701469-3.

CUATRO: Los recursos destinados para la realización del presente proyecto serán administrados en una cuenta con firmas compartidas en una entidad bancaria acordada por las partes.

CINCO: Todas las compras como adquisición de maquinaria como retroexcavadoras la realizará el señor **EDISON ERAZO BERMUDEZ**, quien en el presente documento es el representante legal de la **ASOCIACIÓN**



NIT: 840000330-3

NIT: 900.701.469-3

MUNICIPAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, FAENEROS DEL MAR, con Nit: 900701469-3

SEIS: Todas las demás compras relacionadas con la adquisición de insumos y materias primas, Maquinaria y Equipo y otros que se requieran para el proyecto serán adquiridas por el señor **EDISON ERAZO BERMUDEZ**, representante legal de la asociación faeneros del mar.

SIETE: Queda claro que las instalaciones de la granja **Mariscal**, maquinaria, herramientas y equipos, en ningún momento pasaran a ser propiedad del consejo comunitario **UNION DEL RIO ROSARIO**, ya que pertenecen al proyecto y los beneficiarios del proyecto.

OCHO: Los dos representantes podrán ejercer vigilancia con respecto a los actos de compras de elementos, maquinaria, herramienta, equipos y suministros de todos lo relacionado con el funcionamiento del proyecto que se pudieren realizar durante la ejecución del presente proyecto de cultivo de camarón con tecnología simbiótica.

NUEVE: Con respecto a la comercialización de camarón, esta se realizará en los respectivos puestos de venta en la ciudad de Cali y los representantes legales se pondrán de acuerdo en cuanto a las tareas a realizarse.

DIEZ: Se conformará un **COMITÉ DE SEGUIMIENTO BIPARTITO**: integrado por miembros de las dos organizaciones para supervisar la ejecución del proyecto, le correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos, el cual estará integrado por cuatro personas, 2 de cada organización incluidos los representantes legales.

ONCE: el periodo de ejecución del proyecto es por el termino de nueve meses

DOCE: Para realización de la presente alianza productiva, el consejo comunitario **UNION DEL RIO ROSARIO**, aportara:



NIT: 840000330-3



NIT: 900.701.469-3

- Gestión y consecución de los recursos estatales destinados al proyecto.
- Aportara personal para conformar el comité de seguimiento bipartito. 2 miembros del consejo incluido el representante legal,

Para mayor constancia se firma la presente y autentica ante la notaría única de Tumaco, la presente Alianza Productiva a los dieciséis 16) días del mes de abril del año dos mil veinte cinco (2.026).

Firman:

EDISON ERAZO BERMUDEZ

Presidente, Asociación Faeneros del Mar

Nit. 900701469-3

C. C. No. 16.486.532

Celular: 3165648257

Nit. 900701469-3

Correo asociacionfaenerosdelmar@gmail.com

JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENTE

Representante Legal consejo Comunitario

Unión del Rio Rosario

Nit: NIT: 840000330-3

Resolución de Inscripción No. 008 del 5 de enero de 2014

C. C. No. 13.055.261

Celular No. 3116299807

Correo: [Correo :concejodelriorosario@gmail.com](mailto:concejodelriorosario@gmail.com)

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
CAMARONERA MARISCAL
ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE
SAN ANDRÉS DE TUMACO NIT: 900.701.469-3



CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2026 - 16:10:47
Recibo No. S000428745, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GqbKh2v9De

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION MUNICIPAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO LOS FAENEROS DEL MAR
Sigla : FAENEROS DEL MAR
Nit : 900701469-3
Domicilio: Tumaco, Nariño

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0001698
Fecha de inscripción: 10 de febrero de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BARRIO EXPORCOL
Municipio : Tumaco, Nariño
Correo electrónico : laladanesa.anyi@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3165648257
Teléfono comercial 2 : 3182971056
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BARRIO EXPORCOL
Municipio : Tumaco, Nariño
Correo electrónico de notificación : laladanesa.anyi@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de noviembre de 2013 de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2014, con el No. 288 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION MUNICIPAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO LOS FAENEROS DEL MAR, Sigla FAENEROS DEL MAR.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE NARIÑO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 04 de noviembre de 2053.

OBJETO SOCIAL

Objeto social y desarrollo la asociacion municipal de pescadores artesanales del municipio de tumaco departamento de nariño "Faeneros del mar", persigue fines de interés común y el mejoramiento de la calidad de



CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2026 - 16:10:48

Recibo No. S000428745, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GqbKh2v9De

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vida, el bienestar común y de interés social de sus miembros. La asociación municipal de pescadores artesanales del municipio de tumaco departamento de nariño "faeneros del mar" tendrá como objeto de difundir, capacitar, transmitir y educar en el trabajo de unidad de sus miembros procurando mejorar la calidad de vida del pescador tumaqueño consolidado la búsqueda de recursos en instituciones del orden nacional e internacional como de entidades públicas del orden municipal, departamental y nacional la asociación "faeneros del mar", es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del código civil colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común. Los objetivos específicos de la asociación municipal de pescadores artesanales del municipio de tumaco departamento de nariño "faeneros del mar" serán: A) divulgar la importancia de cuidar el medio ambiente y el ecosistema marino. B) brindar capacitaciones, seminarios, cursos, diplomados, conferencias y otros, en instituciones educativas, asociaciones y comunidad en general, empresas. C) trabajar por la consecución de recursos económicos para construir y mejorar los artes y equipos de pesca. D) aunar esfuerzos para mejorar el nivel de vida de los asociados. La asociación.- Desarrollará. Actividades encaminadas a: A) formular proyectos en pro de canalizar recursos para la consecución de equipos de pesca para todos los afiliados. B) organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. C) realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. D) apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la asociación. E) diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-Financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la asociación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. F) realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la asociación. G) efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la asociación.

PATRIMONIO

\$ 600.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Órganos de dirección y administración: La asociación municipal de pescadores artesanales del municipio de tumaco departamento de nariño "faeneros del mar" tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control: 1. Asamblea general, 2 junta directiva, 2. Presidente (representante legal), 4 fiscal, 5. Asamblea general

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

funciones del representante legal: El presidente de la junta directiva es el representante legal de la asociación municipal de pescadores artesanales del municipio de tumaco departamento de nariño "faeneros del mar" y es elegido por la junta directiva, para periodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la junta directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo. A) actuar como representante legal de la asociación. B) convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las asambleas generales, reuniones de la junta



CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2026 - 16:10:48

Recibo No. S000428745, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GqbKh2v9De

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directiva y actos sociales de la asociación. C) velar por los intereses de la asociación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la asociación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. D) establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la asociación. E) ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la asociación los pagos, dentro de sus limitaciones. F) aprobar los actos y contratos que comprometan a la asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos. G) presentar a la asamblea general de fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. H) hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva, y los principios de la asociación. I) las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la asociación. K) celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la asociación. Cuando éstos excedan de (500 smmv) necesita de autorización previa de la junta directiva. L) colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea, los planes, programas y proyectos de la asociación. M) verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la junta directiva en la formulación y presentación de los proyectos. N) velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. Parágrafo: Del representante legal suplente: El suplente del presidente de la junta directiva es el representante legal suplente de la asociación, quien tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 04 de noviembre de 2013, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2014 con el No. 288 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	EDISON ERAZO BERMUDEZ	C.C. No. 16.486.532

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por documento privado del 04 de noviembre de 2013, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2014 con el No. 288 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	EDISON ERAZO BERMUDEZ	C.C. No. 16.486.532
MIEMBRO PRINCIPAL	RAMIRO GONZALES PERLAZA	C.C. No. 12.831.191
MIEMBRO PRINCIPAL	MARIA IRENE GARCIA CABEZAS	C.C. No. 36.385.090
MIEMBRO PRINCIPAL	JULIO HERNANDEZ	C.C. No. 5.365.377
MIEMBRO PRINCIPAL	HECTOR PERLAZA BLANDON	C.C. No. 12.831.187
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION



CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2026 - 16:10:48
Recibo No. S000428745, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GqbKh2v9De

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO SUPLENTE	JUAN CARLOS ARAUJO GARCIA	C.C. No. 1.004.575.497
MIEMBRO SUPLENTE	ELKIN CABEZAS RIASCOS	C.C. No. 12.831.313

Por documento privado del 04 de noviembre de 2013, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2014 con el No. 288 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	EDISON ERAZO BERMUDEZ	C.C. No. 16.486.532
MIEMBRO PRINCIPAL	RAMIRO GONZALES PERLAZA	C.C. No. 12.831.191
MIEMBRO PRINCIPAL	MARIA IRENE GARCIA CABEZAS	C.C. No. 36.385.090
MIEMBRO PRINCIPAL	JULIO HERNANDEZ	C.C. No. 5.365.377
MIEMBRO PRINCIPAL	HECTOR PERLAZA BLANDON	C.C. No. 12.831.187

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE	JUAN CARLOS ARAUJO GARCIA	C.C. No. 1.004.575.497
MIEMBRO SUPLENTE	ELKIN CABEZAS RIASCOS	C.C. No. 12.831.313

Por documento privado del 04 de noviembre de 2013, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2014 con el No. 288 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	EDISON ERAZO BERMUDEZ	C.C. No. 16.486.532
MIEMBRO PRINCIPAL	RAMIRO GONZALES PERLAZA	C.C. No. 12.831.191
MIEMBRO PRINCIPAL	MARIA IRENE GARCIA CABEZAS	C.C. No. 36.385.090
MIEMBRO PRINCIPAL	JULIO HERNANDEZ	C.C. No. 5.365.377
MIEMBRO PRINCIPAL	HECTOR PERLAZA BLANDON	C.C. No. 12.831.187

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE	JUAN CARLOS ARAUJO GARCIA	C.C. No. 1.004.575.497
MIEMBRO SUPLENTE	ELKIN CABEZAS RIASCOS	C.C. No. 12.831.313



CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2026 - 16:10:48
Recibo No. S000428745, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GqbKh2v9De

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4723
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4723.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
AURA BELLANIRA PASQUEL ANGULO



CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2026 - 16:10:48
Recibo No. S000428745, **Valor** 12100

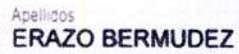
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GqbKh2v9De

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**EDISON**

Nacionalidad
COL

Estatura
1.65

Sexo
M

Fecha de nacimiento **12 DIC 1965** G.S. **O+**

Lugar de nacimiento
TUMACO (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedición
12 DIC 1983, BUENAVENTURA



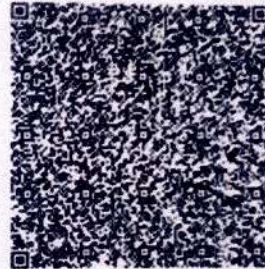
Fecha de expiración
28 ENE 2035



073985734



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Paredes Giraldo



ICCOL073985734831019<<<<<<<<<
6512127M3501287COL16486532<<<7
ERAZO<BERMUDEZ<<EDISON<<<<<<<<

2. Concepto 09 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario

141180272375



(415)7707212489984(8020) 000014118027237 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 0 1 4 6 9 3

Impuestos y Aduanas de Pasto

1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

1 6 9

29. Departamento

Nariño

30. Ciudad/Municipio

San Andres de Tumaco

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION MUNICIPAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO LOS FAENEROS DEL MAR

36. Nombre comercial

37. Sigla

FAENEROS DEL MAR

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Nariño

40. Ciudad/Municipio

San Andres de Tumaco

8 3 5

41. Dirección principal

AV DE LOS ESTUDIANTES PUENTE FATIMA

42. Correo electrónico

laladanesa.anyi@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 5 6 4 8 2 5 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número

establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

0 3 1 1

2 0 1 5 1 1 0 6

0 3 2 1

2 0 1 5 1 1 0 6

4 7 2 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5

7

1

0

1

4

4

2

4

8

5

5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

2

2

2

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

3

1

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

JIMENEZ FRANCO SONIA FERNANDA

985. Cargo

Gestor I

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141180272375



(415)7707212489984(8020) 000014118027237 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 0 1 4 6 9 3

Impuestos y Aduanas de Pasto

1 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 1 1 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 2 1 0	
77. No. Matricula mercantil	0 0 1 6 9 8 5 0	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	3 7	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 1 1 0 4	
81. Hasta	2 0 5 3 1 1 0 4	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Cámara de Comercio

3 2

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 1 0 6		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN	Formulario del Registro Único Tributario Representación	Página 3 de 4	001
Espacio reservado para la DIAN 		4. Número de formulario 141180272375  (415)7707212489984(8020) 000014118027237 5	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	
9 0 0 7 0 1 4 6 9		3	
12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
Impuestos y Aduanas de Paslo		1 4	
Representación			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN 1 8		2 0 1 3 1 1 0 4	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 6 4 8 6 5 3 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ERAZO	BERMUDEZ	EDISON	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 4 de 4 Hoja 4 141180272375	
				(415)7707212489984(8020) 000014118027237 5	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		8. DV		12. Dirección seccional	
9 0 0 7 0 1 4 6 9 3		3		Impuestos y Aduanas de Pasto	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3		1 6 4 8 6 5 3 2		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 118. Otros nombres	
ERAZO		BERMUDEZ		EDISON	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro	
				2 0 1 3 1 1 0 4	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3		1 2 8 3 1 1 9 1		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 118. Otros nombres	
GONZALES		PERLAZA		RAMIRO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro	
				2 0 1 3 1 1 0 4	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3		3 6 3 8 5 0 9 0		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 118. Otros nombres	
DE LA ROSA		CUETO		ESTEIDA ISABEL	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro	
				2 0 1 3 1 1 0 4	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3		5 3 6 5 3 7 7		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 118. Otros nombres	
HERNANDEZ				JULIO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro	
				2 0 1 3 1 1 0 4	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3		1 2 8 3 1 1 8 7		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 118. Otros nombres	
PERLAZA		BLANDON		HECTOR	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro	
				2 0 1 3 1 1 0 4	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.055.261
VALLECILLA VENTE

APELLIDOS

JOSE RESTITUTO

NOMBRES

Jose Restituto Vallecilla

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1972

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.B. RH

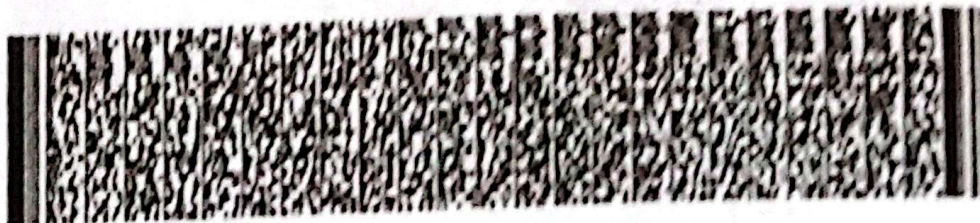
M

SEXO

08-NOV-1991 TUMACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 2313900 00745550 M 0013055261-20150911

0046385237A 1

44463101



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
NIT. 891200926-2
SECRETARIA DE GOBIERNO
CERTIFICADO CONSEJOS COMUNITARIOS



Alcaldía de Tumaco

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL DE TUMACO

CERTIFICA

Que, en el libro de registro de consejos comunitarios se encuentra inscrita acta de registro Nro. 002 con folio Nro. 022026, abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 20° del decreto 1745 de 1995, reglamentado por la ley 70 de 1993, se encuentra registrada el acta de elección de la nueva Junta de Gobierno y Representante Legal del Consejo Comunitario Unión del Rio Rosario con NIT. 840.000.330-3

Que mediante Asamblea General se realizó la elección de la nueva Junta de Gobierno y Representante Legal del Consejo Comunitario Unión del Rio Rosario NIT. 840.000.330-3, la cual se desarrolló en la vereda Isla Grande en el salón comunal, el día 17 de diciembre de 2025, en el cual fue elegido como Representante Legal el señor **JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENTE** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.055.261 de Tumaco, para el periodo 2026 - 2028

Como miembros de la junta de gobierno del consejo comunitario Unión del Rio Rosario fueron elegidas las siguientes personas:

NOMBRE	Nº. CEDULA	CARGO
JIMY ALONZO SEGURA ARBOLEDA	13.055.163 de Tumaco	PRESIDENTE
YULI ROSALES SEGURA	1.004.605.116 de Tumaco	VICEPRESIDENTA
JANER VALENTIERRA PRECIADO	98.427.556 de Tumaco	TESORERO
JANER BOANERGES OBANDO SOLIS	87.944.376 de Tumaco	FISCAL
MARY CRUZ FERRIN ROMERO	1.087.129.607 de Tumaco	SECRETARIA
LUIS MICHAEL MOSQUERA DELGADO	1.087.202.017 de Tumaco	VOCAL I
EDIS ADIELA SOLIS CLEVEL	59.681.638 de Tumaco	VOCAL II
YOFRE RIASCO ROMERO	1.004.640.475 de Tumaco	LIDER
OBERMAN GONZALEZ CLEVEL	12.917.153 de Tumaco	LIDER
LEONILA BANGUERA SOLIS	1.087.125.548 de Tumaco	LIDER
KEVIN RAUL MOSQUERA VALVERDE	1.004.604.980 de Tumaco	LIDER
EDILBER CLEVEL PRECIADO	98.430.522 de Tumaco	LIDER
CARLOS JAVIER CABEZAS QUIÑONES	1.193.531.137 de Tumaco	LIDER
LUIS BALDOMERO GONGORA ARBOLEDA	13.054.322 de Tumaco	LIDER
JAIR ORLANDO MOSQUERA OBANDO	1.087.212.339 de Tumaco	LIDER
JOSE RETITUTO VALLECILLA VENTE	13.055.261 de Tumaco	REPRESNTATNTE LEGAL

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los cuatro (04) días del mes de marzo del 2026.

TERESA ALEJANDRA DAS NEVES
Secretaria de Gobierno Distrital de Tumaco.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002204-008389 Id: 721536
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENTE
Fecha: 11-03-2026 16:35:57
Folios: 2

Bogotá D.C.

Señor:

JOSÉ RESTITUTO VALLECILLA VENTE

Representante Legal

CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RIO ROSARIO

Municipio de Tumaco - Nariño

concejocdelriorosario@gmail.com

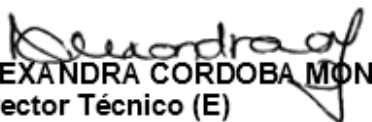
Asunto: Actualización **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RIO ROSARIO.**

Referencia: Radicado 2026-1-002201-006437 Id: 698581 de fecha de 29 de enero de 2026 y 2026-1-002201-006484 Id: 698883 de fecha de 30 de enero

Respetado señor Vallecilla,

De manera atenta, me permito adjuntar CERTIFICACIÓN y RESOLUCION del **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RIO ROSARIO**, localizado en el Municipio de Tumaco, departamento de Nariño, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior

Cordialmente,



ALEXANDRA CORDOBA MONROY
Director Técnico (E)

Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras



Al contestar cite Radicado 2026-2-002204-008389 Id: 721536
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENTE
Fecha: 11-03-2026 16:35:57
Folios: 2

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y
PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICA

Que, verificada la base de datos del Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como los archivos físicos y magnéticos de esta Dirección, se constató que el denominado Consejo Comunitario **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RIO ROSARIO**, localizado en el Municipio de Tumaco, departamento de Nariño, se encuentra inscrito mediante **RESOLUCIÓN NUMERO 127 DEL 29 DE JUNIO DE 2016**; actualizado mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO RPU01172026 DEL 11 DE MARZO DE 2026** y figura como Representante Legal **JOSÉ RESTITUTO VALLECILLA VENTE**, con identificación cédula de ciudadanía No.13.055.261 expedida en Tumaco, correo electrónico: concejocdelriorosario@gmail.com y teléfono: 3217245892.

Esta certificación se expide en Bogotá D. C. a los 11 días del mes de marzo de 2026.



ALEXANDRA CORDOBA MONROY
Director Técnico (E)

Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO GENERA NINGÚN COSTO PARA EL SOLICITANTE.

Elaboró: Claudia Beatriz Novoa Acero – Soporte Normativo DCN
Revisó: Maritza Cortes Velandia – Soporte Normativo DCN
Aprobó: Alexandra Córdoba Monroy – Directora (E) DCN



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU01172026 DEL 11 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se actualiza la información de inscripción del CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RIO ROSARIO, en El Registro Público Único Nacional De Consejos Comunitarios, Formas Y Expresiones Organizativas Y Organizaciones De Base De Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior”.

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 1745 de 1995; los artículos 2.5.1.5.1, 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, el artículo 9 del Decreto 714 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante peticiones radicadas ante el Ministerio del Interior, con números de radicado 2026-1-002201-006437 Id: 698581 de fecha de 29 de enero de 2026 y 2026-1-002201-006484 Id: 698883 de fecha de 30 de enero, presentada por **José Restituto Vallecilla**, se solicitó la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior del denominado CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RIO ROSARIO.

Que, el artículo 2.5.1.5.6. del Decreto 1640 de 2020, indica que, los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, **a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares**. Situación que se concreta en la presente vigencia, 2026.

Que, el artículo 8 del Decreto 1745 de 1995 estableció el periodo institucional de las Juntas de Gobierno de los Consejos Comunitarios de la siguiente manera:

“Conformación y período de la Junta del Consejo Comunitario. El período de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre de cada tres (3) años a partir del primero de enero de 1996.

Debe ser representativa y será conformada teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad negra, sus estructuras de autoridad y la organización social de las mismas.”

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.5.1.5.8. del Decreto 1640 de 2020, se estableció, respecto a la estructura de administración, dirección y/o representación, de los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base, se deberá comunicar la modificación, de que trata dicha norma, al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de diez (10) días, siguientes a la realización del cambio respectivo. Dichas novedades en la junta de los Consejos Comunitarios o en la representación legal, deberá ser remitida por la respectiva alcaldía o representante legal.

Que, el Consejo Comunitario Unión Del Rio Rosario, con domicilio en la dirección: Casa 261-A calle nueva Independencia esquina, ubicado en el Municipio de Tumaco, departamento de Nariño, se encuentra inscrito mediante **RESOLUCIÓN NUMERO 127 DEL 29 DE JUNIO DE 2016**, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, de acuerdo con la solicitud en estudio, se evidenció que se reportan novedades en la estructura de administración y dirección y/o representación Consejo Comunitario Unión del Rio Rosario y se encuentra probada la legitimidad por activa del reporte ante esta Dirección, la cual ha sido tramitada por **José Restituto Vallecilla** en su calidad de Representante Legal.

Que, para la actualización del Consejo Comunitario, se adjuntó la documentación y se cumplieron las condiciones.

Qué, en armonía con el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 se garantiza el derecho a impugnar los actos de elección de las juntas de gobierno de los Consejos Comunitarios, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección de la siguiente manera:

“Elección. La elección de los miembros de la Junta del Consejo Comunitario se hará por consenso. En caso de no darse, se elegirá por mayoría de los asistentes a la Asamblea General del Consejo Comunitario. La elección se llevará a cabo en la primera quincena del mes de diciembre, de la cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Sus miembros sólo podrán ser reelegidos por una vez consecutiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU01172026 DEL 11 DE MARZO DE 2026

Parágrafo 1. Las Actas de Elección de la Junta del Consejo Comunitario se presentarán ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien la firmará y registrará en un libro que llevará para tal efecto, en un término no mayor de cinco (5) días. Dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.

La Alcaldía Municipal enviará copia de las actas a los Gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior.

Parágrafo 2. La Alcaldía Municipal respectiva resolverá en primera instancia sobre las solicitudes de impugnación de los actos de elección de que trata el presente artículo, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección.

La Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior conocerá en segunda instancia las solicitudes de impugnación y se hará seguimiento a los procedimientos y trámites que sobre esta materia se adelanten ante el tribunal Contencioso Administrativo competente.”

Que, de acuerdo a los documentos anexados a esta solicitud, se encuentra el acta de elección de fecha de 10 de diciembre de 2025, suscrita por TERESA ALEJANDRA DAS NEVES, Secretaria de Gobierno Distrital de Tumaco - Nariño. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995, **dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.**

Que, de conformidad al artículo 9 del Decreto 714 de 2024 se estableció en cabeza de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras la función de *llevar el registro único nacional de los consejos comunitarios. Así como los de las organizaciones de base, y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.* Así como conocer en segunda instancia las solicitudes de impugnación de los actos de elección de que trata el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995; y revisado el expediente del Consejo Comunitario, así como lo trámites activos y radicados ante esta Dirección, no se tiene conocimiento en este despacho de trámite de impugnación que exija una revisión de fondo del proceso electoral; lo cual podrá darse en adelante sin perjuicio de la expedición de la presente actualización.

Que, en cumplimiento de dichas funciones se realizará la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único de Instancias Representativas sin perjuicio a ejercer el derecho a impugnar los actos de elección que tienen los legitimados en primera instancia ante la Alcaldía Municipal correspondiente y en segunda instancia ante esta Dirección.

Que, en cumplimiento del debido proceso contemplado en el inciso tercero del artículo 2.5.1.5.1.6 del Decreto 1640 de 2020, los actos administrativos de actualización de la información inscrita en el registro público único son susceptibles de los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el Viceministro de para el dialogo social y los Derechos Humanos.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la información de la inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras al **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RIO ROSARIO**, con domicilio en la dirección: Casa 261-A calle nueva Independencia esquina, ubicado en el Municipio de Tumaco, departamento de Nariño, ubicado en el Municipio de Tumaco, departamento de Nariño, representado legalmente por **José Restituto Vallecilla**, con identificación, cédula de ciudadanía No.13.055.261 expedida en Tumaco, registrando correo electrónico concejocdelriorosario@gmail.com y teléfono: 3217245892; sin perjuicio del derecho a la impugnación de los actos de elección que tienen los debidamente legitimados, en tenor del parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 y concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el Representante legal y la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RIO ROSARIO**, de conformidad con el **Acta de Elección de fecha de 10 de diciembre de 2025**, y firmada y registrada mediante Certificación de fecha de 19 de enero de 2026, expedida por la Secretaria de Gobierno Distrital de Tumaco - Nariño, quedando integrada de la siguiente manera:

1. REPRESENTACIÓN LEGAL:		
Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
José Restituto Vallecilla	13.055.261	Representante Legal

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU01172026 DEL 11 DE MARZO DE 2026

2. JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO		
Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
Jimmy Alonso Segura Arboleda	13.055.163	Presidente
Yuli Rosales Segura	1.004.605.116	Vicepresidenta
Janer Valentierra Preciado	98.427.556	Tesorero
Mary Cruz Ferrín Romero	1.087.129.607	Secretaria
Luis Michael Mosquera Delgado	1.087.202.017	Vocal I
Edis Adiel Solis Clevel	59.681.638	Vocal II
Yofre Riascos Romero	1.004.640.475	Líder
Oberman González Clevel	12.917.153	Líder
Leonila Banguera Solis	1.087.125.548	Líder
Kevin Raúl Mosquera Valverde	1.004.604.980	Líder
Edilberto Clevel Preciado	98.430.522	Líder
Carlos Javier Cabezas Quiñones	1.193.531.137	Líder
Luis Baldomero Góngora Arboleda	13.054.322	Líder
Jair Orlando Mosquera Obando	1.087.212.339	Líder

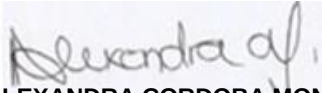
Que, fue elegido en calidad de Fiscal, a Janer Boanerges Obando Solis, identificación, cédula de ciudadanía No.87.944.376 expedida en Tumaco.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a **José Restituto Vallecilla**, en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RIO ROSARIO**, correo electrónico concejocdelriorosario@gmail.com y teléfono: 3217245892. A la Alcaldía Municipal de Tumaco, al correo electrónico: contactenos@tumaco-narino.gov.co y a la Gobernación de Nariño al correo electrónico: gobierno@narino.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, los cuales se podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de marzo de 2026.


ALEXANDRA CORDOBA MONROY
Directora (E) de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Elaboró: Claudia Beatriz Novoa Acero – Soporte Normativo DCN
Revisó: Maritza Cortes Velandia – Soporte Normativo DCN
Aprobó: Alexandra Córdoba Monroy – Directora (E) DCN
EXT
TRD-0233.07

Artículo 2.5.1.5.6. Actualización de la información en el Registro Público de Instituciones Representativas. Los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base a que se refiere el presente decreto, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior.

En caso de que no actualice la información en el plazo antes indicado, en la certificación de inscripción se indicará que los datos inscritos no se encuentran actualizados. Así mismo, cuando se allegue la documentación para la actualización con fecha posterior, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, procederá a efectuar la respectiva actualización.

Contra el acto administrativo de actualización proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos.

Artículo 2.5.1.5.8. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación. Cuando los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base, citadas en los artículos anteriores, produzcan cambios, totales o parciales, en su junta, del representante legal, en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, y cualquier información que se encuentre inscrita, se deberá comunicar la citada modificación al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de diez (10) días, siguientes a la realización del cambio respectivo.

Parágrafo. Cuando se trate de novedades en la junta de los Consejos Comunitarios o en la representación legal, la información deberá ser remitida por la respectiva alcaldía o el respectivo representante legal del Consejo Comunitario a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que, verificada la documentación requerida para dar trámite a la actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, del Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**, se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, al Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco – Nariño, representado legalmente por el señor **JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.055.261 expedida en Tumaco - Nariño, con Teléfono: 3116299807, correo electrónico concejocdelrriorosario@gmail.com -

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia

Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03

servicioalcidudano@mininterior.gov.co

www.mininterior.gov.co

MINISTERIO DEL INTERIOR
ACTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE
CONSEJOS COMUNITARIOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 430 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por la cual se actualiza los cambios de Junta y representante legal de un Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferida en el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011, Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición hecha ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con radicado **2023-1-3030590552 Id Control 181864** del 15/08/2023, el señor **JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENDE**, en su calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**, solicita actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que el **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**, fue inscrito con la **Resolución inscripción No. 008 del 5 de enero de 2014**, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la Actualización de mencionado Consejo Comunitario, el Presidente allegó junto con la solicitud, los documentos requeridos de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020:**

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia

Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalcidudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

ARTÍCULO 2°: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**, la cual conforme al Acta de elección del 04 de junio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria y Certificación de registro del 17 de agosto del 2023, emitida por la Alcaldía del Municipio de Tumaco - Nariño, se encuentra integrada así:

Nombre y Apellido	Identificación	Cargo
JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENTE	13.055.261	Representante Legal

JUNTA DIRECTIVA		
Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
CARLOS JAVIER CABEZAS QUIÑONEZ	1.193.531.137	Presidente
KEVIN RAUL MOSQUERA VALVERDE	1.004.604.980	Vice presidente
LUZ ESTER OBANDO CAICEDO	59.674.253	Tesorero (a)
JENIFER PRECIADO VALENCIA	1.087.192.095	Secretario (a)
DAMARIS PEREA CAICEDO	59.676.028	Líder Principal
MOISES FERRIN NUÑEZ	13.053.176	Líder Principal
JUAN CARLOS CLEVEL	12.916.655	Líder Principal
JARLIN REYES CUERO	1.087.126.831	Líder Principal
YULI MARIEN LANDAZURI ARBOLEDA	59.684.124	Líder Principal
CARLOS HENRY ESTACIO MEZA	12.914.646	Líder Principal
ROSIGNTON ALIRIO ARAUJO SANCHEZ	80.065.891	Líder Principal
VICTOR ALBERTO CASTILLO ARBOLEDA	98.431.960	Líder Principal
SEGUNDO JOSE JUSTO ESTACIO MOJARRANGO	12.919.273	Líder Principal

Que, en la misma Acta de elección del 04 de junio de 2023 de Asamblea Extraordinaria y Certificación de registro del 17 de agosto de 2023, emitida por la Alcaldía del Municipio de Tumaco - Nariño, fue nombrado en el cargo de **FISCAL** el señor **JIMY ALFONSO SEGURA ARBOLEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.055.163 expedida en Tumaco - Nariño.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENTE**, identificado con cédula de ciudadanía 13.055.261 expedida en Tumaco - Nariño, con Teléfono: 3116299807, Correo electrónico: concejocdelriorosario@gmail.com, en su condición de representante legal del Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia.

Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 28 días del mes de diciembre de 2023



VICTOR HUGO MORENO MINA

(Director

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Elaboró: Jaime E. Porras F./ Contratista Grupo Soporte Normativo
Revisó: Nury J. Moscoso Mesa. / Contratista Grupo Soporte Normativo
Aprobó: Victor Hugo Moreno Mina / director

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia.

Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

www.mininterior.gov.co



10 de Mayo de 2018



Al responder cite este Nro.
20186200329601

Doctora
NINI YOHANI ARBOLEDA ENRIQUEZ
Representante Legal Consejo Comunitario Unión Rio Rosario
Calle del Comercio Sector La Taquera
Tumaco – Nariño

Asunto: Respuesta radicado N° 20186200362672

Apreciada Doctora Arboleda:

En atención a la solicitud del asunto, se informa que una vez consultadas las bases de datos y la información de los expedientes de la Agencia Nacional de Tierras, envío copia autentica de los siguientes documentos los cuales hacen parte del Consejo Comunitario Unión del Rio Rosario:

- Resolución No 1084 del 23 de noviembre de 1998
- Resolución No 1213 del 23 de octubre de 2000
- Resolución No 653 del 4 de octubre de 2001
- 2546 del 23 de diciembre de 2002

Cordialmente,

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Belky Rincón Prada
Revisó: Alexandra Santamaría Mesa
Búsqueda: Leonardo Mosquera



**Agencia
Nacional de
Tierras**
JUNTOS ABRIMOS LAS
TIERRAS AL PROGRESO

**PREMIO NACIONAL DE
ALTA GERENCIA
2017**

Busca tus ideas para la Gerencia Ejecutiva en P&G

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una forma digital válida para todos sus
usuarios de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

El presente documento contiene una forma digital válida para todos sus usuarios de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

El presente documento contiene una forma digital válida para todos sus usuarios de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

CONSIDERANDO

Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 1º, establece que la Agencia Nacional de Tierras es el organismo encargado de administrar el territorio nacional, de acuerdo con la política de desarrollo territorial que adopte el Gobierno Nacional, y de promover el uso eficiente y sostenible del territorio, en beneficio de la población y del desarrollo del país.

Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 2º, establece que la Agencia Nacional de Tierras es el organismo encargado de administrar el territorio nacional, de acuerdo con la política de desarrollo territorial que adopte el Gobierno Nacional, y de promover el uso eficiente y sostenible del territorio, en beneficio de la población y del desarrollo del país.

RESOLUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 1º, establece que la Agencia Nacional de Tierras es el organismo encargado de administrar el territorio nacional, de acuerdo con la política de desarrollo territorial que adopte el Gobierno Nacional, y de promover el uso eficiente y sostenible del territorio, en beneficio de la población y del desarrollo del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 2º, establece que la Agencia Nacional de Tierras es el organismo encargado de administrar el territorio nacional, de acuerdo con la política de desarrollo territorial que adopte el Gobierno Nacional, y de promover el uso eficiente y sostenible del territorio, en beneficio de la población y del desarrollo del país.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 3º, establece que la Agencia Nacional de Tierras es el organismo encargado de administrar el territorio nacional, de acuerdo con la política de desarrollo territorial que adopte el Gobierno Nacional, y de promover el uso eficiente y sostenible del territorio, en beneficio de la población y del desarrollo del país.

ARTÍCULO CUARTO.- Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 4º, establece que la Agencia Nacional de Tierras es el organismo encargado de administrar el territorio nacional, de acuerdo con la política de desarrollo territorial que adopte el Gobierno Nacional, y de promover el uso eficiente y sostenible del territorio, en beneficio de la población y del desarrollo del país.

ARTÍCULO QUINTO.- Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 5º, establece que la Agencia Nacional de Tierras es el organismo encargado de administrar el territorio nacional, de acuerdo con la política de desarrollo territorial que adopte el Gobierno Nacional, y de promover el uso eficiente y sostenible del territorio, en beneficio de la población y del desarrollo del país.

ARTÍCULO SEXTO.- Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 6º, establece que la Agencia Nacional de Tierras es el organismo encargado de administrar el territorio nacional, de acuerdo con la política de desarrollo territorial que adopte el Gobierno Nacional, y de promover el uso eficiente y sostenible del territorio, en beneficio de la población y del desarrollo del país.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 7º, establece que la Agencia Nacional de Tierras es el organismo encargado de administrar el territorio nacional, de acuerdo con la política de desarrollo territorial que adopte el Gobierno Nacional, y de promover el uso eficiente y sostenible del territorio, en beneficio de la población y del desarrollo del país.

GOBIERNO DE COLOMBIA

ADMBS-F-025 Versión 1 30-04-2018

T. (57-1) 518 58 58. opción 0 D. Calle 43 No. 57-41 www.agenciadetierras.gov.co

RESOLUCION NUMERO 1052 DE 1998

Por la cual se ordena una Visita a las Comunidades integradas en el CONSEJO COMUNITARIO LA UNION RIO ROSARIO, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

LA GERENTE DE LA REGIONAL NARIÑO - PUTUMAYO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA -

en uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO

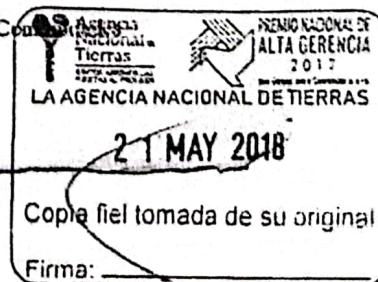
1. Habiéndose iniciado las diligencias administrativas tendientes a la titulación colectiva de las Comunidades Negras de las veredas de CADELO, LA QUINTA, ISLA GRANDE, ISCUANDE, SANTA MARIA, EL LLANO, CHAPILAR, EL COCO, VUELTA LARGA, SAN FRANCISCO, AMBUPI, CORRIENTE GRANDE, en favor del CONSEJO COMUNITARIO "LA UNION RIO ROSARIO", ubicado en el municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, mediante Auto de 23 de Octubre de 1998, cumplida la publicación de la solicitud en forma legal, y una vez obtenidos los recursos presupuestales necesarios, se debe proceder a ordenar la correspondiente Visita.

En mérito de lo expuesto, y en uso de la facultad otorgada por el Artículo 22 del Decreto 1745 de 1995, y la facultad delegada por la Gerencia General del INCORA, en el numeral 16 del Literal "A" del Artículo 1º de la Resolución N° 5371 de 1996, la Gerencia de la Regional Nariño-Putumayo del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA-,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Visita a las Comunidades Negras de las veredas de CADELO, LA QUINTA, ISLA GRANDE, ISCUANDE, SANTA MARIA, EL LLANO, CHAPILAR, EL COCO, VUELTA LARGA, SAN FRANCISCO, AMBUPI, CORRIENTE GRANDE, ubicadas en el municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, que conforman el CONSEJO COMUNITARIO "LA UNION RIO ROSARIO", la cual tendrá como fin las siguientes acciones.

1. Delimitar el Territorio susceptible de titularse como tierras de Comunidades Negras del CONSEJO COMUNITARIO "LA UNION RIO ROSARIO".
2. Recopilar la información socio-cultural, histórica y económica de las Comunidades en Estudio.
3. Realizar el Censo de la Población Negra, que incluya familias y personas por edad, sexo y tiempo de permanencia en el Territorio solicitado en Adjudicación.
4. Determinar la existencia de terceros ocupantes del Territorio dentro de las tierras de Comunidades Negras, señalando: ubicación, área, explotación, tiempo de ocupación y tenencia de la tierra.
5. Concertar con los habitantes de la zona, la delimitación de las tierras de Comunidades Negras.



Continuación de la Resolución " Por la cual se ordena una Visita a las Comunidades integradas en el CONSEJO COMUNITARIO LA UNION RIO ROSARIO. Municipio de Tumaco, Departamento de Narino.

ARTICULO SEGUNDO : De la diligencia de Visita, se levantará un Acta, que firmarán los Funcionarios que intervinieron en ella, la Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO LA UNION RIO ROSARIO, y los terceros interesados que se hagan presentes en la misma, en la cual se consignarán sucintamente los anteriores aspectos y las constancias, que las partes consideren pertinentes.

En el evento que en el Territorio solicitado en titulación colectiva habiten dos o más Comunidades Negras, Indígenas y otras, se adelantará un proceso de concertación para la delimitación del territorio de cada una de ellas, de lo cual se dejará constancia en el Acta.

ARTICULO TERCERO : Para practicar la Diligencia de Visita ordenada se fija el día TREINTA (30) de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), a partir de las OCHO (8) A.M. en adelante y se comisiona para el efecto a los Funcionarios del INCORA, JAIRO GUERRERO DAVILA, Profesional Universitario en el Cargo de Coordinador, HERIBERTO LOPEZ, MAURO VALENCIA y el contratista JUAN RODRIGUEZ BALANTA, quienes podrán estar asesorados en esta Diligencia por un Abogado, un Topógrafo y otros profesionales sean funcionarios o contratados que el Instituto considere convenientes.

ARTICULO CUARTO : Concluida la Diligencia de Visita, los Funcionarios Comisionados rendirán un Informe Técnico, que debe contener los aspectos ordenados en el Artículo 23 del Decreto 1745 de 1995.

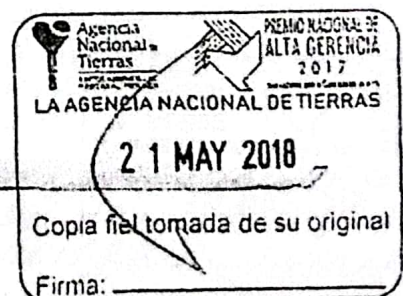
ARTICULO QUINTO : La presente Resolución se notificará al Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO "LA UNION RIO ROSARIO", a la Señora Procuradora para Asuntos Ambientales y Agrarios y en la forma prevista en el Inciso 1° del Artículo 22 del Decreto 1745 de 1995, con la advertencia que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 23 NOV 1998

Original) MARIA LUISA PANTOJA DE CORAL
Firmado)
MARIA LUISA PANTOJA DE CORAL
Regional Nariño - Putumayo
Gerente.

GLRO/Xob.



145 32 12

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -
INCORA-
GERENCIA REGIONAL NARIÑO POTOMAYO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL AL
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO

En la fecha. NOVIEMBRE (30) de Noviembre de mil novecientos noventa y OCHO (1998), de conformidad con lo dispuesto en el art.22° del decreto 1745 de 1995, notifiqué personalmente la resolución No. 108, de fecha. NOVIEMBRE 98 que antecede, al señor Rosalba Quiñones identificado con la C.C. No. 27.520.281 de UMACO, representante legal del Consejo Comunitario de la comunidad negra de UNION ROSARIO interesada en la titulación, haciéndole constar que contra ella no procede recurso alguno.

El Representante Legal del Consejo Comunitario:

Nombre ROSALBA QUIÑONES DE COLORADO

Firma Rosalba Q. de Colorado

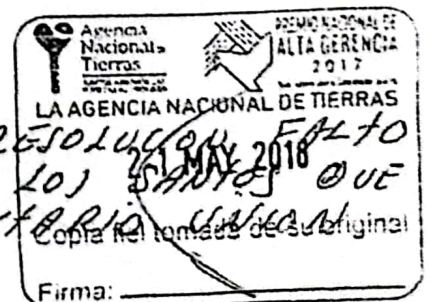
C.C. 27.520.281 de Umaco

El Funcionario Autorizado:

Nombre THIRO GUERRERO DAUILA

Firma [Firma]

OBSERVACION: EN LA PRESENTE RESOLUCION FALTO INCLUIR LA VEREDA DE PENAS DE LOS SANTOS QUE HACE PARTE DEL CONSEJO COMUNITARIO UNION ROSARIO.





INDICADOR

INDICADOR: INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

INDICADOR: INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

INDICADOR: INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. INDICADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos: ... 2) cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. En éste caso el agravio que pudiere causarse a las partes interesadas en las resultas del proceso de titulación colectiva a las comunidades negras que la solicitaron, se produce en dejar por fuera una parte del globo de terreno solicitado en Ajudicación por el Consejo Comunitario y que puede beneficiar a un grupo de familias afrocolombianas, y en la falta de conocimiento de los trámites que el INCORA, estaba llevando a cabo, ya que la necesidad de notificar los actos administrativos, constituye un requisito indispensable para el conocimiento oportuno de las determinaciones oficiales y del cual se derivan tanto el cumplimiento de ellas por parte de los ciudadanos como la posibilidad de que éstos ejerzan el derecho de defensa, consagrado Institucionalmente.

La Resolución 1084 de 23 de noviembre de 1998, por la cual se ordenó la práctica de una visita a unas Comunidades Negras adolece como se advierte de ineficacia por cuanto no se incluyó una parte del globo de terreno solicitado en Ajudicación por el Consejo Comunitario UNION RIO ROSARIO y la falta de fijación y clasificación de sus respectivos Edictos Notificatorios.

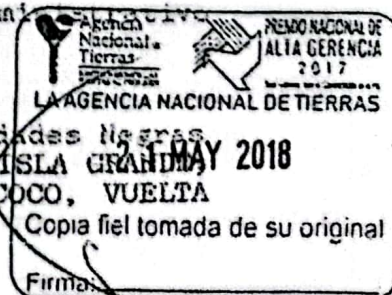
Por lo anteriormente expuesto y con el fin de no violar las garantías fundamentales y la estructura básica del proceso, esta Regional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución 1084 del 23 de noviembre de 1998 por la cual se ordena la visita a las Comunidades Negras del CONSEJO COMUNITARIO UNION RIO ROSARIO DE TOMACO.

ARTICULO SEGUNDO: Declárase sin efectos jurídicos las actuaciones surtidas, derivadas del acto administrativo revocado.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la visita a las Comunidades Negras ocupantes de las veredas de CANDELO, LA QUINTA, ISLA GRANDE, ISCUANDE, SANTA MARIA, EL LLANO, CHAPILAR, EL COCO, VUELTA



LARGA, SAN FRANCISCO, AMBUPÍ, CORRIENTE GRANDE, PESA DE LOS SANTOS, que conforman el CONSEJO COMUNITARIO LA UNIÓN RÍO ROSARIO en el Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, la cual tendrá como fin las siguientes acciones:

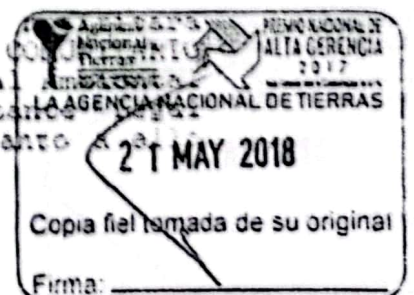
1. Delimitar el territorio susceptible de titularse como Tierras de Comunidades Negras al CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO ROSARIO DE TUMACO.
2. Recopilar la información socio-cultural, histórica y económica de las comunidades en estudio.
3. Realizar el censo de la población negra, que incluya familias y personas por edad, sexo y tiempo de permanencia en el territorio solicitado en adjudicación.
4. Determinar la existencia de terceros ocupantes del territorio dentro de las tierras de comunidades negras, señalando: ubicación, área, explotación, tiempo de ocupación y tenencia de la tierra.
5. Concertar con los habitantes de la zona, la delimitación de las tierras de las comunidades negras.

ARTICULO CUARTO: De la diligencia de visita, se levantará un Acta, que firmarán los funcionarios que intervinieron en ella, el Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO ROSARIO y los terceros interesados que se hagan parte en la misma, y en la cual se consignarán sucintamente los anteriores aspectos y las constancias, que las partes consideren pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Para practicar la diligencia de visita ordenada se fija el día Siete (7) de Noviembre del dos mil (2000) a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) y se comisiona para el efecto al funcionario ROOSEVELT CASTRO, en su condición de TECNICO ADMINISTRATIVO 18.

ARTICULO SEXTO: Concluida la diligencia de visita, el Funcionario comisionado rendirá un informe técnico, que debe contener los aspectos ordenados en el artículo 23 del decreto 1745 de 1988, reglamentario de la Ley 70 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se personalmente al representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO ROSARIO, a la Señora Procuradora Judicial Agraria y Agraria de Nariño y Putumayo, y al Representante de la comunidad indígena o negra colindante cuanto a ello hubiere lugar.



ARTICULO OCTAVO: Copia de la presente resolución se fijará en Edicto que contenga todos los aspectos señalados en el artículo 22 del decreto 1746 de 1995 en un lugar visible de las Alcaldías del municipio de TUMACO, en los corregimientos o Inspecciones de Policía de CANDELO, LA QUINTA, ISLA GRANDE, ISCUANDE, SANTA MARIA, EL LLANO, CHAFILAR, EL COCO, VUELTA LARGA, SAN FRANCISCO, AMEUPÍ, CORRIENTE GRANDE, PENA DE LOS SANTOS, en la oficina del inoera con sede en el municipio de Tumaco y ésta Regional, por el termino de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE 23 OCT 2000

Edgardo

EDGAR SANCHEZ ORJUELA
REGIONAL NARIÑO - PUTUMAYO
GERENTE (E).

GLR/mfca





INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA
REGIONAL NARIÑO - PUTUMAYO

RESOLUCION NUMERO **1213** DEL 2000

(23 OCT 2000)

Por medio de la cual se revoca una Resolución y se fija nueva fecha para la visita a las comunidades negras integradas en el CONSEJO COMUNITARIO LA UNION RIO ROSARIO, MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

EL GERENTE (E) DE LA REGIONAL NARIÑO - PUTUMAYO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA-

en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 2720 de octubre 24 de 1997 emanada de la Gerencia General del Instituto, y el artículo 89 del Código Contencioso Administrativo, procede a Revocar la Resolución No. 1084 del 23 de noviembre de 1998 y fijar nueva fecha para la visita a las Comunidades Negras, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución No. 1084 del 23 de noviembre de 1998, esta Gerencia, ordenó la práctica de una visita a las Comunidades Negras de las veredas de CANDELO, LA QUINTA, ISLA GRANDE, ISCUANDE, SANTA MARIA, EL LLANO, CHAPILAR, EL COCO, VUELTA LARGA, SAN FRANCISCO, AMBUPI, CORRIENTE GRANDE, que conforman el CONSEJO COMUNITARIO LA UNION RIO ROSARIO, ubicados en el Municipio de Tumaco Departamento de Nariño, por el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 22 y 23 del decreto 1745 de 1995 reglamentario de la ley 70 de 1993.



177

Que la notificación ordenada en el artículo quinto de la citada Resolución, no se surtió en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 22 del Decreto 1745 de 1995, emitiéndose la fijación de los edictos respectivos, ni tampoco se incluyó la vereda denominada PEÑA DE LOS SANTOS parte del globo de terreno solicitado en adjudicación por el Consejo Comunitario UNION RIO ROSARIO.

ANALISIS JURIDICO

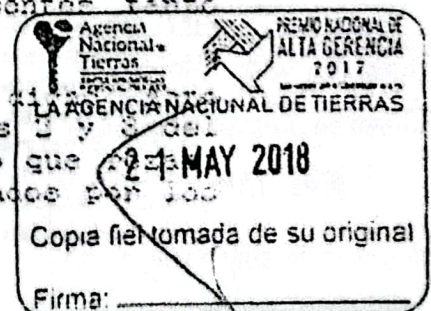
La Visita ordenada en el artículo Primero de la citada Resolución se inició por parte de los funcionarios comisionados sin debida notificación por edicto tal y como lo establece el inciso 1° del artículo 22 del decreto 1745 de 1995 pretermitiendo con ello los términos de la etapa publicitaria de los edictos, oportunidad de hacer valer los derechos que pudieren tener en las resultas del proceso de titulación Colectiva las personas interesadas en el trámite; además de la omisión de incluir la vereda Peña de los Santos parte integrante del consejo Comunitario LA UNION RIO ROSARIO.

En el caso sometido a estudio, esta Gerencia precisa la necesidad de revocar la Resolución 1084 del 23 de noviembre de 1998, en aras de retirar un acto válido que ingresó al mundo jurídico con la completa aptitud para producir los efectos jurídicos requeridos. Vale decir que fue emitida por autoridad competente, sin abuso del poder y con las formalidades legales necesarias para su creación, razón esta por la que esta Gerencia intenta la Revocación y no la Nulidad del Acto Administrativo.

Para lograr la Revocatoria de este Acto Administrativo, según la doctrina debe expedirse otro acto de la misma naturaleza que así lo disponga o que le sea contrario, conforme al aforismo de que las cosas se deshacen como se hacen; y siendo del caso rectificar la no inclusión de una vereda y surtir debidamente la notificación y publicación, el único camino a tomar en el concepto de la Regional es la expedición de una nueva Resolución revocatoria de la Resolución 1084 de noviembre 23 de 1998 y por ende subsanar las inconsistencias presentes tanto sustanciales como formales.

Esta Regional invoca como causales para Revocar el Acto Administrativo, las contempladas en los numerales 3 y 4 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo que...

... los actos administrativos deberán ser revocados por los



197

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA
REGIONAL NARIÑO - PUTUMAYO

RESOLUCION NUMERO 00653 DEL 2001

(4 OCT 2001)

Por medio de la cual se modifica el Artículo Quinto de la
Resolución No. 1213 de octubre 23 del 2000

EL GERENTE DE LA REGIONAL NARIÑO-PUTUMAYO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA -,
en uso de las facultades legales y en especial de la
delegación conferida mediante Resolución No. 2720 de
octubre 24 de 1997 de la Gerencia General, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. 1213 de octubre 23 del 2000, se procedió a revocar
en todas sus partes la Resolución No. 1084 del 23 de noviembre de 1998 y fijó
fecha para la visita a las Comunidades Negras integradas en el Consejo
Comunitario "LA UNION RIO ROSARIO" del municipio de Tumaco, departamento de
Nariño.

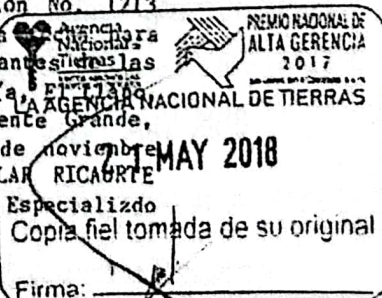
El Artículo Quinto de la citada resolución fijó como fecha para la práctica
de la visita el día 7 de noviembre del año 2000, a partir de las 9 a.m. y
comisionó para su realización al funcionario ROOSEVELT CASTRO ERAZO, en su
condición de Técnico Administrativo 16.

Por motivos de orden público, concretamente por el paro armado realizado en
la vía Pasto-Tumaco en el mes de noviembre y mediados del mes de diciembre
del 2000, impidió el desplazamiento del funcionario comisionado a practicar
dicha visita, tal y como lo expresa en su oficio fechado en diciembre 14 del
2000 dirigido al Programa de Comunidades Negras del nivel central.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de continuar con el trámite
administrativo de titulación colectiva a las Comunidades Negras integradas
en el Consejo Comunitario "LA UNION RIO ROSARIO", en el municipio de Tumaco,
departamento de Nariño, esta Regional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Quinto de la Resolución No. 1213
del 23 de octubre del 2000, en el sentido de fijar como nueva fecha para
practicar la diligencia de visita a las Comunidades Negras ocupantes de las
veredas: El Candelo, La Quinta, Isla Grande, Iscuandé, Santa María, Chapilar,
El Coco, Vuelta Larga, San Francisco, Ambupí, Corriente Grande,
Peña de los Santos, los días comprendidos entre el 15 al 26 de noviembre
del 2001 y comisionarse para el efecto a los funcionarios PILAR RICAURTE
CEBALLOS y HUMBERTO LOPEZ GALAN, en su condición de Profesional Especializado
15 y Topógrafo de la Regional, respectivamente.



198

Continuación Resolución No. 00653 de 2001

Por medio de la cual se modifica el Artículo Quinto de la Resolución No. 1213 de octubre 23 del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.— Quedan vigentes los demás artículos estipulados en la Resolución No. 1213 del 23 de octubre del 2000.

ARTICULO TERCERO.— La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

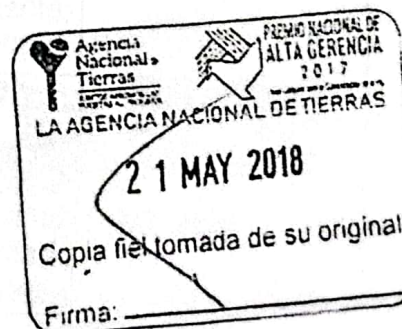
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto, a

4 OCT 2001


MARIO ARTURO LOPEZ VITERI
Regional Nariño-Putumayo
Gerente

Proyectó: Gloria Rosero
Digitó: Carmen Almeida



198

Continuación Resolución No. 00653 de 2001

Por medio de la cual se modifica el Artículo Quinto de la Resolución No. 1213 de octubre 23 del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan vigentes los demás artículos estipulados en la Resolución No. 1213 del 23 de octubre del 2000.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

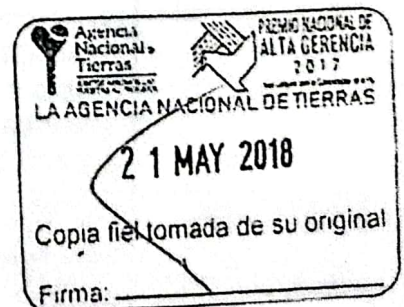
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto, a

4 OCT 2001

MARIO ARTURO LOPEZ VITERI
Regional Nariño-Putumayo
Gerente

Proyectó: Gloria Rosero
Digitó: Carmen Almeida



Copia fiel tomada de su original
Firma: _____



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

3/2

RESOLUCIÓN NÚMERO 002546
(23 DIC 2002)

Por medio de la cual se adjudican en calidad de "TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS", los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la Comunidad Negra, organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO**, ubicados en el Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en desarrollo de las atribuciones contenidas en los artículos 11 de la Ley 70 de 1.993 y 17 y 29 del Decreto 1745 de 1.995.

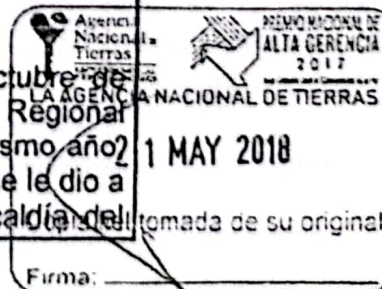
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1.El 8 de junio del 2.000, la señora **ROSARIO QUIÑONEZ DE COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.520.281 de Tumaco, en su calidad de representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO**, según constancia expedida por la Alcaldía del Municipio de Tumaco, en armonía con las disposiciones de la Ley 70 de 1.993 y el Decreto 1745 de 1.995, solicitó al INCORA Regional Nariño, la titulación colectiva en calidad de "TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS" de un globo de terreno baldío, ubicado en el Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

2.Recibida la solicitud, la Gerencia Regional del INCORA Nariño Putumayo, adelantó todas las actuaciones y diligencias administrativas orientadas a definir la procedencia legal de la titulación, cumpliendo con el procedimiento previsto en el Decreto 1745 de 1.995, y mediante auto del 23 de octubre de 1.998, aceptó la solicitud formulada y ordenó su publicación en emisora de amplia sintonía en la región. Igualmente, dispuso la fijación de los avisos de que trata el artículo 21 del Decreto 1745 de 1.995.

3.El aviso de aceptación de la solicitud se fijó el 8 de octubre de 1.998, por el término de cinco (5) días hábiles en la oficina Regional del INCORA en Pasto, y se desfijó el 2 de noviembre del mismo año, ordenándose su agregación al expediente. Igual tratamiento se le dio a la fijación de los avisos en el INCORA Tumaco, en la Alcaldía del





INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No. 002546
(23 DIC. 2002)

Municipio de Tumaco y en la Inspección de Policía de Chapilar, San Francisco, La Quinta, Vuelta Larga, Corriente Grande, Santa María, El Coco, Isla Grande, Iscuande, El Llano y Peña de los Santos.

4. El 27 de octubre de junio de 1.998, el aviso de la solicitud se publicó en la emisora Radio Mira de San Andrés de Tumaco, en la forma prevista en el artículo 21 numeral 1º del Decreto 1745 de 1.995, según constancia suscrita por el Gerente de la emisora y que obra en el expediente.

5. Cumplida la etapa publicitaria, mediante resolución número 1084 del 23 de noviembre de 1.998, la Gerencia Regional INCORA Nariño Putumayo, ordenó la práctica de la visita a la comunidad negra interesada, designando a los funcionarios que la realizarían y fijando a partir del 30 de noviembre del 2.000 para realizarla. Con la resolución 1213 del 23 de octubre del 2.000 se decretó una nueva fecha para la practica de la visita técnica, la cual no se pudo evacuar por problemas de orden público. Posteriormente con la resolución No. 00653 del 4 de octubre del 2.001 se ordenó entre el 15 al 26 de noviembre del 2.001 para evacuar la diligencia de visita técnica.

6. Las resoluciones proferidas para la practica de la visita fueron notificadas personalmente a la Procuraduría Delegada Para Asuntos Ambientales y Agrarios para Nariño y Putumayo, al solicitante, a los representantes legales de los Consejos Comunitarios colindantes del Río Gualajo, Unión Río Chagüí y las Las Varas.

A los terceros interesados se les notificó mediante la fijación de edictos en la oficina Regional del INCORA en Pasto y Tumaco, en la Alcaldía Municipal de Tumaco, y en los corregimientos de Candelo, La Quinta, Isla Grande, Iscuande, Santa María, El Llano, Chapilar, El Coco, Vuelta Larga, San Francisco, Ambupi, Corriente Grande y Peña de los Santos.

7. La visita se realizó en las fechas prevista por los funcionarios designados orientándose a la delimitación física del territorio, a recoger los datos etnohistóricos y culturales de la comunidad, a realizar el censo de la misma y a recolectar la información sobre prácticas tradicionales de producción y tenencia de tierras.

Así mismo, se dirigió a evaluar la presencia de terceros ocupantes, ha relacionar los predios de propiedad privada y ha resolver los conflictos existentes por tenencia de tierras, aprovechamiento de recursos naturales y a concertar los linderos con los colindantes.

8. Los funcionarios que practicaron la visita rindieron ante la Gerencia Regional respectiva, el Informe técnico que ordena el artículo 23 del Decreto 1745 de 1.995.



Firma: _____



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No. 23 DTC. 2002 ; 002546

9. Recibido el Informe Técnico por parte de la Gerencia Regional del INCORA Nariño, elaborados los planos respectivos, y hecha la revisión del expediente, el negocio se fijó en lista por el término de 5 días hábiles a partir del 18 de marzo del 2002 y se desfijó el día 18 del mismo mes y año.

10. El 19 de marzo del 2.002, cumplido el término de fijación en lista sin que se hubiese formulado oposición y evaluada la procedencia legal de la titulación, el Gerente Regional del INCORA Nariño, remitió el expediente a la Comisión Técnica para la evaluación y el concepto previo respectivo.

11. La Comisión Técnica de que trata el artículo 8º de la Ley 70 de 1993, avocó conocimiento de la solicitud de titulación y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1745 de 1995, luego de realizar la evaluación técnica respectiva, mediante providencia del 21 de noviembre del 2.002, emitió **Concepto Previo Favorable** a la titulación solicitada.

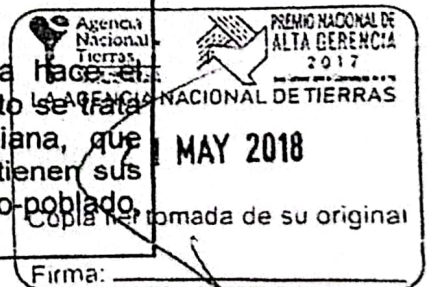
COMPETENCIA

Cumplido como se encuentra el trámite respectivo por parte de la Gerencia Regional del INCORA Nariño Putumayo y como quiera que el expediente está al Despacho para proferir la decisión final, procede la Gerencia General del INCORA a decidir de fondo sobre la viabilidad jurídica de la solicitud objeto de este trámite, para lo cual reasume la competencia que se encuentra actualmente delegada en la Gerencia Regional del Instituto en la Regional Nariño, conforme lo dispone el artículo 2º de la resolución número 2720 del 24 de octubre de 1.997, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES ETNOHISTÓRICAS Y SOCIOECONÓMICAS

De acuerdo al informe técnico aportado al expediente la Comunidad Negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO**, esta conformado por las veredas de Candelo, La Quinta, Isla Grande, Iscuande, Santa María, El Llano, Chapilar, El Coco, Vuelta Lara, San Francisco, Ambupí, Corriente Grande y Peña de Los Santos, ubicadas en el Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, distribuidas por 2.289 personas y 482 familias, según el censo elaborado durante la visita.

Esta comunidad, se enmarca en la definición que de ella hace el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 70 de 1.993, en cuanto se trata de un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana, que poseen una cultura propia, comparten un pasado común, tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado.





INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No. 002546
(23 DIC 2017)

que revelan conciencia de identidad y que le distingue de otros grupos étnicos.

Desde el punto de vista histórico, los asentamientos humanos de la comunidad negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO**, obedecen a los desplazamientos forzados que se iniciaron después del descubrimiento de América, cuando los europeos luego de valorar las riquezas existentes someten a los africanos a la esclavitud es así como desde principios del siglo XVII, empezaron a llegar africanos esclavizados cimarrones, asentándose en diferentes regiones del país en las costas Pacífica y Atlántica, especialmente en las cuencas de los Río Pilví y Caunapí.

Huyendo de la esclavización, formaron palenques en la parte selvática, continuando con las tradiciones agrícolas, pecuarias y mineras heredadas de sus ancestros, luego organizaron sus familias, fundaron sus poblados y caseríos en forma lineal a lo largo de los ríos y establecieron una ocupación ancestral e histórica sobre el territorio con sus prácticas tradicionales de producción, que les han permitido desarrollar su propio proyecto de vida e identidad cultural.

La comunidad negra que conforma el **CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO**, practica una economía de subsistencia, donde se integran distintas actividades relacionadas con la agricultura, la minería, la pesca, la caza, la recolección de productos secundarios del bosque, el aprovechamiento forestal y las actividades artesanales.

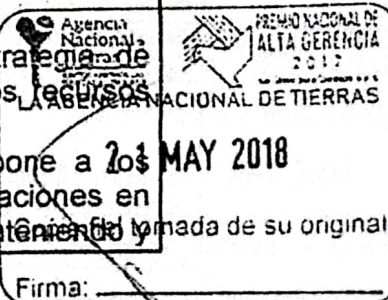
Las principales actividades productivas están asociadas a la agricultura tradicional, mediante el sistema de tumba y pudre, apelando a las prácticas culturales de la minga y la mano cambiada, y utilizando para ello los diques aluviales.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El área objeto de titulación comprende la Costa Pacífica Nariñense, considerada dentro de la Política Ambiental Nacional como un ecosistema estratégico que debe ser conservado, porque los valiosos recursos genéticos y de biodiversidad que hoy existen en esta región, constituyen bienes públicos propiedad de toda la Nación, vitales para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias allí asentadas, para el desarrollo del país y para el futuro de la humanidad.

Vista así, la política de titulación colectiva es una estrategia de conservación y aprovechamiento sostenible de los valiosos recursos naturales que existen en la cuenca del Pacífico Colombiano.

De allí que el artículo 21 de la Ley 70 de 1993, impone a los beneficiarios de los títulos colectivos un conjunto de obligaciones en materia ambiental a fin de que continúen conservando, manteniendo y cuidando su territorio.





INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No. 002546

(23 dic 1995)

propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles, como los manglares, y los humedales, protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción.

Así mismo, por mandato del artículo 6º de la Ley 70 de 1.993, y del artículo 18 del Decreto 1745 de 1.995, el título colectivo incluye la propiedad del suelo y de los bosques delimitados en el mismo con la obligación por parte de la comunidad titular de hacer un aprovechamiento persistente y sostenible de estos recursos y con el compromiso del Estado de fomentar su aprovechamiento comercial mediante el estímulo de formas asociativas diversas.

CONSIDERACIONES SOBRE TENENCIA DE TIERRAS

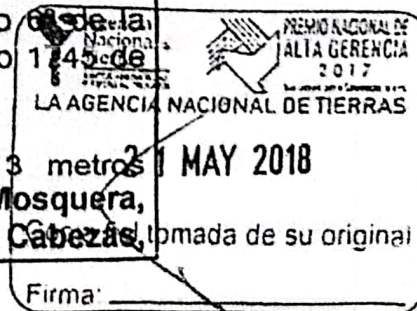
En el informe técnico de visita ordenado en el artículo 23 del Decreto 1745 de 1.995, la Regional del Nariño, comprobó que la tenencia de la tierra por parte de la Comunidad Negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO**, sobre las áreas de vivienda y los lotes de cultivos familiares, se caracteriza por la ocupación ancestral, que se ha venido transmitiendo de generación en generación sin ningún título traslativo de dominio que haya sido otorgado por el Estado a través del INCORA u otra autoridad pública autorizada para ello.

Sobre las áreas de respaldo y de bosque, la ocupación y el aprovechamiento se ha ejercido en forma colectiva por toda la comunidad de manera continua e ininterrumpida.

Dentro de informe técnico la Regional del INCORA Nariño - Putumayo, indicó que en la visita de campo se encontraron 261 hectáreas con 3.170 metros cuadrados, correspondientes a 64 predios de propiedad de las personas relacionadas en el informe técnico preliminar elaborado por la Regional Nariño Putumayo folios 439 a 441 del expediente, indicando las resoluciones otorgadas por el Instituto en las cuales se encuentran determinados los respectivos linderos de cada predio.

Estos predios de propiedad privada al igual que cualquier otro que se encontrare dentro del fundo objeto de titulación, quedan por fuera de la adjudicación, por mandato expreso del literal e) del artículo 1745 de la Ley 70 de 1.993 y el numeral 5º del artículo 19 del Decreto 1.995.

Por otra parte se excluyeron 140 hectáreas, con 9.913 metros cuadrados ocupadas por los señores **José Roselino Mosquera, Cesar Mosquera, Esladislao Cabezas, Daquemiro Cabezas,**





INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No. 002546

(23 DIC. 2002)

Manuel Isaac Romero, Carlos Alfredo Quiñones, Jaime Portocarreño, Harol Cabezas Fernández, Plutarco Portocarreño, Ángel María Peña y Felix Enrique Sevillano, quienes están interesados en adelantar el procedimiento de adjudicación individual.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 55 transitorio de la Constitución Política vigente, desarrollado posteriormente por la Ley 70 de 1.993, reconoció a las comunidades negras del país, el derecho a la propiedad colectiva sobre los terrenos baldíos que han venido ocupando en forma ancestral e histórica en el Pacífico Colombiano y en otras regiones del país.

Así mismo, reconoció a estas comunidades como grupo étnico con identidad cultural propia dentro de la diversidad étnica que caracteriza al país y señaló la obligación del Estado Colombiano de diseñar mecanismos especiales e idóneos para promover su desarrollo económico y social; garantizar su autonomía en la administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus territorios; fortalecer sus procesos organizativos y estimular la participación de los mismos en las decisiones que les afectan.

El Decreto 1745 de 1.995, reglamentario del capítulo III de la Ley 70 de 1.993, avanzó en la definición de las reglas y procedimientos para hacer efectiva la titulación colectiva, regulando el funcionamiento de los Consejos Comunitarios como entidades administradoras de los territorios titulados y en el papel de la Comisión Técnica en la evaluación y el concepto previo frente a las adjudicaciones colectivas.

La Regional del Instituto Nariño Putumayo adelantó todas las actuaciones administrativas señaladas en el Decreto 1745 de 1.995 y comprobó que el área solicitada en adjudicación colectiva son tierras baldías ocupadas tradicionalmente de manera quieta, pacífica e interrumpida sin reconocer dominio ajeno y poseídas con el ánimo de señor y dueño por parte de la comunidad negra solicitante; se concertaron los linderos con los colindantes tal como figura en las actas que reposan en el expediente; e igualmente se estableció que no se encuentra dentro de las zonas inadjudicables previstas en los artículos 6º de la Ley 70 de 1.993 y 19 del Decreto 1745 de 1.995.

Por otra parte la Comisión Técnica de la Ley 70 de 1.993, después de realizar la evaluación técnica señalada en el artículo 28 del Decreto 1745 de 1.995, emitió concepto favorable y determinó los límites del territorio solicitado en adjudicación y además aprobó el levantamiento topográfico elaborado por el Instituto con una cabida superficial de **DIEZ MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, CON**



Copia fiel tomada de su original

Firma: _____



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No. 002546

(23 DIC. 2002)

Manuel Isaac Romero, Carlos Alfredo Quiñones, Jaime Portocarreño, Harol Cabezas Fernández, Plutarco Portocarreño, Ángel María Peña y Felix Enrique Sevillano, quienes están interesados en adelantar el procedimiento de adjudicación individual.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 55 transitorio de la Constitución Política vigente, desarrollado posteriormente por la Ley 70 de 1.993, reconoció a las comunidades negras del país, el derecho a la propiedad colectiva sobre los terrenos baldíos que han venido ocupando en forma ancestral e histórica en el Pacífico Colombiano y en otras regiones del país.

Así mismo, reconoció a estas comunidades como grupo étnico con identidad cultural propia dentro de la diversidad étnica que caracteriza al país y señaló la obligación del Estado Colombiano de diseñar mecanismos especiales e idóneos para promover su desarrollo económico y social; garantizar su autonomía en la administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus territorios; fortalecer sus procesos organizativos y estimular la participación de los mismos en las decisiones que les afectan.

El Decreto 1745 de 1.995, reglamentario del capítulo III de la Ley 70 de 1.993, avanzó en la definición de las reglas y procedimientos para hacer efectiva la titulación colectiva, regulando el funcionamiento de los Consejos Comunitarios como entidades administradoras de los territorios titulados y en el papel de la Comisión Técnica en la evaluación y el concepto previo frente a las adjudicaciones colectivas.

La Regional del Instituto Nariño Putumayo adelantó todas las actuaciones administrativas señaladas en el Decreto 1745 de 1.995 y comprobó que el área solicitada en adjudicación colectiva son tierras baldías ocupadas tradicionalmente de manera quieta, pacífica e interrumpida sin reconocer dominio ajeno y poseídas con el ánimo de señor y dueño por parte de la comunidad negra solicitante; se concertaron los linderos con los colindantes tal como figura en las actas que reposan en el expediente; e igualmente se estableció que no se encuentra dentro de las zonas inadjudicables previstas en los artículos 6º de la Ley 70 de 1.993 y 19 del Decreto 1745 de 1.995.

Por otra parte la Comisión Técnica de la Ley 70 de 1.993, después de realizar la evaluación técnica señalada en el artículo 28 del Decreto 1745 de 1.995, emitió concepto favorable y determinó los límites del territorio solicitado en adjudicación y además aprobó el levantamiento topográfico elaborado por el Instituto con una cabida superficial de **DIEZ MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, CON**

PREMIO NACIONAL DE
ALTA GERENCIA
2017

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

MAY 2018

Copia fiel tomada de su original

Firma:



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No.

002546

(23 DIC. 2002)

**NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS
(10.647 HAS - 9.204 M²).**

De acuerdo a las anteriores consideraciones, este Despacho encuentra que la solicitud de adjudicación formulada por el **CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO**, reúne los requisitos exigidos en los artículos 4o y siguientes de la Ley 70 del 1.993, y del 17 al 28 del Decreto 1745 del 1.995.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

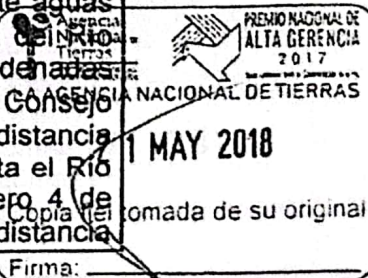
ARTÍCULO PRIMERO: Título Colectivo. Adjudicar en favor de la Comunidad Negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO**, integrada por las veredas Candelo, La Quinta, Isla Grande, Iscuande, Santa María, El Llano, Chapilar, El Coco, Vuelta Lara, San Francisco, Ambupí, Corriente Grande y Peña de Los Santos, representada legalmente por la señora **ROSARIO QUIÑONEZ DE COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.520.281 de Tumaco, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por esta comunidad, localizados en el Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

El territorio colectivo a adjudicar corresponde a una extensión de **DIEZ MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, CON NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (10.647 HAS - 9.204 M²)**, cuya delimitación aprobada por la Comisión Técnica corresponde a la siguientes descripción de linderos.

PUNTO DE PARTIDA.- Se tomó como tal el punto número 1 de coordenadas planas X=683.475m.N y Y=826.252m.E, situado al borde del Estero Atajos del Río Rosario- Gualajote.

NORTE: Del punto número 1 se sigue en sentido general noreste por el Estero Atajos del Río Rosario- Gualajote, hasta atravesar el Río Rosario sitio donde se localiza el punto número 2 de coordenadas planas X=683.863m.N y Y=830.473m.E, en una distancia de 7.063 metros.

ESTE: Del punto número 2 se sigue en sentido general sureste aguas arriba por el Río Rosario hasta encontrar la desembocadura del Río Gualajo, sitio donde se localiza el punto número 3 de coordenadas planas X=683.148m.N y Y=830.575m.E, colindando con el Consejo Comunitario del Río Gualajo, Río Rosario al medio, en una distancia de 732 metros. Del punto número 3 se atraviesa en línea recta el Río Gualajo en sentido suroeste hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas X=682.802m.N y Y=830.558m.E, en una distancia





INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No.

23 DIC. 2002

002546

de 346 metros. Del punto número 4 se sigue en sentido general suroeste aguas arriba por el Río Rosario hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas $X=682.264m.N$ y $Y=830.034m.E$, colindando con el Consejo Comunitario del Río Gualajo, Río Rosario al medio en una distancia de 807 metros. Del punto número 5 se sigue en sentido general suroeste por divisoria de aguas de los afluentes del Río Gualajo por el este y de los afluentes del Río Rosario por el oeste hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas $X=678.634m.N$ y $Y=829.210m.E$, colindando con el Consejo Comunitario Río Gualajo en una distancia de 3.740 metros. Del punto número 6 se sigue en sentido general sureste por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Gualajo por el este y de los afluentes del Río Rosario por el oeste hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas $X=673.501m.N$ y $Y=829.501m.E$, colindando con el Consejo Comunitario Río Gualajo en una distancia de 6.056 metros. Del punto número 7 se sigue en línea recta en sentido noreste hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas $X=674.965m.N$ y $Y=830.627m.E$, colindando con el Consejo Comunitario Río Gualajo en una distancia de 1.847 metros. Del punto número 8 se sigue en sentido general sureste por divisoria de aguas de los afluentes del Río Mejicano Grande por el este y de los afluentes del Río Rosario por el oeste hasta encontrar la Quebrada Ambupí, sitio donde se localiza el punto número 9 de coordenadas planas $X=669.215m.N$ y $Y=833.504m.E$, colindando con el Consejo Comunitario El Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano, en una distancia de 6.453 metros. Del punto número 9 se sigue en sentido general sureste por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Ambupí por el este y de los afluentes del Río Rosario por el oeste hasta encontrar un drenaje, sitio donde se localiza el punto número 10 de coordenadas planas $X=666.491m.N$ y $Y=836.499m.E$, colindando con el Consejo Comunitario El Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano, en una distancia de 4.099 metros. Del punto número 10 se sigue en sentido general sureste hasta encontrar un drenaje, sitio donde se localiza el punto número 11 de coordenadas planas $X=665.000m.N$ y $Y=838.145m.E$, colindando con el Consejo Comunitario El Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano, en una distancia de 2.225 metros. Del punto número 11 se sigue en línea recta en sentido noreste atravesando drenaje hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas $X=665.183m.N$ y $Y=839.933m.E$, colindando con el Consejo Comunitario El Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en una distancia de 1.798 metros. Del punto número 12 se sigue en línea recta en sentido noreste atravesando drenaje hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas $X=665.828m.N$ y $Y=841.400m.E$, colindando con el Consejo Comunitario El Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en una distancia de 1.603 metros. Del punto número 13 se sigue en línea recta en sentido sureste hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas $X=665.353m.N$ y $Y=841.643m.E$, colindando con el Consejo Comunitario El Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en una distancia de 1.603 metros.



MAY 2018

Firma:



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No.

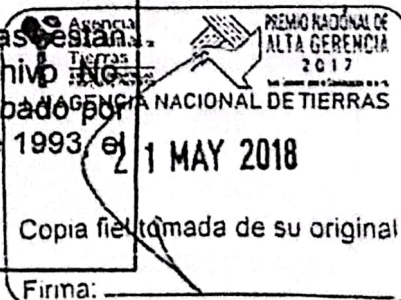
(23 DIC 2002) 002546

Comunitario el Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano, en una distancia de 534 metros. Del punto número 14 se sigue en sentido general sur por todo el lindero con el Resguardo Indígena del Rosario constituido mediante la Resolución Número 25 del 24 de mayo de 1996, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas $X=663.242m.N$ y $Y=841.518m.E$, en una distancia de 5.260 metros.

SUR: Del punto número 15 se sigue en línea recta en sentido suroeste hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas $X=662.750m.N$ y $Y=841.070m.E$, colindando con el Area del Municipio de Tumaco en una distancia de 666 metros. Del punto número 16 se sigue en línea recta en sentido suroeste hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas $X=661.800m.N$ y $Y=840.860m.E$, colindando con el Area del Municipio de Tumaco en una distancia de 973 metros. Del punto número 17 se sigue en línea recta en sentido suroeste atravesando drenajes hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas $X=659.340m.N$ y $Y=839.750m.E$, colindando con el Area del Municipio de Tumaco en una distancia de 2.699 metros. Del punto número 18 se sigue en sentido línea recta en sentido suroeste hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas $X=658.800m.N$ y $Y=838.730m.E$, colindando con el Area del Municipio de Tumaco en una distancia de 1.154 metros. Del punto número 19 se sigue en sentido general noroeste por todo el lindero con el Resguardo Indígena El Cedro, La Brava, Las Peñas, Pilvi y La Pintada constituido mediante la Resolución Número 0018 del 29 de junio del 2000, hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas $X=664.870m.N$ y $Y=830.940m.E$, en una distancia de 12.036 metros.

OESTE: Del punto número 20 se sigue en sentido general noroeste en parte Río Rosario al medio, por todo el lindero con el predio Astorga hasta encontrar sobre el Río Caunapi el punto número 21 de coordenadas planas $X=673.844m.N$ y $Y=825.000m.E$, en una distancia de 14.282 metros. Del punto número 21 se sigue en sentido general noreste Quebrada Honda en parte al medio hasta y atravesando la Quebrada Tangaral hasta encontrar el punto número 22 de coordenadas planas $X=679.998m.N$ y $Y=825.107m.E$ colindando con la Comunidad de Robles en una distancia de 7.134 metros. Del punto número 22 se sigue en sentido general noreste hasta encontrar el punto número 1, punto de partida, colindando con la Comunidad Las Varas, en una distancia de 3.704 metros y encierra.

La anterior alinderación y demás especificaciones técnicas contenidas en el plano del INCORA con número de archivo 630.414 de diciembre de 2.002 del INCORA, revisado y aprobado por la Comisión Técnica de que trata el artículo 8° de la Ley 70 de 1993, el cual hace parte integral de la presente resolución.





INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No. 002546
(23 DIC. 2002)

Dentro del área a adjudicar se excluyeron 261 hectáreas, con 3.170 metros cuadrados, correspondientes a 64 predios de propiedad privada determinados en los folios 439 a 441 del expediente.

Por otra parte se excluyeron 140 hectáreas, con 9.913 metros cuadrados ocupadas por los señores José Roselino Mosquera, Cesar Mosquera, Esladislao Cabezas, Daquemiro Cabezas, Manuel Isaac Romero, Carlos Alfredo Quiñones, Jaime Portocarreño, Harol Cabezas Fernández, Plutarco Portocarreño, Ángel María Peña y Felix Enrique Sevillano, para adelantar adjudicaciones individuales.

PARÁGRAFO: El título colectivo otorgado mediante la presente resolución, no incluye la propiedad sobre los bienes de uso público. No obstante, en armonía con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley 70 de 1.993, la comunidad negra beneficiaria tendrá derecho de prelación para su uso y aprovechamiento.

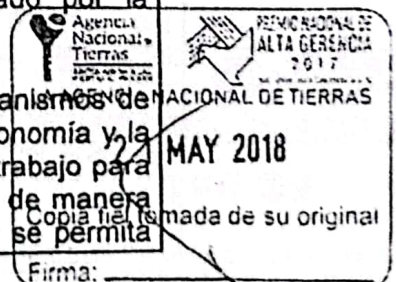
ARTÍCULO SEGUNDO: Carácter y Régimen Legal de las Tierras Tituladas. En armonía con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 70 de 1.993, las Tierras de Comunidades Negras que por la presente providencia se adjudican, tienen el carácter legal de "Tierras Comunes de Grupos Etnicos", son de propiedad colectiva y no enajenables, además imprescriptibles e inembargables.

En consecuencia, solo podrán enajenarse las áreas que sean asignadas a un grupo familiar, por la disolución de aquel o por cualquier otra causa que señale el reglamento interno aprobado por la Asamblea General del Consejo Comunitario.

En todo caso, el ejercicio del derecho preferencial de ocupación o adquisición únicamente podrá recaer en otro miembro de la comunidad respectiva o en su defecto en otros miembros del grupo étnico al que pertenece la comunidad negra beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: Administración. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1745 de 1.995, el territorio titulado como "Tierras de las Comunidades Negras", será administrado por la Junta del **CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO**, con base en el reglamento interno aprobado por la Asamblea General del mismo.

La Junta del Consejo Comunitario deberá establecer mecanismos de administración y manejo que garanticen la equidad, la autonomía y la justicia en el reconocimiento y asignación de las áreas de trabajo para cada una de las familias y las veredas que le conforman, de manera que se evite la concentración de tierra en pocas manos y se permita





INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No.

(23 DIC. 2002) 002546

un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de los cuales se benefician todos los integrantes de la comunidad.

En los demás aspectos, la administración y manejo de los territorios que por la presente providencia se titulan, se someterán a los usos y costumbres de la comunidad negra beneficiaria y a las disposiciones consagradas en la Ley 70 de 1.993 y demás normas especiales sobre la materia.

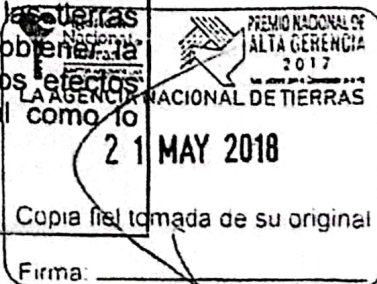
ARTÍCULO CUARTO: Distribución y Asignación de Áreas. De conformidad con lo estipulado en el inciso 2º, del artículo 32 del Decreto 1745 de 1.995, reglamentario de la Ley 70 de 1.993, la junta del **CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO**, distribuirá de manera equitativa y mediante un cuadro de asignaciones las zonas agrícolas, forestales, mineras y de recursos hidrobiológicos, respetando las áreas que a la fecha de esta providencia fuesen usufructuadas por cada familia y reservando sectores para futuras asignaciones, todo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia y el sistema de derecho propio de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres. En cumplimiento de lo reglado en el artículo 13 de la Ley 70 de 1.993, la presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de baldíos, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

Recíprocamente las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el territorio adjudicado, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Terceros Ocupantes. Las personas no pertenecientes al grupo étnico negro que a la fecha de expedición de la presente resolución tuvieron mejoras establecidas al interior del territorio que se titula, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 del Decreto 1745 de 1.995, tendrán la calidad de terceros ocupantes de buena fe y en consecuencia continuarán aprovechando las áreas que ocupan, hasta cuando la comunidad beneficiaria pueda realizar la compra de las mejoras establecidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ocupaciones de mala fe. Las ocupaciones que a partir del registro de la presente resolución se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro, sobre las tierras que se adjudican, no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerarán como poseedores de mala fe, tal como lo previene el artículo 15 de la Ley 70 de 1.993.





INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No.

(10 DIC 2017) 002546

En consecuencia, la ocupación y los trabajos o mejoras que realizaren o establecieren personas ajenas al grupo beneficiario, con posterioridad a la fecha del acto de registro mencionado, no darán derecho al ocupante para reclamar de la comunidad indemnización o compensación de ninguna índole.

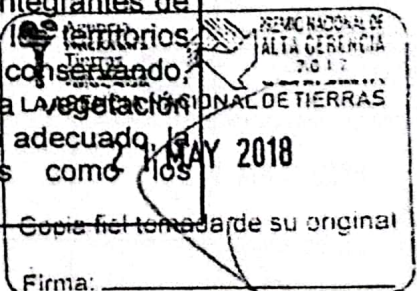
ARTÍCULO OCTAVO: Predios de Propiedad Privada. En armonía con lo dispuesto en el literal e) del artículo 6° de la Ley 70 de 1.993 y en el numeral 5° del artículo 19 del Decreto 1745 de 1.995, la presente adjudicación, no incluye todos aquellos predios rurales en los cuales se acredite propiedad privada conforme a las Leyes 200 de 1.936 y 160 de 1.994, entre ellos 64 predios con 261 hectáreas más 3.170 metros cuadrados, de las personas relacionadas en el informe técnico preliminar elaborado por la Regional Nariño Putumayo obrantes a folios 439 a 441 del expediente, donde se indica las resoluciones otorgadas por el Instituto, en las cuales se encuentran determinados los respectivos linderos de cada predio.

Por otra parte se excluyó 140 hectáreas, con 9.913 metros cuadrados ocupadas por los señores José Roselino Mosquera, Cesar Mosquera, Esladislao Cabezas, Daquemiro Cabezas, Manuel Isaac Romero, Carlos Alfredo Quiñones, Jaime Portocarreño, Harol Cabezas Fernández, Plutarco Portocarreño, Ángel María Peña y Felix Enrique Sevillano, para adelantar adjudicaciones individuales.

ARTÍCULO NOVENO: Función Social y Ecológica. Las "Tierras de las Comunidades Negras" que se titulan mediante la presente resolución, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica consagrada en el artículo 58 de la Constitución Política vigente, en consecuencia, los titulares del derecho de propiedad colectiva deberán cumplir las obligaciones de protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, y contribuir con las autoridades ambientales en la protección del patrimonio natural.

El cumplimiento de la función social y ecológica dentro de los territorios titulados, se evaluará y certificará por las autoridades competentes conforme a los usos, costumbres y culturas de la comunidad negra en favor de la cual se destinan los terrenos señalados en esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Obligaciones Especiales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 70 de 1.993, los integrantes de la comunidad negra titular del derecho de propiedad de los territorios que por esta resolución se adjudican, continuarán conservando, mantenimiento y propiciando la regeneración de la vegetación protectoras de las aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles como los





INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

Continuación Resolución No. 002546

(23 DIC. 2002)

manglares y los humedales, protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre, amenazadas o en peligro de extinción.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Título de Dominio. La presente providencia una vez inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos competente y publicada en el Diario oficial, constituye título suficiente de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 70 de 1.993.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO: Publicación y Registro. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y por una sola vez en un medio de amplia circulación o sintonía en el lugar donde se ubica el territorio objeto de titulación y se inscribirá en un término no mayor de diez (10) días en la oficina de registro de instrumentos públicos donde corresponde la inscripción del inmueble, una vez surtida su ejecutoria y cumplidas las anteriores diligencias. El registrador devolverá al INCORA la correspondiente anotación de su registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 70 de 1.993 y 31 del Decreto 1745 de 1.995, por los servicios de inscripción y publicación en el Diario Oficial de la presente resolución no se cobrará derecho alguno.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Normas Supletorias. En los aspectos no contemplados en la presente providencia, se aplicará la legislación general sobre tierras baldías de la Nación en lo que sea compatible con la naturaleza y finalidades del reconocimiento a la propiedad de las comunidades negras tal como lo establece el artículo 12 de la Ley 70 de 1.993.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Notificación y Recursos. La presente resolución se notificará en la forma prevista en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al representante legal del Consejo Comunitario y al Procurador Judicial Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación y contra ella procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2º del artículo 29 Decreto 1745 de 1.995.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚPLASE

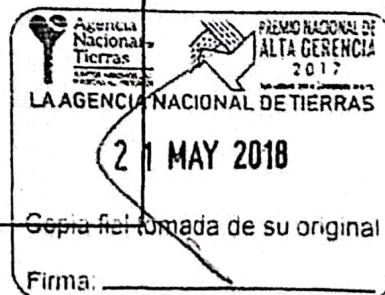
Dada en Bogotá, D.C, a los 23 DIC. 2002

MIGUEL ANGEL PINEROS BARRAGAN
Gerente General (E)

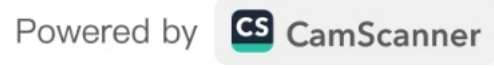
Proyectó: Carlos Reyes/Silvio Garcés Masquera/ Jefe Programa Comunidades Negras

Revisó: Alvaro Garrido Jefe Oficina Jurídica(e)

Aprobó: Mery Danelly Rubiano. Subgerente Ordenamiento Social de la Propiedad(e)







ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL DE TUMACO

CERTIFICA:

Que, en el libro de registro de consejos comunitarios, abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 9º y 20º del decreto 1745 de 1995, reglamentado por la ley 70 de 1993, se encuentra registrada el acta de elección de la nueva Junta de Gobierno del **CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RIO ROSARIO**, identificado con Nit No.

840 000 330-3 y Resolución de Titulación Colectiva No. 002546 de 23 de diciembre del 2002, expedida por el INCORA.

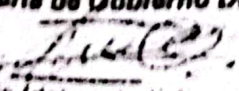
Que, mediante Acta de Asamblea extraordinaria, se realizó la elección de la nueva Junta de Gobierno y Representante Legal del Consejo Comunitario Unión Río Rosario, la cual se desarrolló en la vereda EL COCO, perteneciente a la zona rural del municipio de Tumaco, los días 04 - 10 de junio de 2023, en la cual fue elegido como Representante Legal del Consejo Comunitario Unión Río Rosario, el señor **JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENTE** identificado con cedula de ciudadanía No 13.055.261 de Tumaco Nariño.

Como miembros de la junta de gobierno del consejo comunitario Unión Río Rosario fueron elegidas las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CEDULA	CARGO
CARLOS JAVIER CABEZAS	1.193.531.137	PRESIDENTE
KEVIN RAUL MOSQUERA	1.004.604.980	VICEPRESIDENTE
LUZ ESTER OBANDO	59.674.253	TESORERO
JIMMI SEGURA	13.055.163	FISCAL
JENIFER PRECIADO VALENCIA	1.087.192.095	SECRETARIA
DAMRIS PEREA	59.676.028	LIDER PRINCIPAL
MOISES FERRIN	13.053.176	LIDER PRINCIPAL
JUAN CLEVEL	12.916.655	LIDER PRINCIPAL
JARLIN REYES	1.087.126.831	LIDER PRINCIPAL
YULI MARIEN LANDAZURI	59.684.124	LIDER PRINCIPAL
CARLOS HENRY	12.914.646	LIDER PRINCIPAL
ROSINTON ALIRIO ARAUJO	80.065.981	LIDER PRINCIPAL
VICTOR ALBERTO CASTILLO ARBOLEDA	98.431.960	LIDER PRINCIPAL
SEGUNDO JOSE JUSTO ESTACIO	12.919.273	LIDER PRINCIPAL
JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENTE	13.055.261	REPRESENTANTE LEGAL

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2024


TERESA ALEJANDRA DASNEVES
Secretaria de Gobierno Distrital de Tumaco

Provisión: 
Abogado (Uy) comunitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.055.261

VALLECILLA VENTE

APELLIDOS

JOSE RESTITUTO

NOMBRES

Jose Restituto Vallecilla Vente
Firma



IMPRESION DEDILLO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1972

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G S PH

M

SEXO

08-NOV-1991 TUMACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Jose Restituto Vallecilla Vente
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL DA SILVA BANCHE / TUMACO



A 7317000 00140000 M 00130000261 20160011

0048385237A 1

44483101

MINISTERIO DEL INTERIOR
ACTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE
CONSEJOS COMUNITARIOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 430 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por la cual se actualiza los cambios de Junta y representante legal de un Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferida en el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011, Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición hecha ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con radicado **2023-1-3030590552 Id Control 181864** del 15/08/2023, el señor **JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENTE**, en su calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**, solicita actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que el **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**, fue inscrito con la **Resolución inscripción No. 008 del 5 de enero de 2014**, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la Actualización de mencionado Consejo Comunitario, el Presidente allegó junto con la solicitud, los documentos requeridos de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020:**

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia.

Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

www.mininterior.gov.co

Artículo 2.5.1.5.6. Actualización de la información en el Registro Público de Instituciones Representativas. Los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base a que se refiere el presente decreto, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior.

En caso de que no actualice la información en el plazo antes indicado, en la certificación de inscripción se indicará que los datos inscritos no se encuentran actualizados. Así mismo, cuando se allegue la documentación para la actualización con fecha posterior, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, procederá a efectuar la respectiva actualización.

Contra el acto administrativo de actualización proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos.

Artículo 2.5.1.5.8. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación. Cuando los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base, citadas en los artículos anteriores, produzcan cambios, totales o parciales, en su junta, del representante legal, en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, y cualquier información que se encuentre inscrita, se deberá comunicar la citada modificación al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de diez (10) días, siguientes a la realización del cambio respectivo.

Parágrafo. Cuando se trate de novedades en la junta de los Consejos Comunitarios o en la representación legal, la información deberá ser remitida por la respectiva alcaldía o el respectivo representante legal del Consejo Comunitario a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que, verificada la documentación requerida para dar trámite a la actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, del Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**, se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, al Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco – Nariño, representado legalmente por el señor **JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.055.261 expedida en Tumaco - Nariño, con Teléfono: 3116299807, correo electrónico concejocdelriorosario@gmail.com -

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia.

Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

www.mininterior.gov.co

ARTÍCULO 2°: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**, la cual conforme al Acta de elección del 04 de junio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria y Certificación de registro del 17 de agosto del 2023, emitida por la Alcaldía del Municipio de Tumaco - Nariño, se encuentra integrada así:

Nombre y Apellido	Identificación	Cargo
JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENDE	13.055.261	Representante Legal

JUNTA DIRECTIVA		
Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
CARLOS JAVIER CABEZAS QUIÑONEZ	1.193.531.137	Presidente
KEVIN RAUL MOSQUERA VALVERDE	1.004.604.980	Vice presidente
LUZ ESTER OBANDO CAICEDO	59.674.253	Tesorero (a)
JENIFER PRECIADO VALENCIA	1.087.192.095	Secretario (a)
DAMARIS PEREA CAICEDO	59.676.028	Lider Principal
MOISES FERRIN NUÑEZ	13.053.176	Lider Principal
JUAN CARLOS CLEVEL	12.916.655	Lider Principal
JARLIN REYES CUERO	1.087.126.831	Lider Principal
YULI MARIEN LANDAZURI ARBOLEDA	59.684.124	Lider Principal
CARLOS HENRY ESTACIO MEZA	12.914.646	Lider Principal
ROSIGNTON ALIRIO ARAUJO SANCHEZ	80.065.891	Lider Principal
VICTOR ALBERTO CASTILLO ARBOLEDA	98.431.960	Lider Principal
SEGUNDO JOSE JUSTO ESTACIO MOJARRANGO	12.919.273	Lider Principal

Que, en la misma Acta de elección del 04 de junio de 2023 de Asamblea Extraordinaria y Certificación de registro del 17 de agosto de 2023, emitida por la Alcaldía del Municipio de Tumaco - Nariño, fue nombrado en el cargo de **FISCAL** el señor **JIMY ALFONSO SEGURA ARBOLEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.055.163 expedida en Tumaco - Nariño.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JOSE RESTITUTO VALLECILLA VENDE**, identificado con cédula de ciudadanía 13.055.261 expedida en Tumaco - Nariño, con Teléfono: 3116299807, Correo electrónico: concejocdelrriorosario@gmail.com, en su condición de representante legal del Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO**.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia

Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

www.mininterior.gov.co

artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 28 días del mes de diciembre de 2023



VICTOR HUGO MORENO MINA
(Director)
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

*Elaboró: Jaime E. Porras F./ Contratista Grupo Soporte Normativo
Revisó: Nury J. Moscoso Mina. / Contratista Grupo Soporte Normativo
Aprobó: Victor Hugo Moreno Mina / director*

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia.

Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

www.mininterior.gov.co

Convocatoria 4 Paz

1 mensaje

Subdirección de Asistencia Técnica <Subasistenciatecnica@dnpp.gov.co>

30 de julio de 2026 a las 19:14

Para: "romairo.angulov@gmail.com" <romairo.angulov@gmail.com>, "asocondamag@hotmail.com" <asocondamag@hotmail.com>, "consejocomunitariomanosamigas@gmail.com" <consejocomunitariomanosamigas@gmail.com>, "joseadiaz.fusemvid.org@gmail.com" <joseadiaz.fusemvid.org@gmail.com>, "cordoba.eli.30@gmail.com" <cordoba.eli.30@gmail.com>, "ccunionpativiejo@gmail.com" <ccunionpativiejo@gmail.com>, "moizabaleta@hotmail.com" <moizabaleta@hotmail.com>, "consejocomunitariotb@gmail.com" <consejocomunitariotb@gmail.com>, "ccsfrancisco2024@gmail.com" <ccsfrancisco2024@gmail.com>, "secretariadegobierno@guapi-cauca.gov.co" <secretariadegobierno@guapi-cauca.gov.co>, "consejoriosanfrancisco@gmail.com" <consejoriosanfrancisco@gmail.com>, "chulita410@gmail.com" <chulita410@gmail.com>, "fucesvida2022@gmail.com" <fucesvida2022@gmail.com>, "proyectos.asocofroda@gmail.com" <proyectos.asocofroda@gmail.com>, "consejobocasdecana2022@gmail.com" <consejobocasdecana2022@gmail.com>, "elcocomacuji@gmail.com" <elcocomacuji@gmail.com>, "cocomimsa818@gmail.com" <cocomimsa818@gmail.com>, "asorenacerdepaz@gmail.com" <asorenacerdepaz@gmail.com>, "caicedobalanta03@gmail.com" <caicedobalanta03@gmail.com>, "vargasbalanta20@gmail.com" <vargasbalanta20@gmail.com>, "consejoriovejas@gmail.com" <consejoriovejas@gmail.com>, "consejocomunitariochorros@gmail.com" <consejocomunitariochorros@gmail.com>, "afrocaq@hotmail.com" <afrocaq@hotmail.com>, GONZALO VALENCIA GARCIAS <ccdelcuerval@gmail.com>, "ozunaofranciscojavier@gmail.com" <ozunaofranciscojavier@gmail.com>, "consejocomunitariobodeqaouali@gmail.com" <consejocomunitariobodeqaouali@gmail.com>, "cocomanguia01@gmail.com" <cocomanguia01@gmail.com>, "camilorincones1@gmail.com" <camilorincones1@gmail.com>, "fredis11706548@gmail.com" <fredis11706548@gmail.com>, "mga.cocomadaunguia@gmail.com" <mga.cocomadaunguia@gmail.com>, "fundacionesperanzadevidamejor@gmail.com" <fundacionesperanzadevidamejor@gmail.com>, "hhurtado25@yahoo.com" <hhurtado25@yahoo.com>, "fumpac2019@outlook.com" <fumpac2019@outlook.com>, "consejocomunitariorionaya@yahoo.es" <consejocomunitariorionaya@yahoo.es>, "gladysromeroicaedo@gmail.com" <gladysromeroicaedo@gmail.com>, "afrodemariangola@gmail.com" <afrodemariangola@gmail.com>, "consejoafrocolombianolajagua@gmail.com" <consejoafrocolombianolajagua@gmail.com>, "ccdevueltamansa@gmail.com" <ccdevueltamansa@gmail.com>, "adoniesis2010@gmail.com" <adoniesis2010@gmail.com>, "concejocdelrriorosario@gmail.com" <concejocdelrriorosario@gmail.com>, "joservallecillav@gmail.com" <joservallecillav@gmail.com>, "fundaafroambiental19@gmail.com" <fundaafroambiental19@gmail.com>, "funcodes11@gmail.com" <funcodes11@gmail.com>, "concafum01@gmail.com" <concafum01@gmail.com>, "claudiapatriciamoreno22@gmail.com" <claudiapatriciamoreno22@gmail.com>, "vasbuenaventura2017@gmail.com" <vasbuenaventura2017@gmail.com>, "idernataliacordoba@gmail.com" <idernataliacordoba@gmail.com>, "agroelsaman2@gmail.com" <agroelsaman2@gmail.com>, "jjim012@hotmail.com" <jjim012@hotmail.com>, "humanes2024@hotmail.com" <humanes2024@hotmail.com>

Respetadas comunidades y grupos étnicos, cordial saludo.

En el marco de la convocatoria 4 del Ocad Paz, nos permitimos recordar que las entidades habilitadas, incluyendo los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren asentadas en las entidades territoriales PDET, deberán tramitar la solicitud de creación de usuario del (SUIFP–SGR) de conformidad a lo establecido en los **términos de referencia (adjunto)**.

Esta solicitud debe realizarse mediante correo electrónico dirigido a infosgr@dnpp.gov.co, a través de la Mesa de Ayuda del Sistema General de Regalías, **hasta dos (2) días antes del cierre de la etapa de postulación de proyectos** de cada convocatoria.

A saber:

4. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Las entidades habilitadas para postular proyectos de inversión en las convocatorias con cargo a la fuente Asignación para la Paz, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales a través de su representante legal o autoridad debidamente inscrita en el registro único del Ministerio del Interior, deberán tramitar su solicitud de creación de usuario SUIFP – SGR, a través de correo electrónico dirigido a infosgr@dnpp.gov.co, de la mesa de ayuda de SGR, hasta dos días antes del cierre de la etapa de postulación de proyectos de cada una de las convocatorias.

La recepción de los proyectos se realizará únicamente:

- i) A través del SIIAT, en el sitio web <https://siiat.sgr.gov.co>, con el envío de la documentación solicitada en las condiciones habilitantes (numeral 4.1 de estos Términos de Referencia) y
- ii) ii) Dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria respectiva.

No se admitirán: a. Propuestas presentadas por otros medios distinto al SIIAT. b. Propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para ello en el cronograma. c. Proyectos presentados por entidad habilitada cuya población objetivo sea toda diferente a la de su territorio. Para el efecto, se corroborará la información suministrada para la creación de usuario SUIFP – SGR. d. Propuestas complementarias, modificaciones o subsanaciones que se presenten con posterioridad a la fecha establecida para ese propósito en el cronograma.

Nota 1: Solo el representante legal de la entidad habilitada tendrá usuario en el aplicativo SIIAT, que será el mismo usuario registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP-SGR). En el evento de existir una delegación o cualquier otra situación administrativa, el delegatario deberá acreditar dicha condición mediante el acto administrativo correspondiente.

Nota 2: La entidad habilitada que postule el proyecto en el SIIAT deberá ser la misma que presenta el proyecto en el SUIFP-SGR, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 2. del numeral 4.1 (condiciones habilitantes) de estos Términos de Referencia. En todo caso, las entidades habilitadas que presenten proyectos de inversión son responsables de verificar que se cumplan las condiciones habilitantes de los proyectos.

Nota 3: Ante cualquier eventualidad con el aplicativo SIIAT, la Secretaría Técnica del OCAD Paz informará oportunamente los medios alternos y temporales que se utilizarán para continuar con el trámite a través del micrositio de la Convocatoria del OCAD Paz en la página web del SGR en la que se informará el correo electrónico al que se podrá remitir la documentación que corresponda.

Nota 4: De acuerdo con el cronograma del plan de convocatoria, los estados disponibles en el aplicativo SIIAT son los siguientes: • Estado borrador: Permite modificación al expediente documental del proyecto y, la entidad podrá realizar los cambios que considere pertinentes. Cuando el proyecto se encuentre en estado en borrador, no se considera presentado a la convocatoria. • Estado postulado: No permite modificación al expediente documental del proyecto y, en ninguna circunstancia la entidad podrá realizar cambios al proyecto de inversión una vez postulado.

7.1. CRONOGRAMA

Convocatoria 4

ACTIVIDAD	DÍAS HÁBILES PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Publicación términos de referencia	1	21/07/2026	N/A
Presentación del proyecto de inversión	10	22/07/2026	4/08/2026
Revisión de condiciones habilitantes (incluye puntaje mínimo)	5	5/08/2026	12/08/2026
Publicación de observaciones	1	13/08/2026	N/A
Recibo subsanaciones	2	14/08/2026	18/08/2026
Revisión de subsanaciones	1	19/08/2026	N/A
Publicación de resultado de subsanaciones	1	20/08/2026	N/A
Evaluación técnica y publicación listado de elegibles	1	21/08/2026	N/A
Cumplimiento de requisitos	62	24/08/2026	20/11/2026
Evaluación técnica integral (incluye puntaje adicional)	5	23/11/2026	27/11/2026
Publicación Listado de Proyectos con cumplimiento de requisitos para presentación a OCAD Paz	1	30/11/2026	N/A
Fuente: Elaboración ART – DNP			
*Una sesión de aprobación		Fecha prevista sesión OCAD Paz	9/12/2026

Cualquier información adicional que se requiera y/o acompañamiento para la postulación, por favor hacer la solicitud a través del correo enfoque_diferencial@dnpp.gov.co

De antemano, gracias por su atención.

Cordialmente,

|



Departamento Nacional de Planeación



Subdirección de Asistencia
Técnica- SGR.
subasistenciatecnica@dnpgov.co
www.dnpgov.co
Dirección de Gestión y Promoción del
Sistema General de Regalías
Teléfono: 601 3815000
[Carrera 12 # 24-54. Piso 9](#)
[Bogotá, Colombia](#)
www.dnpgov.co

Mayores informes:

Subdirección General del Sistema General de Regalías

www.sgr.gov.co

Síguenos y esté siempre informado a través de nuestras redes sociales:



CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, así mismo por favor bórralo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. CONFIDENTIALITY: This electronic mail is confidential correspondence of the DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, if you are not the addressee we ask you to report this to the electronic mail of the sender, also please erase it and by no reason make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you are the addressee, we request from you not to make public the content, the data or contact information of the sender or to anyone who we sent a copy and in general the information of this document or attached archives, unless exists an explicit authorization on your name.

 **Terminos-referencia-convocatorias-2-3-4-2026-07-21.pdf**
595K



URGENTE: CONVOCATORIA OCAD PAZ - HABILITACION USUARIO VU-SIIAT

2 mensajes

Julian Andres Zorrilla Prieto <itsjazp91@gmail.com>
Para: infoagr@dnf.gov.co
Cco: Javier Z. <jazorri@gmail.com>

vie, 31 jul 2026 a la hora 4:40 p. m.

Buenos días,

Con el interés por parte del Consejo Comunitario Unión Río del Rosario, me permito atentamente solicitarles a ustedes la habilitación del usuario VU-SIIAT para presentar la postulación de nuestro proyecto en la convocatoria OCAD PAZ, por lo que requerimos el usuario habilitado para dicho fin.

El usuario que se tiene por parte del Consejo Comunitario, es VUA13055261, para ingresar a las diferentes plataformas del DNP. De esta forma, le pedimos comedidamente su asistencia y celeridad ante esta solicitud.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración,

Cordialmente,

JULIAN ANDRES ZORRILLA

- 2 archivos adjuntos
- PDF

Certificado CoCo Rio Rosario.pdf
147 KB
- PDF

RESOLUCION NUMERO RPU01172026 DEL 11 DE MARZO DE 2026_20260311163312.pdf
262 KB

Infoagr <infoagr@dnf.gov.co>
Para: Julian Andres Zorrilla Prieto <itsjazp91@gmail.com>

lun, 3 ago 2026 a la hora 8:11 a. m.

Buen día,

Estimado usuario,

Se informa que de conformidad con los términos de referencia de la convocatoria 4 del OCAD Paz, la creación de usuarios, fue cerrada el pasado 30 de julio de 2026, esto teniendo en cuenta que los términos de referencia establecieron:

“Las entidades habilitadas para postular proyectos de inversión en las convocatorias con cargo a la fuente Asignación para la Paz, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales a través de su representante legal o autoridad debidamente inscrita en el registro único del Ministerio del Interior, deberán tramitar su solicitud de creación de usuario SUIFP – SGR, a través de correo electrónico dirigido a infoagr@dnf.gov.co, de la mesa de ayuda de SGR, hasta dos días antes del cierre de la etapa de postulación de proyectos de cada una de las convocatorias.”

Quedamos atentos a sus comentarios.



Cordialmente,

Cuenta institucional

Mesa de Ayuda Sistema General de Regalías

infosgr@dnpp.gov.co

Recepción de solicitudes relacionadas con temas
funcionales conceptuales y técnicos de los aplicativos
del SGR

Teléfono: 601 3815000

Cra 12 # 24-55

Bogotá, Colombia

www.dnp.gov.co

De: Julian Andres Zorrilla Prieto <itsjazzp91@gmail.com>

Enviado: viernes, 31 de julio de 2026 16:40

Para: Infosgr <infosgr@dnpp.gov.co>

Asunto: URGENTE: CONVOCATORIA OCAD PAZ - HABILITACION USUARIO VU-SIIAT

No suele recibir correo electrónico de itsjazzp91@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

[Texto citado oculto]

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, así mismo por favor bórralo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. CONFIDENTIALITY: This electronic mail is confidential correspondence of the DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, if you are not the addressee we ask you to report this to the electronic mail of the sender, also please erase it and by no reason make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you are the addressee, we request from you not to make public the content, the data or contact information of the sender or to anyone who we sent a copy and in general the information of this document or attached archives, unless exists an explicit authorization on your name.



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIAS 2, 3 y 4 OCAD PAZ

Bienio 2025 – 2026

Recursos SGR - Asignación para la Paz
Convocatoria OCAD Paz

21 de julio de 2026

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA	3
OBJETIVO	4
1. ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE LA CONVOCATORIA	4
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	4
3. FINANCIACIÓN	5
4. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN	6
4.1. CONDICIONES HABILITANTES	7
4.2. REGLAS PARA LAS SUBSANACIONES	9
4.3 CAUSALES DE RECHAZO	10
5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	10
5.1. ETAPA 1: SELECCIÓN DE PROYECTOS A SER INCLUIDOS EN EL LISTADO DE ELEGIBLES	11
5.1.1. Contribución al cierre de brechas más relevantes	11
5.1.2. Inversión asociada al desarrollo de iniciativas detonantes y dinamizadoras	12
5.2. ETAPA 2: EVALUACIÓN TÉCNICA - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN POR PUNTAJES..	13
5.2.1 Equidad territorial	14
5.2.2. Pertinencia de la inversión	14
5.2.3 Puntaje máximo de cada componente, para la priorización de proyectos	15
6. LISTADO DE ELEGIBLES	15
7. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA	16
7.1. CRONOGRAMA	16
7.2. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA - ENVÍO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PRESENTACIÓN ANTE EL OCAD PAZ	19
8. ASPECTOS RELEVANTES	20
8.1. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	20
8.2. RETIRO DE PROPUESTAS	21
8.3. PROTOCOLO PARA LA ARTICULACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO DE CONCORDANCIA ANTE LA ART.	21
8.4. ACOMPAÑAMIENTO	22
8.5. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES	22
8.6. VEEDURÍA CIUDADANA	22
9. ANEXOS	23

PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Agencia de Renovación del Territorio -ART y el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023¹, que modificó el artículo 2º del Decreto Ley 413 de 2018², han elaborado el presente documento que constituye los Términos de Referencia para las convocatorias previstas para el año 2025 - 2026, que definirán los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz durante el bienio 2025 - 2026, en el marco de los Planes de Acción de Transformación Regional -PATR.

Las citadas disposiciones buscan asegurar que los recursos de la Asignación para la Paz, a los que se refiere el parágrafo 7º transitorio del Acto Legislativo 04 de 2017³, se distribuyan de forma equitativa y con base en la *Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET*, la cual fue aprobada mediante Acuerdo No. 69 del 15 de septiembre del 2023 del OCAD Paz y que estableció una fórmula para la distribución equitativa de los recursos disponibles para la aprobación de proyectos por la fuente Asignación para la Paz, metodología que se mantiene vigente para el bienio 2025 - 2026, a través de la conformación de bolsas subregionales que consideran el número de municipios de cada subregión y su puntaje de equidad territorial, las cuales fueron fundamento para la elaboración de la estructura del plan de convocatorias que incluye el cronograma de estas.

Con base en la Metodología de Priorización de Proyectos, se supera lo que históricamente correspondía a una aprobación de proyectos por orden de llegada sin que tener en cuenta una distribución equitativa de recursos. Con base en esta metodología los proyectos se postulan bajo una dinámica concursable y deben atender a los criterios de cierre de brechas y distribución equitativa de recursos, los cuales se ponen a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD Paz, sin distinciones adicionales. Lo anterior en aras de una competencia en iguales condiciones por recursos a nivel subregional, entre los 170 municipios PDET.

Considerando lo anterior y de conformidad con el Plan de Convocatorias elaborado por el DNP y la ART, establecido en la Resolución 0655 de 2025⁴ y publicado en la página web del SGR⁵ el 03 de marzo de 2025, este documento contiene los aspectos fundamentales para la presentación de proyectos de inversión en la convocatoria de que trata los presentes Términos de Referencia, encaminadas a la definición de proyectos susceptibles de ser financiados, en el bienio 2025 - 2026, con recursos de la fuente Asignación para la Paz.

¹ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'".

² "Por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD Paz".

³ "Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política".

⁴ "Por la cual se establece el Plan de Convocatorias para la definición de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías durante el bienio 2025-2026". Anexo Técnico modificado por las Adendas Nos. 1, 2, 3 y 4.

⁵ Plan de Convocatorias disponible en <https://www.sgr.gov.co/Normativa/OtrosDocumentos.aspx>

OBJETIVO

Conformar un listado de proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, según el Plan de Convocatorias del OCAD Paz para el bienio 2025 – 2026; en consecuencia, los proyectos presentados deberán atender las disposiciones contenidas en el citado plan y en los presentes Términos de Referencia.

1. ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se encuentra dirigida a las entidades habilitadas para presentar proyectos con cargo a la fuente Asignación para la Paz, siempre que cumplan con la finalidad de coadyuvar la implementación de los PDET, según el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023.

Se entiende por entidades habilitadas las señaladas en el artículo 4 del Decreto 1142 de 2021 y en el parágrafo primero del artículo 16 de la Ley 2294 de 2023, a saber:

i) Las entidades a que hace referencia el artículo 3 del Decreto 893 de 2017, esto es, los 170 municipios que conforman las 16 subregiones PDET.

ii) Los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales a través de su representante legal o autoridad debidamente inscrita en el registro único del Ministerio del Interior.

iii) El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de Asignación para la Paz, siempre que cumplan la finalidad de coadyuvar la implementación de los planes, programas y proyectos establecidos en los planes de desarrollo con enfoque territorial – PDET-.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Las entidades habilitadas para presentar proyectos con cargo a esta asignación podrán participar en la convocatoria, siempre y cuando:

- i) la población objetivo de los proyectos se encuentre ubicada en cualquiera de las dieciséis (16) subregiones en las que se desarrollan los PDET, relacionadas en el artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017⁶ o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, y
- ii) el proyecto contribuya a la implementación de, por lo menos, una iniciativa incluida en los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR⁷, los PDET municipales, y/o los objetivos de los pilares de los PATR.

⁶ "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET".

⁷ Los PATR son un instrumento de planeación a 10 años, desarrollados de manera participativa en las zonas priorizadas, en donde se definen las apuestas del territorio para su desarrollo integral, para materializar los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial -PDET.

Estos proyectos de inversión deberán cumplir con las normas que regulan el ciclo de los proyectos de inversión, definidas en la Ley 2056 de 2020 y las demás normas que rigen el Sistema General de Regalías -SGR.

3. FINANCIACIÓN

El artículo 16 de la Ley 2294 de 2023, que modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, dispone: “Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas (...)”.

De acuerdo con la fórmula de distribución equitativa de los recursos de la fuente Asignación para la Paz en el bienio 2023-2024, definida en la *“Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET”*, los recursos disponibles se dispondrán en cuatro (4) convocatorias que para el total del bienio 2025-2026 ascienden a la suma de \$5.563.270.808.559⁸.

Luego de las aprobaciones realizadas en la sesión No. 92 del 17 de julio de 2026 del OCAD Paz, los saldos de recursos no asignados, serán trasladados a la siguiente convocatoria, como disponible a la misma subregión, y que se acumula con la asignación inicial definida para cada convocatoria. En este sentido, para la Convocatoria 4 se suman saldos por valor de \$240.863.799.259, distribuidos por cada subregión, así:

Tabla 1. Distribución recursos de la fuente Asignación para la Paz entre las 16 subregiones PDET (cifras en pesos corrientes)

Corte al 21 de julio de 2026 - Expresado en \$ Cop

Bolsa - Subregión PDET	Presupuesto Convocatoria 1	Aprobado Convocatoria 1	Presupuesto Convocatoria 2	Aprobado Convocatoria 2	Presupuesto Convocatoria 3	Aprobado Convocatoria 3	Presupuesto Convocatoria 4
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	157.874.039.631	155.219.709.419	139.478.447.658	139.008.598.741	33.574.811.124	33.248.471.044	326.340.080
ARAUCA	123.982.047.977	85.733.426.038	145.699.685.966	93.036.237.062	78.661.522.670	77.923.501.847	738.020.823
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	179.922.320.608	153.670.485.025	182.184.467.391	181.172.764.652	38.740.019.797	33.244.729.145	5.495.290.652
CATATUMBO	164.329.266.478	66.551.428.921	240.196.487.159	81.873.308.620	192.781.752.253	127.790.097.558	64.991.654.694
CHOCÓ	167.953.776.655	158.419.451.414	155.094.214.479	100.903.128.645	89.409.691.080	84.199.999.915	5.209.691.165
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTES CAQUETEÑO	115.538.890.337	110.745.265.518	104.927.289.057	97.084.394.753	32.070.503.458	32.060.280.443	10.223.015
MACARENA GUAVIARE	139.372.958.046	116.063.541.514	144.099.268.046	125.418.685.832	47.906.010.915	47.844.932.025	61.078.890
MONTES DE MARÍA	112.005.011.428	110.207.537.816	98.868.443.432	93.548.437.818	28.806.587.703	25.679.202.835	3.127.384.868
PACÍFICO MEDIO	178.694.084.797	3.431.364.007	330.130.879.721	233.370.778.858	134.230.866.143	64.552.481.067	69.678.385.076
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	156.080.209.400	100.808.363.502	190.541.306.307	127.512.870.159	95.757.245.530	53.597.587.090	42.159.658.440
PUTUMAYO	120.066.802.847	108.830.821.785	115.293.834.060	105.974.125.180	34.496.786.114	27.801.578.296	6.695.207.818
SIERRA NEVADA-PERUJÁ-ZONA BANANERA	118.556.817.004	110.332.184.689	110.973.834.020	109.341.428.617	26.492.850.606	24.045.007.010	2.447.843.596
SUR DE BOLÍVAR	140.948.835.920	103.394.102.076	159.710.348.715	34.981.501.266	154.284.725.865	147.981.803.422	6.302.922.443
SUR DE CÓRDOBA	144.196.340.650	108.961.782.443	160.204.682.010	144.024.036.706	46.417.500.945	43.416.055.713	3.001.445.232
SUR DEL TOLIMA	159.255.141.632	152.865.300.754	144.410.923.001	80.880.706.426	96.924.786.293	68.379.455.393	28.545.330.901
URABÁ ANTIOQUEÑO	172.495.572.928	115.657.877.483	206.333.815.079	162.584.668.850	79.920.131.888	77.846.810.323	2.073.321.565
Vr. Presupuesto 25-26 para aprobación de Proyectos	2.351.272.116.338	1.760.892.642.404	2.628.147.926.101	1.910.715.672.184	1.210.475.792.384	969.611.993.125	240.863.799.259
Vr. Presupuesto 25-26 para aprobación de Ajustes	152.200.130.724	130.051.248.021	154.115.732.384	63.836.099.791	132.223.255.030	26.232.148.519	106.040.877.409
Vr. Total de Presupuesto 25-26 Asignación Paz	2.503.472.247.061	1.890.943.890.425	2.782.263.658.485	1.974.551.771.975	1.342.699.047.414	995.844.141.644	346.904.676.667

Fuente: Base de control Secretaría Técnica OCAD PAZ, Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Los valores correspondientes a la distribución de recursos para las convocatorias podrán aumentar, teniendo en cuenta los saldos por subregión de la Convocatoria 1 a la 4 que existan a la fecha de la publicación de los presentes términos de referencia, es decir, de

⁸ De acuerdo con el artículo 138 de la Ley 2056 de 2020, Presupuesto Bial de Ingresos del Sistema General de Regalías, en el presupuesto del próximo bienio se incluirán en la disponibilidad inicial los recursos no ejecutados durante la bialidad 2023-2024

los saldos no aprobados por subregión de la convocatoria 1 en adelante, se acumulará para la subsiguiente convocatoria en los saldos correspondientes a la misma subregión; o una vez se conozca los saldos de cada una de las convocatorias, también podrán disminuir, en el evento que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, determine que la proyección del recurso contenida en el presupuesto no es compatible con el recaudo, manteniendo el bloqueo del 20% de ingresos corrientes (Decreto 1821 de 2020).

En consideración al monto de las convocatorias y a los tiempos previstos en el cronograma (ver numeral 7.1), para la presentación de proyectos que cumplan con todas las condiciones habilitantes definidas en estos Términos de Referencia y para el trámite de verificación de requisitos y del Concepto Técnico Único Sectorial -CTUS favorable y vigente, las entidades podrán presentar hasta **MÁXIMO DOS (2)** proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados por la fuente Asignación Para la Paz, cada uno hasta por el valor máximo asignado a la subregión.

En caso de que los municipios beneficiarios del proyecto no sean de la misma subregión PDET, el valor del proyecto podrá ser hasta por la suma de los recursos de las subregiones respectivas. Para lo cual, se deberá especificar la asignación en cada uno de estos municipios frente al valor de los recursos de su respectiva subregión; esta información deberá ser registrada en el aplicativo Sistema Integrado de Información y Asistencia Técnica -SIIAT en adelante, según corresponda

Con ocasión de las cuatro (4) convocatorias, una vez se encuentre publicado el Acuerdo de la sesión del OCAD Paz con la aprobación de los proyectos, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, determinará los saldos de recursos no asignados, los que serán trasladados a la siguiente convocatoria, como disponible a la misma subregión, que se acumula con la asignación inicial definida para cada convocatoria. Estos saldos serán actualizados y comunicados mediante publicación a través de los mecanismos oficiales del Sistema General de Regalías.

4. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Las entidades habilitadas para postular proyectos de inversión en las convocatorias con cargo a la fuente Asignación para la Paz, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales a través de su representante legal o autoridad debidamente inscrita en el registro único del Ministerio del Interior, deberán tramitar su solicitud de creación de usuario SUIFP – SGR, a través de correo electrónico dirigido a infosgr@dnf.gov.co, de la mesa de ayuda de SGR, hasta dos días antes del cierre de la etapa de postulación de proyectos de cada una de las convocatorias.

La recepción de los proyectos se realizará únicamente:

- i) A través del SIIAT, en el sitio web <https://siiat.sgr.gov.co>, con el envío de la documentación solicitada en las condiciones habilitantes (numeral 4.1 de estos Términos de Referencia) y

- ii) Dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria respectiva.

No se admitirán:

- a. Propuestas presentadas por otros medios distinto al SIIAT.
- b. Propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para ello en el cronograma.
- c. Proyectos presentados por entidad habilitada cuya población objetivo sea toda diferente a la de su territorio. Para el efecto, se corroborará la información suministrada para la creación de usuario SUIFP – SGR.
- d. Propuestas complementarias, modificaciones o subsanaciones que se presenten con posterioridad a la fecha establecida para ese propósito en el cronograma.

Nota 1: Solo el representante legal de la entidad habilitada tendrá usuario en el aplicativo SIIAT, que será el mismo usuario registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP-SGR). En el evento de existir una delegación o cualquier otra situación administrativa, el delegatario deberá acreditar dicha condición mediante el acto administrativo correspondiente.

Nota 2: La entidad habilitada que postule el proyecto en el SIIAT deberá ser la misma que presenta el proyecto en el SUIFP-SGR, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 2. del numeral 4.1 (condiciones habilitantes) de estos Términos de Referencia. En todo caso, las entidades habilitadas que presenten proyectos de inversión son responsables de verificar que se cumplan las condiciones habilitantes de los proyectos.

Nota 3: Ante cualquier eventualidad con el aplicativo SIIAT, la Secretaría Técnica del OCAD Paz informará oportunamente los medios alternos y temporales que se utilizarán para continuar con el trámite a través del micrositio de la Convocatoria del OCAD Paz en la página web del SGR en la que se informará el correo electrónico al que se podrá remitir la documentación que corresponda.

Nota 4: De acuerdo con el cronograma del plan de convocatoria, los estados disponibles en el aplicativo SIIAT son los siguientes:

- Estado borrador: Permite modificación al expediente documental del proyecto y, la entidad podrá realizar los cambios que considere pertinentes. Cuando el proyecto se encuentre en estado **en borrador**, no se considera presentado a la convocatoria.
- Estado postulado: No permite modificación al expediente documental del proyecto y, en ninguna circunstancia la entidad podrá realizar cambios al proyecto de inversión una vez postulado.

4.1. CONDICIONES HABILITANTES

Para que un proyecto de inversión pueda ser presentado y financiado con cargo a la fuente Asignación para la Paz, deberá reunir las características mencionadas en el

numeral 2 de estos Términos de Referencia y la entidad habilitada que lo postula deberá:

1. Presentarlo dentro de los plazos establecidos en el cronograma y a través del canal dispuesto para tal fin, esto es, el SIIAT o el que se defina, a través de los canales oficiales, por la Secretaría Técnica del OCAD Paz.
2. Diligenciar la totalidad de la información solicitada en el aplicativo SIIAT, en el sitio web: <https://siiat.sgr.gov.co>, que corresponde a:
 - a. Información de contacto de la entidad habilitada que presenta el proyecto de inversión, la cual debe coincidir con la información registrada en el SUIFP-SGR.
 - b. Iniciativa(s) PATR asociada(s) al proyecto.
 - c. Localización (municipios beneficiarios) del proyecto de inversión.
 - d. Para las convocatorias 3 y 4 incluir la distribución de recursos de asignación para la paz en los municipios beneficiados con el proyecto.
3. Adjuntar la siguiente documentación:
 - a. Para el caso de los proyectos que al momento de la postulación cuenten con el Certificado de Concordancia expedido por la ART, este debe ser adjunto y deberá coincidir con la o las iniciativa o iniciativas seleccionadas en el SIIAT. Para el caso de los proyectos que no cuenten con el Certificado de Concordancia expedido por la ART o se encuentren en proceso de solicitud, deberá el postulante seleccionar en el SIIAT, la o las mismas iniciativas para las cuales la entidad realizara la solicitud ante la ART.
 - b. Resolución o certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la que se le reconozca como grupo étnico y se indique el nombre de su representante legal, quien deberá ser la misma persona que presenta el proyecto en el SUIFP-SGR y en el SIIAT según se indica en la nota 2 del numeral 4 de estos Términos de Referencia, en los casos de proyectos de inversión presentados por una de las entidades habilitadas a que se refiere el numeral 1. literal ii).
 - c. Acto administrativo de designación o delegación para postular el proyecto de inversión, cuando aplique.
 - d. Formato para obtención del puntaje adicional por ser una inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto armado (ver numeral 5.2.2 de estos términos de referencia), serán: *Formato diligenciamiento de datos ruta individual*, *Formato para el diligenciamiento de datos ruta colectiva PIRC* y *Formato para el diligenciamiento de datos de retornos y reubicaciones (RyR)* (ver anexos 4 y 5), según corresponda. El formato que deberá anexarse en Excel.

Nota: La población registrada en los formatos de obtención del puntaje

adicional por ser una inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto armado, debe ser igual a la población registrada como víctima, en el campo dispuesto para la caracterización demográfica de la población en la MGA del proyecto.

- e. Marcar en SIIAT la respuesta a la pregunta ¿El objetivo general del proyecto, conforme la MGA, está orientado a la sustitución o erradicación de cultivos de uso ilícito? (SI o NO)

Nota 1: En la formulación del proyecto, para cada fuente de financiación, la entidad postulante deberá diligenciar la distribución del valor por municipio beneficiario en el módulo de esquema financiero de la MGA. En el proceso de revisión por parte de la Secretaría Técnica, estos datos se traerán de manera automática al SIIAT y se verá en el módulo de información básica del proyecto.

Nota 2: Es responsabilidad de los postulantes revisar y adjuntar correctamente los documentos necesarios y en los formatos establecidos para que los proyectos sean habilitados, evaluados y seleccionados en las diferentes etapas de la convocatoria.

Nota 3: La validación de las condiciones habilitantes no constituye la verificación de requisitos, ni la emisión del Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS favorable y vigente.

Nota 4: En caso de que el valor del proyecto de inversión postulado tenga alguna variación después de la publicación de la lista de elegibles, el monto de la fuente Asignación para la Paz no podrá exceder el valor señalado en SIIAT

Nota 5: La evaluación técnica con la que se publica el listado de elegibles, no contempla el puntaje adicional mencionado en el numeral 5.2.2.

Nota 6: En caso de ser presentado un proyecto por entidad territorial (municipios o departamentos) con características de integración regional, es decir, con población objetivo, ubicada en dos o más municipios PDET, en el aplicativo SIIAT deberán registrar cada uno de los municipios beneficiarios.

Nota 7: En caso de ser presentado un proyecto por el Gobierno Nacional, en el aplicativo SIIAT deberán registrar cada uno de los municipios beneficiarios.

4.2. REGLAS PARA LAS SUBSANACIONES

Podrán ser objeto de subsanación los errores de digitación o inconsistencias identificadas entre la información diligenciada en el SIIAT y los soportes incluidos.

El proceso de subsanación de las condiciones habilitantes de estos Términos de Referencia se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- a. Las inconsistencias a subsanar serán comunicadas a la entidad postulante mediante el SIIAT, en el sitio web <https://siiat.sgr.gov.co>, conforme al cronograma previsto en el numeral 7.1 de los presentes Términos de Referencia, para lo cual la entidad postulante tendrá dispuesta allí una ficha de revisión del proyecto, en la que podrá ver las observaciones puntuales objeto de subsanación.

- b. No serán tenidas en cuenta las modificaciones o aclaraciones que sean realizadas sin haber sido solicitadas por la Secretaría Técnica del OCAD Paz, la cual podrá pedir las en la etapa de verificación de las condiciones habilitantes; por consiguiente, las aclaraciones o modificaciones no pedidas se considerarán como no presentadas y solo se tendrá en cuenta la información proporcionada inicialmente, esto es, al momento de la postulación.
- c. Durante el periodo de subsanación de requisitos, es responsabilidad de los postulantes la consulta permanente de la información publicada a través del aplicativo SIIAT, en el sitio web <https://siiat.sgr.gov.co>.
- d. Las subsanaciones solo podrán ser presentadas dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria y, por tanto, las allegadas con posterioridad a la fecha y hora allí señaladas se tendrán por no presentadas.
- e. En aras de preservar el derecho a la igualdad, no será posible subsanar la falta de información o de documentos, ni las imprecisiones o errores de aquella o de éstos, cuando incidan en la valoración de los criterios que en la evaluación técnica sirvan para la asignación de puntaje a los proyectos de inversión.

El resultado de la subsanación de requisitos se comunicará a la entidad habilitada postulante, a través del aplicativo SIIAT, en el sitio web <https://siiat.sgr.gov.co>.

4.3 CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de los proyectos las siguientes:

- a. No realizar las subsanaciones en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- b. No completar los campos obligatorios en el SIIAT, según las indicaciones del instructivo que detalla cómo diligenciarlo.
- c. En caso de ser organización o pueblo étnico, no adjuntar la resolución o certificación del Ministerio del Interior.
- d. No asociar iniciativa(s) PATR al proyecto de inversión que se postula en el aplicativo SIIAT.
- e. Que el usuario del SIIAT que postuló el proyecto no sea el representante legal de la entidad postulante y/o el facultado para tal efecto.
- f. Que el proyecto de inversión, luego de la revisión del puntaje mínimo de que trata el numeral 5.1 de estos Términos de Referencia, presente cambio de sector del proyecto.
- g. En los proyectos postulados por una entidad habilitada, la población objetivo no se encuentre incluida como beneficiaria de la entidad que lo postula. Para el efecto, se corroborará la información suministrada para la creación de usuario SUIFP – SGR.

5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación de los proyectos de inversión presentados a la convocatoria son los establecidos en la *"Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"*, adoptada por el OCAD Paz mediante Acuerdo No. 69 del 15 de septiembre de 2023.

El procedimiento para llegar al orden de elegibilidad de los proyectos consta de dos etapas:

- i) la de selección de proyectos a ser incluidos en el listado de elegibles y
- ii) la de evaluación técnica - aplicación del sistema de evaluación por puntajes.

Los proyectos que cumplan con lo descrito en el numeral 4.1 (condiciones habilitantes) y que no incurran en causal de rechazo de las relacionadas en el numeral 4.3 (causales de rechazo) serán evaluados con los criterios que, para cada una de las etapas recién mencionadas, se detallan a continuación.

5.1. ETAPA 1: SELECCIÓN DE PROYECTOS A SER INCLUIDOS EN EL LISTADO DE ELEGIBLES

Para ser incluidos en la lista de elegibles, los proyectos presentados deberán obtener un mínimo de veintinueve (29) puntos, conforme a lo establecido en la *"Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"*.

Respecto de los proyectos de inversión incluidos en la lista elegibles, las entidades habilitadas deberán gestionar el proceso de verificación de requisitos y de emisión del CTUS favorable y vigente, conforme a lo indicado en el numeral 7.2 de estos Términos de Referencia. Si alguno de esos proyectos ya cuenta con el CTUS favorable, la entidad habilitada que lo propone deberá validar que dicho concepto esté vigente para la fecha en la que se realice la sesión del OCAD Paz.

El puntaje que corresponda a cada proyecto, para determinar si puede ser incluido en el listado de elegibles, se asignará en función de los siguientes criterios:

- a. Su contribución al cierre de brechas más relevantes o,
- b. Que la inversión esté asociada al desarrollo de iniciativas detonantes y dinamizadoras de los PATR.

5.1.1. Contribución al cierre de brechas más relevantes

Este criterio se mide a partir de la posición 1 a 14 del sector principal al que contribuye el proyecto de inversión, posición que es determinada por la metodología de cierre de brechas que recoge la metodología de priorización mencionada anteriormente, según la magnitud de la brecha identificada en el municipio.

Dependiendo de la posición en la que se ubique el sector principal del proyecto, se asignará a éste un puntaje, tal como se indica en la tabla siguiente:

Tabla 2. Puntaje por puesto del sector en el municipio

Puesto del sector al que contribuye la inversión	Puntaje
1	58,0
2	54,0
3	50,0

Puesto del sector al que contribuye la inversión	Puntaje
4	46,0
5	41,0
6	37,0
7	33,0
8	29,0
9	25,0
10	21,0
11	17,0
12	12,0
13	8,0
14	4,0

Cuando el proyecto beneficie a varios municipios, la posición del sector será la mediana estadística de las posiciones de ese sector para cada municipio, teniendo en cuenta que, en caso de resultar alguna fracción, el resultado se aproximará hacia el entero más cercano.

5.1.2. Inversión asociada al desarrollo de iniciativas detonantes y dinamizadoras

Cuando el proyecto de inversión se encuentre asociado a una iniciativa detonante y dinamizadora de los PATR, se le otorgarán 29 puntos.

Este criterio se mide a través de la información que la entidad habilitada debe suministrar al momento de la presentación del proyecto de inversión a la convocatoria en el SIIAT establecido para efectos de esta última, sin perjuicio de la validación de la información en la etapa de verificación de requisitos y durante la evaluación técnica de que trata el numeral 5.2 de estos Términos de Referencia.

Para su viabilización, cada proyecto incluido en la lista de elegibles deberá contar con la certificación de concordancia a que hace referencia el parágrafo tercero del artículo 16 de la ley 2294 de 2023. Dicha certificación deberá ser expedida de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 000141 de 2024⁹ y en los articulo 2 y 3 de la resolución 000360 de 2024 expedidas por la ART, en la cuales establecen las condiciones y requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y con la expedición de la Resolución 000004 de 2025¹⁰ por la misma entidad, por la cual amplía la vigencia de los certificados de concordancia de los proyectos sometidos a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR.

⁹ Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la solicitud y expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional- PATR y se deroga la Resolución No. 000111 de 2021.

¹⁰ Por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Resolución No. 141 de 2024 con el fin de ampliar la vigencia de los certificados de concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR.

La entidad habilitada deberá cargar oportunamente en el SUIFP-SGR la mencionada certificación para el envío del proyecto a verificación de requisitos.

De igual manera, las iniciativas detonantes y dinamizadoras contenidas en el certificado de concordancia de la ART, deberán ser consistentes con la información registrada en el SIIAT, lo cual será validado previo al cumplimiento de requisitos para presentación al OCAD Paz.

Cuando cambian los hechos generadores que dieron lugar a la expedición de la certificación de concordancia respecto del proyecto al momento de la presentación, tal circunstancia de cambio deberá ser informada y, por tanto, debe la entidad solicitar un nuevo certificado de concordancia, con base en el procedimiento establecido por la ART en el siguiente enlace:

<https://portalart.renovacionterritorio.gov.co/Main/Acceso/Login?ReturnUrl=%2FMain%2F>

Si la certificación de concordancia que se encuentra cargada en el SUIFP-SGR y registrada en el SIIAT no contiene la(s) iniciativa(s) PATR detonantes y dinamizadoras que fueron seleccionadas al momento de la postulación, el proyecto será excluido de la lista de elegibles.

La veracidad y autenticidad de la información objeto de análisis por la ART, para expedir la certificación de concordancia, es de responsabilidad exclusiva de la entidad que la solicita.

5.2. ETAPA 2: EVALUACIÓN TÉCNICA - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN POR PUNTAJES

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 13, 14 y 15 del artículo 1.2.4.2.2¹¹ del Decreto 1821 de 2020¹², en el artículo 24 de la Ley 2279 de 2022 y en el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023, a los proyectos de inversión que alcancen el puntaje mínimo para acceder a la lista de elegibles (ver numeral 5.1 de estos Términos de Referencia) se les aplicará la evaluación técnica, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de esta última ley (Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida"), según los criterios establecidos en la *"Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"*.

El listado de proyectos elegibles reflejará el cumplimiento del puntaje mínimo y los resultados de la evaluación técnica de cada uno de ellos, evaluación que estará a cargo del DNP y de la ART.

Esta etapa se evaluará conforme a los siguientes componentes:

- a. Equidad territorial.

¹¹ Sobre funciones de la secretaria técnica del OCAD Paz (...).

¹² "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

b. Pertinencia de la inversión.

5.2.1 Equidad territorial

Este criterio reúne los aspectos relacionados con: pobreza multidimensional, desempeño institucional, incidencia del conflicto armado, presencia de población que se autorreconoce como étnica, cultivos de uso ilícito, áreas de especial interés ambiental, asignación histórica para la paz y participación de las asignaciones directas de los municipios productores. Estos aspectos se miden conforme a las ponderaciones señaladas en la metodología anteriormente referida. Este puntaje corresponde al resultado de la medición de equidad territorial multiplicado por 0.5, ya que este componente es la mitad de la calificación total otorgada a cada proyecto en la evaluación técnica (ver anexo 3- "*Resultados medición Equidad Territorial*"). Por tanto, la puntuación que se otorga a este componente no superará los 50 puntos.

5.2.2. Pertinencia de la inversión

Este componente reúne los criterios relacionados con: contribución al cierre de brechas más relevantes, proyectos asociados a iniciativas detonantes y dinamizadoras, integración regional, inversión destinada a erradicación o sustitución de cultivos ilícitos, concurrencia de fuentes de financiación e inversión destinada a reparación de víctimas del conflicto armado, este último criterio se incluye como un posible puntaje adicional, según se explica adelante.

El peso de cada uno de los criterios mencionados en el párrafo precedente se encuentra definido en la "*Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET*". Por tanto, en relación con el puntaje total, se otorgan los siguientes puntajes:

Tabla 3. Peso de los criterios del componente Pertinencia de la Inversión

Criterios	Puntos
Contribución al cierre de brechas más relevantes	30,0
Proyectos asociados a iniciativas detonantes y dinamizadoras	9,0
Integración regional	7,5
Inversión destinada a erradicación o sustitución de cultivos ilícitos	2,5
Concurrencia de fuentes de financiación	1,0
Puntaje adicional: Inversión destinada a reparación de víctimas del conflicto armado	5,0

Conforme a la "*Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET*", cuando un proyecto tenga destinada su inversión a la reparación integral de víctimas del conflicto armado interno podrá obtener cinco (5) puntos adicionales en su evaluación técnica, según se indica en la tabla que antecede, para lo cual, al presentarlo, la entidad habilitada deberá expresar su intención de optar por ese puntaje adicional, a través del botón correspondiente en el sitio web de presentación a la convocatoria, como requisito adicional al formato que corresponda,

mencionado en literal d, del subnumeral 3, en el numeral 4.1, de estos términos de referencia.

De no expresarse lo anterior o de no hacerlo en la forma indicada, el proyecto no podrá obtener el referido puntaje adicional.

5.2.3 Puntaje máximo de cada componente, para la priorización de proyectos

El puntaje total máximo del proyecto de inversión será el que resulte de sumar los puntajes obtenidos por los componentes de equidad territorial y pertinencia de la inversión, tal como se muestra a continuación:

Tabla 4. Puntaje máximo de la evaluación por componentes

Criterios de evaluación	puntaje máximo
EQUIDAD TERRITORIAL	50,0
PERTINENCIA DE LA INVERSIÓN	55,0
Contribución al cierre de brechas más relevantes	30,0
Proyectos asociados a iniciativas detonantes y dinamizadoras	9,0
Integración regional	7,5
inversión destinada a erradicación o sustitución de cultivos de uso ilícito	2,5
Concurrencia de fuentes de financiación	1,0
Puntaje adicional - inversión destinada a reparación integral de víctimas del conflicto armado interno	5,0
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	105,0

6. LISTADO DE ELEGIBLES

El listado de proyectos elegibles solo podrá incluir los proyectos que hayan logrado el mínimo de 29 puntos indicado en el numeral 5.1 de estos Términos de Referencia, agrupado por subregiones. Los proyectos serán organizados según los resultados de la evaluación técnica (numeral 5.2) de forma descendente, es decir, de mayor puntaje a menor puntaje.

En caso de existir empate en el puntaje obtenido entre dos o más proyectos de una misma subregión, el orden entre ellos se definirá en favor del proyecto correspondiente a la(s) entidad(es) beneficiaria(s) que históricamente haya(n) percibido menor valor de la fuente de recursos de Asignación para la Paz.

De continuar el empate, el orden entre los proyectos empatados se definirá en favor de aquel que haya obtenido el mayor puntaje en el componente de pertinencia de la inversión.

Si persiste el empate, éste se dirimirá en favor del proyecto que haya obtenido mayor puntaje en el componente de equidad territorial.

Si aun así sigue el empate, se definirá en favor del proyecto al que le haya sido asignado puntaje adicional de acuerdo con el numeral 5.2.3 de estos términos de referencia, el cual será aplicado en la etapa Evaluación técnica integral.

De mantenerse todavía en este punto el empate, éste se dirimirá mediante sorteo que se hará en la sesión del OCAD Paz citada para la aprobación de los proyectos y antes de su aprobación.

Si el empate es entre proyectos presentados por una misma entidad habilitada, se prescindirá del sorteo y será la entidad habilitada que los presentó la que, agotados los criterios de desempate atrás enunciados, defina el orden de prioridad de ellos, información que le será solicitada por la Secretaría Técnica del OCAD Paz y que dicha entidad deberá proporcionar, a más tardar, un día antes del envío de la citación para la sesión del OCAD.

En caso de existir empate los proyectos con características de integración regional se promediarán los valores históricos de asignación para la paz.

Con el orden de elegibilidad así establecido, solamente los proyectos allí incluidos se someterán a verificación de requisitos y a emisión del CTUS y únicamente se presentarán al OCAD Paz los que hayan aprobado esa verificación y cuenten con CTUS favorable vigente.

La lista de elegibles será publicada por la Secretaría Técnica del OCAD Paz, en la fecha establecida por el cronograma de la convocatoria.

7. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

7.1. CRONOGRAMA

A continuación, se presentan los cronogramas con los que se prevé la apertura de las convocatorias para el bienio 2025-2026.

***Corresponde a una sesión para aprobación de asignación para la paz**

Tabla 5. Convocatorias
Convocatoria 2

ACTIVIDAD	DÍAS HÁBILES PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Publicación términos de referencia	1	30/09/2025	N/A
Presentación del proyecto de inversión	10	1/10/2025	15/10/2025
Revisión de condiciones habilitantes (incluye puntaje mínimo)	5	16/10/2025	22/10/2025
Publicación de observaciones	1	23/10/2025	N/A
Recibo subsanaciones	2	24/10/2025	27/10/2025
Revisión de subsanaciones	1	28/10/2025	N/A
Publicación de resultado de subsanaciones	1	29/10/2025	N/A
Evaluación técnica y publicación listado de elegibles	1	30/10/2025	N/A
Cumplimiento de requisitos	62	31/10/2025	3/02/2026
Evaluación técnica integral (incluye puntaje adicional)	5	4/02/2026	10/02/2026
Publicación Listado de Proyectos con cumplimiento de requisitos para presentación a OCAD Paz	1	11/02/2026	N/A
Fuente: Elaboración ART – DNP			
*Una sesión de aprobación		Fecha prevista sesión OCAD Paz	20/02/2026

Convocatoria 3

ACTIVIDAD	DÍAS HÁBILES PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Publicación términos de referencia	1	23/02/2026	N/A
Presentación del proyecto de inversión	10	24/02/2026	9/03/2026
Revisión de condiciones habilitantes (incluye puntaje mínimo)	5	10/03/2026	16/03/2026
Publicación de observaciones	1	17/03/2026	N/A
Recibo subsanaciones	2	18/03/2026	19/03/2026
Revisión de subsanaciones	1	20/03/2026	N/A
Publicación de resultado de subsanaciones	1	24/03/2026	N/A
Evaluación técnica y publicación listado de elegibles	1	25/03/2026	N/A
Cumplimiento de requisitos	62	26/03/2026	30/06/2026
Evaluación técnica integral (incluye puntaje adicional)	5	1/07/2026	7/07/2026
Publicación Listado de Proyectos con cumplimiento de requisitos para presentación a OCAD Paz	1	8/07/2026	N/A

Fuente: Elaboración ART – DNP

*Una sesión de aprobación

Fecha prevista sesión OCAD Paz	17/07/2026
--------------------------------	------------

Convocatoria 4

ACTIVIDAD	DÍAS HÁBILES PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Publicación términos de referencia	1	21/07/2026	N/A
Presentación del proyecto de inversión	10	22/07/2026	4/08/2026
Revisión de condiciones habilitantes (incluye puntaje mínimo)	5	5/08/2026	12/08/2026
Publicación de observaciones	1	13/08/2026	N/A
Recibo subsanaciones	2	14/08/2026	18/08/2026
Revisión de subsanaciones	1	19/08/2026	N/A
Publicación de resultado de subsanaciones	1	20/08/2026	N/A
Evaluación técnica y publicación listado de elegibles	1	21/08/2026	N/A
Cumplimiento de requisitos	62	24/08/2026	20/11/2026
Evaluación técnica integral (incluye puntaje adicional)	5	23/11/2026	27/11/2026
Publicación Listado de Proyectos con cumplimiento de requisitos para presentación a OCAD Paz	1	30/11/2026	N/A

Fuente: Elaboración ART – DNP

*Una sesión de aprobación

Fecha prevista sesión OCAD Paz	9/12/2026
--------------------------------	-----------

Agotado el cronograma de cada convocatoria, se enviará la citación para la sesión de aprobación del OCAD Paz, al cual se presentarán solamente los proyectos de inversión que hayan obtenido el cumplimiento de verificación de requisitos, cuenten con CTUS favorable y vigente y con el certificado de concordancia expedido por la ART.

1. El plazo máximo para que los proyectos de inversión obtengan el cumplimiento de verificación de requisitos y el CTUS favorable y vigente de acuerdo con el cronograma de cada convocatoria, conforme esta actividad allí establecida. Con este corte, se citará la sesión del OCAD Paz para aprobación de proyectos de inversión de la convocatoria que regulan estos términos de referencia.
2. A partir de la revisión de las condiciones o requisitos habilitantes, el DNP desarrollará una estrategia de asistencia técnica integral para el proceso de viabilidad de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a recursos de la Asignación para la Paz¹³.

Sobre las actividades mencionadas en el cronograma debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Publicación de términos de referencia:** los términos de referencia de las convocatorias se publicarán en las páginas oficiales del DNP y de la ART.
- **Presentación del proyecto de inversión:** la presentación de los proyectos se realizará únicamente a través del SIIAT, en el sitio web <https://siiat.sgr.gov.co>, para lo cual será necesario proporcionar la información y adjuntar la documentación indicada en el numeral 4.1 de estos términos de referencia. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría Técnica del OCAD Paz indique otro medio para efectos de la presentación, de ser necesario conforme a la nota 3 del numeral 4 de estos términos de referencia.
- **Revisión de condiciones habilitantes:** en esta etapa, la Secretaría Técnica del OCAD Paz verificará la presentación y consistencia de la información y de la documentación suministrada por la entidad habilitada que postula el proyecto y adelantará la evaluación preliminar de puntajes mínimos, con el fin de avanzar en la identificación de proyectos que cumplan con los respectivos puntajes y puedan conformar el listado de elegibles.
- **Publicación de observaciones al proyecto:** la Secretaría Técnica del OCAD Paz publicará las observaciones derivadas de la revisión de la información y la documentación presentadas en el SIIAT.
- **Recibo de subsanaciones hechas por la entidad habilitada que presenta el proyecto:** dentro del plazo establecido para el efecto en los cronogramas de las convocatorias, indicados en las tablas que aparece al comienzo de este numeral 7.1, la entidad habilitada que presenta el proyecto dará respuesta a las observaciones realizadas a raíz de la revisión de las condiciones habilitantes; por consiguiente, la entidad habilitada solo cuenta con esa única oportunidad para la presentación de las subsanaciones.
- **Revisión de subsanaciones:** en esta etapa, la Secretaría Técnica del OCAD Paz verificará las subsanaciones presentadas por la entidad habilitante.

¹³ Decreto 1893 de 2021, artículo 67 "Funciones de la Subdirección de Asistencia Técnica"

- **Publicación de los resultados de las subsanaciones y aclaraciones:** los resultados de las subsanaciones y aclaraciones se publicarán a través del SIIAT, en el sitio web <https://siiat.sgr.gov.co>. Es responsabilidad de cada entidad habilitada revisar el estado del proyecto de inversión de acuerdo con el cronograma establecido para cada convocatoria.
- **Evaluación técnica (cálculo de puntaje por criterios):** de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023, en esta etapa se evaluarán los proyectos habilitados, conforme a los criterios establecidos en la *"Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"*.
- **Publicación listado elegibles:** para efectos de su publicación, el listado de los proyectos que obtengan el puntaje mínimo de que habla el numeral 5.1 de estos términos de referencia se ordenará: a) por subregiones y b) con estricta sujeción a las reglas establecidas para ello en el numeral 6 de estos términos de referencia.
- **Verificación de cumplimiento de requisitos para presentación al OCAD Paz:** surtidos los pasos acabados de reseñar, se adelantará el trámite de verificación de cumplimiento de requisitos¹⁴ y de CTUS favorable y vigente conforme los cronogramas establecidos para cada convocatoria.
- **Publicación listado de proyectos con cumplimiento de requisitos para presentación a OCAD Paz:** En esta etapa se publicarán, de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación técnica integral, tal como lo establece el numeral 5.2; aquellos proyectos que obtengan cumplimiento de verificación de requisitos y CTUS favorable, y que hagan parte de la lista de elegibles de la convocatoria, es importante señalar que, si durante la etapa de verificación de requisitos se presentan cambios en las variables objeto de la evaluación técnica y que no constituyan causal de rechazo, se procederá con la actualización del puntaje.
- Respecto de las publicaciones realizadas, en cada una de las etapas o hitos de la convocatoria, en el trámite de cada convocatoria, de requerirse inclusión de información o actualización de la misma, se dará el alcance respectivo, que será publicado en la página web del SGR, micrositio de la convocatoria.

7.2. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA - ENVÍO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PRESENTACIÓN ANTE EL OCAD PAZ

Una vez publicado el listado de proyectos de inversión elegibles, las entidades habilitadas que los hayan presentado deberán remitir solamente esos proyectos a la Secretaría Técnica del OCAD Paz, a través del SUIFP-SGR y al correo electrónico institucional de dicha secretaría (stecnicaocadpaz@dnpgov.co), para que ésta, a su turno, proceda a enviarlos a los competentes de la verificación del cumplimiento de requisitos y la expedición del CTUS, bajo los lineamientos vigentes del Sistema General

¹⁴ Para el trámite de las solicitudes de Verificación de Requisitos, la Secretaría Técnica informará las fechas hasta las que podrá atenderlas, teniendo en cuenta el cronograma interno de actividades, y el número de solicitudes de las demás postulaciones atendidas conforme al derecho de turno, considerando que para esta actividad se cuenta con el término de hasta quince (15) días hábiles para emitirlo, según el artículo 1.2.1.2.7. del Decreto 1821 de 2020.

de Regalías – SGR, lo cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de cada convocatoria presentado en el numeral 7.1 de estos términos de referencia, específicamente en la etapa allí denominada "*Verificación de cumplimiento de requisitos para presentación al OCAD Paz y de CTUS favorable y vigente*".

La verificación de requisitos se realizará conforme al Acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del SGR o las disposiciones que lo modifiquen o adicionen, que podrá consultarse en la página web del SGR o a través del enlace:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sistema%20General%20de%20las%20Regalas%20SGR/Normatividad/Acuerdo-n-12-de-2024.pdf>.

En caso de que el sector en el que se clasifica el proyecto de inversión no se encuentre incluido en dicho Acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el documento de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" publicado el 1 de febrero de 2021, que puede ser consultado en el enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Los proyectos del listado de elegibles que no cuenten con cumplimiento de la verificación de requisitos y con CTUS favorable y vigente, así como con el certificado de concordancia expedido por la ART no serán incluidos en la citación a la sesión del OCAD Paz en la que se definirán los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la asignación para la paz; por consiguiente, será responsabilidad de las entidades habilitadas que hayan presentado dichos proyectos estar atentas al avance de los trámites correspondientes, con el fin de solucionar en los tiempos establecidos en el cronograma, los posibles inconvenientes, para lo cual podrán contar con el apoyo de la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

Será también deber de las entidades habilitadas, verificar que el CTUS favorable esté vigente para la fecha en la que se realice la sesión del OCAD Paz.

8. ASPECTOS RELEVANTES

8.1. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El OCAD Paz podrá modificar estos Términos de Referencia, al igual que su cronograma, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a las entidades habilitadas, o por necesidades de interés general, y siempre que con las modificaciones no se vulneren los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Las modificaciones que se hagan se darán a conocer a las entidades habilitadas el mismo día en que se produzcan y de la misma manera como se les dio a conocer la convocatoria.

8.2. RETIRO DE PROPUESTAS

La entidad territorial o grupo étnico podrá remitir al correo electrónico de la Secretaría Técnica del OCAD Paz solicitud de retiro de su postulación a la convocatoria, hasta el día anterior a la fecha de inicio de la evaluación técnica, según el cronograma establecido en estos términos de referencia.

Para el efecto, el representante legal de la entidad debe sustentar mediante oficio firmado, los motivos técnicos, jurídicos y/o financieros que motivan el retiro y adjuntar un acta de socialización de esta decisión firmada por los representantes legales de las comunidades y/o comunidades beneficiarias del proyecto, siguiendo los mismos parámetros establecidos en las resoluciones 141 y 360 de 2024 expedidas por la ART en lo relativo a la socialización y consulta participativa del proyecto según el tipo de iniciativa PATR a la que se asocia el mismo (propia étnica, no étnica, común étnica). En caso de que no se adjunte el Acta de Socialización, el retiro se tendrá por no presentado.

8.3. PROTOCOLO PARA LA ARTICULACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO DE CONCORDANCIA ANTE LA ART.

La(s) entidad(es) habilitada(s) que durante la etapa de verificación de requisitos o que con posterioridad a esta, cuenten con concepto de cumplimiento o estado con viabilidad, deberán observar el siguiente protocolo para solicitar una nueva certificación de concordancia ante la ART:

Realizar formalmente la solicitud de liberación del BPIN ante la ART, de manera escrita a través del email: certificacionesocadpaz@renovacionterritoio.gov.co informando los motivos. La ART procederá a la liberación del BPIN, quedando habilitada la entidad para tramitar una nueva certificación de concordancia ante la ART, la cual deberá ser expedida de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 000141 de 2024¹⁵, en los artículos 2 y 3 de la Resolución 000360 de 2024 y en la Resolución No. 000572 de 2025. La ART informará al Departamento Nacional de Planeación a través de la secretaria técnica del OCAD Paz y requerirá expresamente el cambio del estado del proyecto a “Devuelto MGA” de encontrarse en estado “en viabilidad”.

La ART informará una vez se dé trámite a la solicitud de certificación de concordancia de la ART, el resultado ya sea “favorable o desfavorable”, con la relación del BPIN del proyecto asociado.

El DNP tramitará la solicitud trasladada, bien sea para observar los proyectos o para realizar el cambio del estado a “Devuelto MGA” de acuerdo con los términos de la Ley 1755 de 2015 o la que haga sus veces.

Al contar con respuesta de la ART sobre la solicitud del nuevo certificado, sea favorable o desfavorable, la entidad presentadora del proyecto deberá cargar este documento en

¹⁵ Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la solicitud y expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional- PATR y se deroga la Resolución No. 000111 de 2021.

SUIFP-SGR, y de ser el caso, remitir nuevamente el proyecto a Verificación de Requisitos.

8.4. ACOMPAÑAMIENTO

El DNP y la ART realizarán acompañamiento a las entidades habilitadas, durante todo el trámite de la convocatoria.

Para solicitar asesoría y solución de inquietudes se ponen a disposición de las entidades habilitadas los siguientes canales:

- a. Secretaría Técnica OCAD Paz
Correo electrónico: stecnicaocadpaz@dnpgov.co
- b. Agencia de Renovación del Territorio -ART-
Correo electrónico: certificacionesocadpaz@renovacionterritoio.gov.co

8.5. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de todo proyecto de inversión que involucre a particulares, es decir, a personas naturales o jurídicas vinculadas al mismo implica la autorización de dichas personas para el tratamiento de sus datos personales por parte del DNP y de la ART.

En consecuencia, quien presente, inscriba o registre el respectivo proyecto de inversión debe manifestar, en SIIAT, que ha recibido autorización expresa y escrita de todas las personas naturales o jurídicas involucradas, para suministrar la información a que hace referencia la Ley 1581 de 2012¹⁶ y queda comprometido a responder por cualquier demanda, litigio, reclamación judicial o extrajudicial, formulados por cualquiera de ellas en razón al uso de su información.

8.6. VEEDURÍA CIUDADANA

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003¹⁷ podrán desarrollar sus actividades, durante la convocatoria, conforme a lo dispuesto en dicha ley.

El DNP dispone de una herramienta tecnológica que busca promover la participación ciudadana de manera autónoma para el control social a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Puede consultarse en la página web del SGR o a través del enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/AuditoresCiudadanos.aspx>

¹⁶ "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

¹⁷ "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

9. ANEXOS

1. Listado de municipios integrantes del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET.
2. Nivel de importancia de brechas sectoriales por entidad territorial – municipios PDET.
3. Resultados de la medición de equidad territorial por entidad.
4. Formato para el diligenciamiento de datos – ruta individual de reparación a víctimas del conflicto armado.
5. Formato para el diligenciamiento de datos colectivos (PIRC) y Formato para el diligenciamiento de datos de retornos y reubicaciones (RyR) de población víctima del conflicto armado interno.

Señores

SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y
DECISIÓN PAZ (OCAD PAZ)

Departamento Nacional de Planeación – DNP

Correo electrónico: *stecnicaocadpaz@dnf.gov.co*; *subasistenciatecnica@dnf.gov.co*;
infosgr@dnf.gov.co

Ciudad

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART

Correo electrónico: *certificacionesocadpaz@renovacionterritorio.gov.co*

Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN — SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ACLARACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE
REFERENCIA — CONVOCATORIA 4 OCAD PAZ, BIENIO 2025-2026

REFERENCIA: Términos de Referencia Convocatorias 2, 3 y 4 OCAD Paz, Bienio 2025-2026 (21 de julio de 2026); Convocatoria 4; Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA SOSTENIBLE DE CAMARÓN MARINO MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE 40 HECTÁREAS DE ESPEJO DE AGUA DE LA GRANJA MARISCAL, EN EL TERRITORIO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO, DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO", BPIN 2025N004310001 – SGR.

JOSÉ RESTITUTO VALLECILLA VENTE, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario, con domicilio en la Casa 261-A, calle Nueva Independencia esquina, Distrito de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, comedidamente formulo el presente DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR Y GENERAL, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y en los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El 21 de julio de 2026, el Departamento Nacional de Planeación –DNP– y la Agencia de Renovación del Territorio –ART– publicaron los Términos de Referencia de las Convocatorias 2, 3 y 4 del OCAD Paz para el bienio 2025-2026, en el marco de la Resolución 0655 de 2025.
2. Conforme al cronograma de la Convocatoria 4 (numeral 7.1 de los Términos de Referencia), la etapa de "Presentación del proyecto de inversión" se fijó entre el 22 de julio y el 4 de agosto de 2026, esto es, un término de únicamente diez (10) días hábiles.
3. El 30 de julio de 2026, a las 7:14 p.m., la Subdirección de Asistencia Técnica del DNP remitió comunicación masiva a las comunidades y grupos étnicos habilitados —entre ellos el Consejo Comunitario Unión del Río Rosario, a través del correo institucional concejocdelriorosario@gmail.com— recordando la obligación de tramitar la creación de usuario en el aplicativo SUIFP-SGR "hasta dos (2) días antes del cierre de la etapa de postulación de proyectos".
4. Al haberse fijado el cierre de la postulación para el 4 de agosto de 2026 (martes), el plazo de dos (2) días hábiles previos vencía, según los casos, el viernes 31 de julio o el lunes 3 de agosto de 2026; es decir, al día hábil siguiente, o subsiguiente, al envío de la comunicación de recordatorio. En la práctica, entre el recibo del correo (jueves 30 de julio, fuera de horario laboral) y el vencimiento del subtrámite de habilitación de usuario solo mediaba un (1) día hábil completo.
5. Dentro de ese mismo término de diez (10) días hábiles de postulación, las entidades habilitadas deben, adicionalmente: (i) diligenciar la totalidad de la información exigida en el aplicativo SIIAT; (ii) contar con la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto debidamente formulada; (iii) gestionar y/o adjuntar el Certificado de Concordancia expedido por la ART, cuyo trámite se surte ante una entidad distinta (ART) y para el cual los Términos de Referencia no establecen un plazo máximo de respuesta; y (iv) reunir los demás soportes de las condiciones habilitantes (numeral 4.1 de los Términos de Referencia), incluyendo, cuando aplique, la resolución de reconocimiento como grupo étnico expedida por el Ministerio del Interior.
6. El Consejo Comunitario Unión del Río Rosario adelanta actualmente la habilitación del usuario en SIIAT y la transferencia al OCAD PAZ para la elaboración del concepto de viabilidad y la solicitud de priorización y aprobación del proyecto de la referencia, documento que exige coordinar información técnica, financiera, jurídica, ambiental y

social, así como verificar y, de ser necesario, actualizar el Certificado de Concordancia ante la ART y confirmar la vigencia de la resolución de reconocimiento expedida por el Ministerio del Interior.

7. Los Términos de Referencia no precisan: (i) el plazo máximo con que cuenta la ART para expedir o actualizar el Certificado de Concordancia dentro de la ventana de postulación de diez (10) días hábiles; (ii) el procedimiento a seguir cuando la solicitud de creación de usuario SUIFP-SGR no pueda tramitarse dentro del término de dos (2) días previsto, por razones no imputables a la entidad habilitada, como la tardanza en la comunicación oficial de la convocatoria; y (iii) si, en tales circunstancias, procede una prórroga puntual conforme al numeral 8.1 de los Términos de Referencia.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 23 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015 garantizan el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y a obtener pronta resolución.
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Un término de postulación de diez (10) días hábiles, dentro del cual deben coincidir trámites ante tres actores distintos (SIAT-DNP, SUIFP-SGR y Certificado de Concordancia-ART), sin que exista claridad sobre los tiempos de respuesta de cada uno, compromete los principios de celeridad y economía en detrimento de las entidades habilitadas, en particular de los grupos étnicos.
3. El numeral 8.1 de los propios Términos de Referencia faculta expresamente al OCAD Paz para modificar los Términos de Referencia y su cronograma "por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a las entidades habilitadas, o por necesidades de interés general", siempre que no se vulneren los principios del artículo 209 de la Constitución Política. La combinación de un cronograma exiguo con una comunicación oficial de recordatorio expedida a solo días del cierre constituye, precisamente, una circunstancia no atribuible a las entidades habilitadas que amerita la aplicación de esta facultad.

4. El artículo 1.2.1.2.8, literal d), del Decreto 1821 de 2020 dispone que la emisión del pronunciamiento único sectorial favorable —insumo técnico central para la viabilidad de los proyectos financiados con la Asignación para la Paz— demanda un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, y que, una vez definida la viabilidad en sesión del OCAD Paz, la Secretaría Técnica cuenta con hasta tres (3) días hábiles adicionales, contados desde el día siguiente a dicha sesión, para el registro del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 1.2.1.2.9 del mismo Decreto dispone que, cuando el proyecto sea devuelto por observaciones, los términos anteriores se reinician en su integridad una vez subsanadas las observaciones y remitido nuevamente el proyecto. El artículo 1.2.1.2.7 del Decreto 1821 de 2020, por su parte, reconoce que la verificación de requisitos puede tomar hasta quince (15) días hábiles.
5. Estos plazos —fijados por el propio reglamento del Sistema General de Regalías única y exclusivamente para etapas posteriores a la postulación, esto es, para que entidades técnicas especializadas (DNP, Ministerios sectoriales, Secretaría Técnica del OCAD Paz) emitan un pronunciamiento o efectúen un registro sobre un proyecto que ya se encuentra plenamente formulado— evidencian que el Decreto 1821 de 2020 reconoce como razonable, para actuaciones de mera verificación, evaluación o registro, términos de entre tres (3) y quince (15) días hábiles, con posibilidad de reinicio íntegro del conteo ante cualquier observación. Resulta entonces manifiestamente desproporcionado que los Términos de Referencia exijan que, en un plazo igual o inferior (diez (10) días hábiles), la entidad habilitada no solo verifique o registre, sino que formule desde cero el proyecto de inversión conforme a la Metodología General Ajustada (MGA) —lo que supone estructurar diagnóstico, árbol de problemas y objetivos, análisis de alternativas, cadena de valor, indicadores, fuentes de financiación, cronograma y presupuesto detallado—, cargue la totalidad de esa información en el aplicativo SIIAT, tramite la creación de usuario en el SUIFP-SGR y gestione ante la ART el Certificado de Concordancia, todo de manera simultánea y dentro de una única ventana de diez (10) días hábiles.
6. En otras palabras, el mismo marco normativo que le reconoce a la Administración entre tres (3) y quince (15) días hábiles —con reinicio del término ante cualquier subsanación— para verificar, emitir concepto o registrar un proyecto ya formulado, le exige a la entidad territorial o étnica proponente formular integralmente ese proyecto, en todas sus dimensiones técnica, financiera, social y ambiental, en un término igual o menor. Esta asimetría constituye, en criterio del suscrito, una barrera técnica real de acceso al recurso para las comunidades étnicas y demás

entidades habilitadas, que se traduce en un desequilibrio contrario a los principios de igualdad y economía del artículo 209 de la Constitución Política.

Actuación	Término reconocido	Fuente
Pronunciamiento único sectorial favorable (CTUS)	Hasta 10 días hábiles	Art. 1.2.1.2.8, lit. d), Decreto 1821/2020
Registro en el Banco de Proyectos tras sesión OCAD Paz	Hasta 3 días hábiles	Art. 1.2.1.2.8, lit. d) y párrafo 5°, Decreto 1821/2020
Verificación de requisitos	Hasta 15 días hábiles	Art. 1.2.1.2.7, Decreto 1821/2020
Devolución por observaciones	Reinicio íntegro del término	Art. 1.2.1.2.9, Decreto 1821/2020
Formulación integral del proyecto en MGA, cargue en SIAT, usuario SUIFP-SGR y gestión del Certificado de Concordancia ante la ART	10 días hábiles	Cronograma Convocatoria 4, numeral 7.1, TDR

7. Como se observa, el término otorgado para que la entidad proponente formule y postule su proyecto —tarea sustancialmente más compleja que una simple verificación o registro— es igual o inferior al que el propio Decreto 1821 de 2020 concede a la Administración para actuaciones de mera revisión.
8. Los Términos de Referencia reconocen la necesidad de un enfoque diferencial hacia los grupos étnicos, al disponer un canal de acompañamiento específico (correo enfoque_diferencial@dnpp.gov.co) y al exigir para estos casos, como requisito adicional, la resolución o certificación del Ministerio del Interior. Este mismo enfoque diferencial impone a la entidad, en criterio del suscrito, el deber de garantizar tiempos y comunicaciones razonables y oportunas para que dichos grupos puedan ejercer en condiciones reales de igualdad su derecho a postular proyectos de inversión.

III. PETICIÓN

Con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas expuestas, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Que, en aplicación del numeral 8.1 de los Términos de Referencia de las Convocatorias 2, 3 y 4 OCAD Paz, se amplíe el plazo de la etapa de "Presentación del proyecto de inversión" de la Convocatoria 4, actualmente fijado hasta el 4 de agosto de

2026, en un término razonable y proporcional a los tiempos técnicos que el propio Decreto 1821 de 2020 reconoce como necesarios para actuaciones de verificación y registro (entre 3 y 15 días hábiles, según el caso), habida cuenta de que la formulación integral del proyecto en la Metodología General Ajustada (MGA), su cargue en el SIAT, la habilitación del usuario SUIFP-SGR y la gestión del Certificado de Concordancia ante la ART son tareas de mayor complejidad que las que motivan aquellos términos.

SEGUNDO. En subsidio de lo anterior, y de no considerarse procedente una ampliación general del cronograma, se conceda al Consejo Comunitario Unión del Río Rosario un plazo adicional individual, en atención a la fecha en que fue recibida la comunicación oficial de recordatorio (30 de julio de 2026) y al enfoque diferencial étnico que informa la actuación del DNP y la ART frente a estas comunidades.

TERCERO. Que se aclare expresamente: (i) el plazo máximo con que cuenta la ART para expedir o actualizar el Certificado de Concordancia dentro de la vigencia de la Convocatoria 4; y (ii) el procedimiento aplicable cuando la solicitud de creación de usuario SUIFP-SGR no pueda tramitarse dentro del término de dos (2) días hábiles previos al cierre, por causas no imputables a la entidad habilitada.

CUARTO. Que se brinde al Consejo Comunitario Unión del Río Rosario el acompañamiento técnico efectivo a que se refiere el numeral 8.4 de los Términos de Referencia, a través de la Secretaría Técnica del OCAD Paz y del correo enfoque_diferencial@dnf.gov.co, para la culminación oportuna del trámite de postulación del proyecto de la referencia.

QUINTO. Que, dada la inminencia del cierre de la etapa de postulación, se dé respuesta a la presente petición con la mayor celeridad posible y, en todo caso, dentro de los términos del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, solicitando desde ya que dicha respuesta se produzca, de ser posible, antes del vencimiento del plazo vigente.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Términos de Referencia Convocatorias 2, 3 y 4 OCAD Paz, Bienio 2025-2026 (21 de julio de 2026).
2. Comunicación electrónica de la Subdirección de Asistencia Técnica del DNP del 30 de julio de 2026, "Convocatoria 4 Paz".

V. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico *concejocdelriorosario@gmail.com*, y en la Casa 261-A, calle Nueva Independencia esquina, Distrito de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

Atentamente,



JOSÉ RESTITUTO VALLECILLA VENTE

C. C. 13.055.261

Representante Legal

Consejo Comunitario Unión del Río Rosario

NIT 840.000.330-3

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Fortalecimiento de la producción acuícola sostenible de camarón marino mediante la rehabilitación de 40 hectáreas de espejo de agua de la Granja Mariscal, en el territorio colectivo del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario, Distrito de San Andrés De Tumaco

Tipología

General - Esquemas SUIFP's

Código BPIN

Sector

Agricultura y desarrollo rural

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 28/07/2026 17:29:14

Identificador: 1785634

Formulador Ciudadano: Julian Andres Zorrilla Prieto

Formulador Oficial : Jose Restituto Vallecilla Vente

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
3. Derecho humano a la alimentación	01. Disponibilidad de Alimentos	01. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos	a. Ordenar la producción agropecuaria

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental (2024-2027) "Nariño, región país para el mundo"

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Soberanía alimentaria, productividad y competitividad

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Modernización de la infraestructura y la tecnología agropecuaria para mejorar la eficiencia productiva rural.

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital (2024-2027) "Juntos por Tumaco"

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Desarrollo productivo, integral y alternativo

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Impulso al potencial económico local.

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Grupos étnicos - comunidades NARP

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Plan de Vida del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario (2021-2031)

05 - Otros Instrumentos de Planeación

Plan de Desarrollo

Unidad Ambiental Costera de la Llanura Aluvial del Sur (UAC-LLAS) – Pacífico Colombiano, 2006
Plan de Gestión Ambiental Regional del departamento de Nariño (PGAR), 2016-2036
Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Tumaco, Nariño, 2008 - 2019.
Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), 2019 - Ordenanza 043 de 2019 (Nariño) y Acuerdo 003 de 2019 (Tumaco).
Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), Subregión Pacífico y Frontera Nariñense (2018-2028)
Pacto Municipal para la Transformación Regional (PMTR) San Andrés de Tumaco (2018-2028)
Plan Municipal de Educación Ambiental (PMEA), 2022-2032.

Estrategia

PATR (2018-2028): Pilar 6: Reactivación Económica y Producción Agropecuaria
PMTR (2018-2028): Reactivación Económica y Producción Agropecuaria
PDET (2019): Fortalecimiento institucional para municipios PDET / Articulación de instrumentos de planeación distrital con el PDET
PMEA (2022-2032): Educación ambiental en la responsabilidad social empresarial
POT (2008 - 2019): Etnodesarrollo y Producción Limpia en territorios colectivos
PGAR (2016-2036): Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos.
UAC-LLAS: Manejo Integrado de Zonas Costeras (MIZC)

Programa

PATR (2018-2028): Iniciativa 1052079310446: Fortalecer la cadena productiva acuícola mediante proyectos integrales que incluyan adecuación de tierras, transformación, comercialización y fortalecimiento organizacional en los municipios PDET de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense los municipios de la regional Pacífico y Frontera Nariñense
PMTR (2018-2028): Iniciativa 1052835279070: Fortalecer la Cadena Productiva Acuícola del Municipio de Tumaco a través de proyectos productivos integrales.
PGAR (2016-2036): Uso sostenible de la biodiversidad.

Identificación y descripción del problema

Problema central

Baja productividad y limitada capacidad de comercialización formal del camarón marino cultivado por pequeños productores de la Asociación Faeneros del Mar en el estero Trapiche, distrito de Tumaco, Nariño

Descripción de la situación existente con respecto al problema

El cultivo y comercialización del camarón marino en Tumaco, Nariño, constituye una actividad económica estratégica para la región, con décadas de tradición productiva y un alto potencial de generación de empleo e ingresos para las comunidades costeras, incluyendo comunidades NARP del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario y otros consejos comunitarios del Pacífico nariñense.

La Cadena de Valor del Camarón de Cultivo en Colombia está integrada por cuatro eslabones productivos: (1) laboratorios de maduración, (2) laboratorios de larvicultura, (3) fincas o granjas de cultivo, y (4) plantas de procesamiento y comercialización (MADR, 1991-2005). Sin embargo, esta cadena presenta rupturas estructurales que limitan su competitividad y sostenibilidad.

Desde la primera década del siglo XXI, el sector ha experimentado un marcado decrecimiento, evidenciado en:

- Incremento sostenido de los costos de producción frente al estancamiento prolongado de los precios de los productos finales, lo que ha deteriorado la rentabilidad de los productores.
- Competencia desleal del camarón asiático, cuya oferta masiva en los mercados internacionales, combinada con la crisis económica mundial, generó años de precios internacionales deprimidos que afectaron gravemente la viabilidad financiera de los cultivadores colombianos.
- Revaluación del peso frente al dólar, que redujo significativamente los ingresos de los productores exportadores, llevando a muchos a suspender su actividad.
- Deficiencias tecnológicas y de infraestructura en las granjas camaroneras, que limitan la productividad, la bioseguridad y la calidad del producto final.
- Débil articulación institucional y asociativa entre los eslabones de la cadena, que impide el aprovechamiento de economías de escala y el acceso a mercados formales.
- Limitado acceso a financiamiento, asistencia técnica especializada y transferencia tecnológica por parte de los productores, especialmente los pequeños y medianos cultivadores de base

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

En Tumaco, para 2018, se registraron 1.783 hectáreas de espejo de agua aptas para el cultivo de camarón, de las cuales únicamente 471,5 hectáreas se encontraban operativas; es decir, 1.311,5 hectáreas (73,6 %) permanecían sin aprovechamiento productivo. En ese mismo año, la producción acuícola fue de 860 toneladas de camarón. La baja utilización de la capacidad instalada, los bajos rendimientos de los sistemas extensivos —aproximadamente 0,5 kg/m³/ciclo de 90 días— y las limitaciones de comercialización restringen los ingresos y la generación de empleo de los productores y asociaciones camaroneras de Tumaco, Nariño.

El problema afecta a 132 familias, correspondientes aproximadamente a 446 personas, vinculadas a la Asociación Faeneros del Mar, en el Consejo Comunitario Unión del Río Rosario. La Granja Mariscal, ubicada en el estero Trapiche, cuenta con un área identificada de 40 hectáreas de espejo de agua destinadas al cultivo de camarón marino que requiere rehabilitación e implementación para recuperar condiciones adecuadas de operación productiva.

La afectación se asocia con el deterioro de los canales de aducción y drenaje, las limitaciones de los estanques, la ausencia o insuficiencia de sistemas de aireación y de instrumentos para el monitoreo de la calidad del agua, lo que restringe el desarrollo continuo, eficiente y técnicamente controlado de la actividad camaronícola por parte de los pequeños productores.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Insuficiente capacidad operativa y tecnológica de la Infraestructura acuícola de la granja mariscal	1.2 Desconocimiento de protocolos técnicos modernos
	1.1 Deterioro de los canales de aducción y drenaje en los estanques de la Granja Mariscal
	1.3 Débil estructura organizativa para la operación y mantenimiento de una granja de 40 hectáreas.

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Disminución de los ingresos económicos de las 132 familias beneficiarias.	1.1 Persistencia de altos niveles de Pobreza Multidimensional en el Consejo Comunitario
	1.2 Aumento de la inseguridad alimentaria y dependencia de actividades extractivas de subsistencia
2. Incremento de la vulnerabilidad ante economías ilícitas en el territorio.	2.3 Pérdida de la vocación productiva lícita en jóvenes y mujeres del Estero Trapiche
	2.4 Debilitamiento del tejido social y de la gobernanza territorial del Consejo Comunitario
3. Baja competitividad del sector camaronicultor artesanal frente a la industria a gran escala	3.5 Subutilización de activos productivos estratégicos em 40 hectáreas
	3.6 Estancamiento de la reactivación económica del sector acuícola en el municipio

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Departamental Entidad: Nariño Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Garantizar que la rehabilitación y operación acuícola cumplan con la normatividad ambiental vigente y el uso sostenible de los recursos naturales en el estero.	Orientar el trámite de permisos ambientales o concesiones de agua necesarios y realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto.
Actor: Otro Entidad: Intermediarios comerciales informales de la zona Posición: Oponente Intereses o Expectativas: Mantener el control sobre el acopio y fijación de precios bajos del camarón, aprovechando la falta de infraestructura y organización de los productores.	Su posición se gestionará mediante el fortalecimiento de la capacidad de negociación y comercialización directa de la Asociación Faeneros del Mar
Actor: Otro Entidad: Compradores o comercializadores formales de camarón Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Adquirir camarón con calidad, volumen y condiciones de entrega acordadas, mediante relaciones comerciales transparentes y sostenibles.	Participar en acercamientos comerciales y aportar información sobre condiciones de compra, calidad, volumen, presentación y entrega del producto.
Actor: Nacional Entidad: Departamento Administrativo Nacional De Planeación - Gestión General Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Velar por la correcta aplicación de las metodologías de inversión pública y la alineación del proyecto con las metas de la Asignación para la Paz.	Brindar asistencia técnica en el uso de la MGA y verificar el cumplimiento de los requisitos sectoriales necesarios para la aprobación en OCAD Paz.
Actor: Nacional Entidad: Autoridad Nacional De Acuicultura Y Pesca -Aunap Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Promover el cumplimiento de los requisitos aplicables a la actividad acuícola y el desarrollo responsable del cultivo de camarón.	Orientar, según sus competencias, los requisitos aplicables a la actividad acuícola y el cumplimiento de la normatividad sectorial.

Impreso el 3/08/2026 2:20:19 p. m.

Actor: Nacional Entidad: Agencia De Renovacion Del Territorio - Art Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Promover iniciativas PDET de reactivación económica rural y verificar su articulación con los mecanismos e instrumentos PDET aplicables.	Aportar orientación, según sus competencias, sobre la articulación de la iniciativa con los instrumentos de planeación PDET aplicables.
Actor: Municipal Entidad: SAN ANDRÉS DE TUMACO - NARIÑO Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Contribuir a la reactivación productiva rural y a la articulación del proyecto con los instrumentos de planeación distrital aplicables y el cumplimiento del PDET.	Brindar orientación institucional, según sus competencias y disponibilidad, para la articulación territorial y la sostenibilidad del proyecto.
Actor: Otro Entidad: Asociación Faeneros del Mar Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Recuperar la producción de camarón, mejorar capacidades técnicas y comerciales y generar ingresos mediante la operación sostenible de la Granja Mariscal.	Aportar conocimiento local, mano de obra y participación en la operación, mantenimiento, registros productivos y comercialización asociativa de la granja.
Actor: Otro Entidad: Consejo Comunitario Unión del Río Rosario Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Impulsar la recuperación sostenible de la Granja Mariscal, fortalecer la economía propia y beneficiar a las familias de Faeneros del Mar, conforme al Plan de Vida.	Avalar la iniciativa; articular al Consejo y la Asociación; verificar su armonía con el Plan de Vida y apoyar la gestión territorial para la operación sostenible de la granja.

02 - Análisis de los participantes

Se realizará coordinación comunitaria y técnica liderada por el Consejo Comunitario Unión del Río Rosario y la Asociación Faeneros del Mar, mediante reuniones de socialización, concertación y validación de decisiones, así como actas y acuerdos internos relacionados con la rehabilitación, puesta en operación, administración, mantenimiento y sostenibilidad de la Granja Mariscal.

La Asociación Faeneros del Mar y las 132 familias productoras participarán en la definición y adopción de protocolos para el manejo productivo, sanitario y ambiental del cultivo, el uso adecuado de la infraestructura rehabilitada, los equipos de aireación y monitoreo, y la implementación de la tecnología simbiótica. Asimismo, se promoverá la formalización de compromisos asociativos para la operación, mantenimiento preventivo, reposición de insumos, cumplimiento de las buenas prácticas acuícolas y comercialización conjunta de la producción.

Con la Alcaldía Distrital de Tumaco, la Agencia de Renovación del Territorio —ART—, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP— y CORPONARIÑO se desarrollarán mesas técnicas y comunicaciones institucionales, de acuerdo con sus competencias, para articular el proyecto con los instrumentos de planeación territorial, las iniciativas PDET, los requisitos aplicables a la actividad acuícola y las obligaciones ambientales requeridas.

Con potenciales compradores y comercializadores formales se realizarán acercamientos para identificar requisitos de calidad, volumen, presentación, condiciones de entrega y posibilidades de acuerdos comerciales. Frente a intermediarios informales, se fortalecerá la capacidad de negociación y comercialización asociativa de Faeneros del Mar.

La coordinación con la comunidad se realizará mediante los mecanismos internos de concertación y gobierno propio del Consejo Comunitario, en correspondencia con su Plan de Vida. Esta participación comunitaria no se presenta como consulta previa, debido a que la iniciativa surge desde la organización comunitaria y se ejecutará en su ámbito territorial colectivo

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

2.289

Fuente de la información

Caracterización Social en la Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Mira, Departamento de Nariño, Desarrollo de la Fase de Diagnostico

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica
Región: Pacífico Departamento: Nariño Municipio: San Andrés De Tumaco Centro Poblado: Rural Resguardo:	Asociación Faeneros del Mar, Estero Trapiche, entre las veredas Tambillo y Trujillo

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

446

Fuente de la información

Asociación Faeneros del Mar

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Pacífico Departamento: Nariño Municipio: San Andrés De Tumaco Centro Poblado: Rural Resguardo:	Asociación Faeneros del Mar	Consejo Comunitario Unión del Río Rosario

03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Grupos étnicos	Comunidades Afrocolombianas	446	DANE, Secretaría de agricultura y pesca, correspondiente a los productores de camarón de la zona rural del municipio que pertenecen a la Asociación Faeneros del mar.
Etapas del ciclo de vida	Primera infancia 0 – 5 años	17	DANE, Secretaría de agricultura y pesca, correspondiente a los productores de camarón de la zona rural del municipio que pertenecen a la Asociación Faeneros del mar.
	Infancia 6 – 11 años	54	DANE, Secretaría de agricultura y pesca, correspondiente a los productores de camarón de la zona rural del municipio que pertenecen a la Asociación Faeneros del mar.
	Adolescencia 12-18 años	47	DANE, Secretaría de agricultura y pesca, correspondiente a los productores de camarón de la zona rural del municipio que pertenecen a la Asociación Faeneros del mar.
	Juventud 14 – 26 años	98	DANE, Secretaría de agricultura y pesca, correspondiente a los productores de camarón de la zona rural del municipio que pertenecen a la Asociación Faeneros del mar.
	Adultez 27 – 59 años	219	DANE, Secretaría de agricultura y pesca, correspondiente a los productores de camarón de la zona rural del municipio que pertenecen a la Asociación Faeneros del mar.
	Vejez 60 años y más	11	DANE, Secretaría de agricultura y pesca, correspondiente a los productores de camarón de la zona rural del municipio que pertenecen a la Asociación Faeneros del mar.

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Baja productividad y limitada capacidad de comercialización formal del camarón marino cultivado por pequeños productores de la Asociación Faeneros del Mar en el estero Trapiche, distrito de Tumaco, Nariño

Objetivo general – Propósito

Fortalecer el sistema de producción para 40 hectáreas de espejo de agua para el cultivo de camarón marino en la granja Mariscal, estero Trapiche, distrito de Tumaco, Nariño.

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Cantidad de camarón marino producido anualmente en las 40 hectáreas implementadas de la Granja Mariscal	Medido a través de: Kilogramos Meta: 168.000 Tipo de fuente: Informe	Informes técnicos de producción de la Asociación y actas de recepción de producto en planta de proceso.

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Insuficiente capacidad operativa y tecnológica de la Infraestructura acuícola de la granja mariscal	Fortalecer la capacidad operativa y tecnológica de la infraestructura acuícola de la granja Mariscal
Causa indirecta 1.1 Deterioro de los canales de aducción y drenaje en los estanques de la Granja Mariscal	Mejorar los canales de aducción y drenaje en los estanques de la Granja Mariscal
Causa indirecta 1.2 Desconocimiento de protocolos técnicos modernos	Capacitar sobre protocolos técnicos modernos incluyendo la tecnología simbiótica
Causa indirecta 1.3 Débil estructura organizativa para la operación y mantenimiento de una granja de 40 hectáreas.	Fortalecer la estructura organizativa para la operación y mantenimiento de una granja de 40 hectáreas

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Fortalecimiento mediante la rehabilitación productiva de la infraestructura acuícola y la implementación de tecnología simbiótica y sistemas de aireación forzada en la Granja Mariscal.	Si	Completo
Implementación de un modelo de producción acuícola intensiva convencional basado en insumos químicos y recambios masivos de agua.	No	Completo
Rehabilitación de infraestructura civil hidráulica bajo el modelo de producción acuícola extensiva tradicional.	No	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Fortalecimiento mediante la rehabilitación productiva de la infraestructura acuícola y la implementación de tecnología simbiótica y sistemas de aireación forzada en la Granja Mariscal.

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Camarón marino producido

Medido a través de

Kilogramos

Descripción

Producción de camarón marino proveniente de la Granja Mariscal, ubicada en el territorio colectivo del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario, destinada a su comercialización en Tumaco y Cali.

Descripción de la Demanda

Demanda anual de camarón marino para comercialización en los mercados de San Andrés de Tumaco y Cali, atendida parcialmente mediante producción local y oferta proveniente de otros territorios

Descripción de la Oferta

La Granja Mariscal presenta una capacidad productiva limitada o nula debido al deterioro de 40 hectáreas de espejo de agua y de las condiciones operativas requeridas para el cultivo de camarón marino.

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2026	168.000,00	0,00	168.000,00
2027	173.040,00	0,00	173.040,00
2028	178.231,00	0,00	178.231,00
2029	183.578,00	0,00	183.578,00
2030	189.085,00	0,00	189.085,00

Alternativa: Fortalecimiento mediante la rehabilitación productiva de la infraestructura acuícola y la implementación de tecnología simbiótica y sistemas de aireación forzada en la

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La alternativa seleccionada consiste en la rehabilitación y puesta en operación de un sistema semi-intensivo de cultivo de camarón marino en 40 hectáreas de la Granja Mariscal, mediante la recuperación de infraestructura existente, adecuación hidráulica, aireación mecánica, monitoreo de agua y tecnología simbiótica. Se elige porque resuelve integralmente la insuficiencia tecnológica y operativa de la asociación, aprovechando activos subutilizados en el territorio colectivo del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario, sin requerir nuevas áreas. Supera al sistema extensivo, que no garantiza productividad ni control sanitario, y al intensivo, que excedería la capacidad financiera y operativa de los asociados.

El proyecto se localiza en el estero Trapiche, Tumaco, a 45 minutos del casco urbano. El tamaño de 40 ha (4 estanques de 10 ha) es coherente con la infraestructura disponible y las 132 familias beneficiarias. Se intervendrán diques, canales y compuertas, incorporando bombeo y aireadores para mantener niveles críticos de oxígeno. La tecnología simbiótica fortalecerá la salud del cultivo y la calidad del agua. La meta es producir 168.000 kg anuales de camarón entero, cifra que armoniza la capacidad técnica con la sostenibilidad financiera del modelo pesimista en la MGA.

La comercialización será asociativa, buscando canales formales que mejoren el ingreso de Faeneros del Mar. La sostenibilidad recae en un esquema operativo con roles definidos, manuales de mantenimiento y registros productivos. Ambientalmente, se cumplirán los requerimientos de CORPONARIÑO y autoridades sectoriales, aplicando buenas prácticas acuícolas. Esta alternativa es pertinente para OCAD Paz al reactivar una economía lícita en zona PDET, bajo gobernanza étnica y en articulación con el Plan de Vida, garantizando viabilidad técnica, social y ambiental para la comunidad.

Alternativa: Fortalecimiento mediante la rehabilitación productiva de la infraestructura acuícola y la implementación de tecnología simbiótica y sistemas de aireación forzada en la

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Pacífico Departamento: Nariño Municipio: San Andrés De Tumaco Tipo de Agrupación: Agrupación: Latitud: Longitud:	Asociación Faeneros del Mar, Estero Trapiche, entre las veredas Tambillo y Trujillo.

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Cercanía a la población objetivo,
Cercanía de fuentes de abastecimiento,
Costo y disponibilidad de terrenos,
Disponibilidad y costo de mano de obra,
Factores ambientales,
Impacto para la Equidad de Género,
Medios y costos de transporte,
Orden público,
Topografía

Alternativa: Fortalecimiento mediante la rehabilitación productiva de la infraestructura acuícola y la implementación de tecnología simbiótica y sistemas de aireación forzada en la

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: \$ 20.756.510.269,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** \$ 20.756.510.269,00

Fortalecer la capacidad operativa y tecnológica de la infraestructura acuícola de la granja Mariscal

Producto	Actividad:
1.1 Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura (Producto principal del proyecto)	1.1.1 Realizar la construcción y adecuación de la infraestructura acuícola y de la cadena de suministro de la Granja Mariscal. Costo: \$ 10.087.529.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
Medido a través de: Número de asociaciones Cantidad: 1,0000 Costo: \$ 20.756.510.269,00	1.1.2 Adquirir maquinaria, equipos, vehículos, embarcaciones, materiales, herramientas, dotación y elementos de medición requeridos para la operación del sistema de producción acuícola semi-intensivo, el transporte y la comercialización del camarón producido por la Asociación Faeneros del Mar. Costo: \$ 2.347.837.190,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
	1.1.3 Adquirir mobiliario para la gestión administrativa, operativa y comercial de la Asociación Faeneros del Mar Costo: \$ 8.147.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: No
	1.1.4 Suministrar artículos complementarios y servicios básicos para el sostenimiento operativo del personal y el funcionamiento de las sedes del proyecto. Costo: \$ 14.986.600,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: No

Producto	Actividad:
1.1 Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura (Producto principal del proyecto)	1.1.5 Adquirir insumos biológicos, alimenticios, sanitarios, operativos y de apoyo logístico requeridos para la puesta en marcha y operación inicial del sistema de cultivo de camarón marino. Costo: \$ 1.085.022.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
Medido a través de: Número de asociaciones Cantidad: 1,0000 Costo: \$ 20.756.510.269,00	1.1.6 Adquirir infraestructura tecnológica y equipos de cómputo para el soporte administrativo y el monitoreo operativo de la Asociación Faeneros del Mar. Costo: \$ 18.340.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: No
	1.1.7 Adquirir equipos y menaje para el apoyo logístico y la operación del personal vinculado al sistema acuícola de la Granja Mariscal. Costo: \$ 10.160.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: No
	1.1.8 Realizar las gestiones de formalización, aseguramiento, habilitación administrativa y sanitaria requeridas para la operación y comercialización del camarón marino de la Asociación Faeneros del Mar. Costo: \$ 13.133.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: No
	1.1.9 Desarrollar jornadas de capacitación técnica y fortalecimiento de capacidades digitales para los integrantes de la Asociación Faeneros del Mar. Costo: \$ 4.837.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: No
	1.1.10 Implementar acciones de promoción y difusión comercial del camarón marino producido por la Asociación Faeneros del Mar. Costo: \$ 120.830.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: No

Producto	Actividad:
1.1 Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura (Producto principal del proyecto) Medido a través de: Número de asociaciones Cantidad: 1,0000 Costo: \$ 20.756.510.269,00	1.1.11 Garantizar la operatividad del ciclo productivo, el procesamiento especializado y la logística comercial de la cadena de valor del camarón marino. Costo: \$ 824.499.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
	1.1.12 Realizar la operación, mantenimiento y promoción comercial del sistema acuícola y de la cadena de comercialización del camarón marino. Costo: \$ 3.054.234.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
	1.1.13 Diseñar e implementar el sistema de energía renovable para el suministro energético autónomo de la Granja Mariscal. Costo: \$ 1.280.000.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
	1.1.14 Realizar la interventoría del proyecto de inversión Costo: \$ 1.886.955.479,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: No

Alternativa: Fortalecimiento mediante la rehabilitación productiva de la infraestructura acuícola y la implementación de tecnología simbiótica y sistemas de aireación forzada en la

Actividad 1.1.1 Realizar la construcción y adecuación de la infraestructura acuícola y de la cadena de suministro de la Granja Mariscal.

Periodo	Edificios	Maquinaria y Equipo	Materiales	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0	\$1.699.264.500,00	\$144.991.000,00	\$4.592.000,00	\$8.238.681.500,00
Total	\$1.699.264.500,00	\$144.991.000,00	\$4.592.000,00	\$8.238.681.500,00

Periodo	Total
0	\$10.087.529.000,00
Total	

Actividad 1.1.10 Implementar acciones de promoción y difusión comercial del camarón marino producido por la Asociación Faeneros del Mar.

Periodo	Servicios de venta y de distribución
0	\$120.830.000,00
Total	\$120.830.000,00

Periodo	Total
0	\$120.830.000,00
Total	

Actividad 1.1.11 Garantizar la operatividad del ciclo productivo, el procesamiento especializado y la logística comercial de la cadena de valor del camarón marino.

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Servicios de alojamiento comidas y bebidas	Servicios domiciliarios	Servicios inmobiliarios	Transporte
0	\$265.220.000,00	\$5.840.000,00	\$1.936.000,00	\$13.068.000,00	\$72.504.000,00	\$8.263.000,00
Total	\$265.220.000,00	\$5.840.000,00	\$1.936.000,00	\$13.068.000,00	\$72.504.000,00	\$8.263.000,00

Periodo	Impuestos, pagos de derechos, contribuciones, multas y sanciones	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Total
0	\$9.668.000,00	\$448.000.000,00	\$824.499.000,00
Total	\$9.668.000,00	\$448.000.000,00	

Actividad 1.1.12 Realizar la operación, mantenimiento y promoción comercial del sistema acuícola y de la cadena de comercialización del camarón marino.

Periodo	Mantenimiento maquinaria y equipo	Materiales	Servicios de alojamiento comidas y bebidas	Servicios de venta y de distribución	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0	\$1.230.000,00	\$32.500.000,00	\$34.816.000,00	\$87.672.000,00	\$2.898.016.000,00
Total	\$1.230.000,00	\$32.500.000,00	\$34.816.000,00	\$87.672.000,00	\$2.898.016.000,00

Periodo	Total
0	\$3.054.234.000,00
Total	

Actividad 1.1.13 Diseñar e implementar el sistema de energía renovable para el suministro energético autónomo de la Granja Mariscal.

Periodo	Edificios	Maquinaria y Equipo
0	\$896.000.000,00	\$384.000.000,00
Total	\$896.000.000,00	\$384.000.000,00

Periodo	Total
0	\$1.280.000.000,00
Total	

Actividad 1.1.14 Realizar la interventoría del proyecto de inversión

Periodo	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0	\$1.886.955.479,00
Total	\$1.886.955.479,00

Periodo	Total
0	\$1.886.955.479,00
Total	

Actividad 1.1.2 Adquirir maquinaria, equipos, vehículos, embarcaciones, materiales, herramientas, dotación y elementos de medición requeridos para la operación del sistema de producción acuícola semi-intensivo, el transporte y la comercialización del camarón producido por la Asociación Faeneros del Mar.

Periodo	Maquinaria y Equipo	Materiales	Servicios de alojamiento comidas y bebidas	Servicios de venta y de distribución	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Transporte
0	\$1.085.757.600,00	\$136.621.280,00	\$1.138.060,00	\$93.843.000,00	\$53.838.250,00	\$976.639.000,00
Total	\$1.085.757.600,00	\$136.621.280,00	\$1.138.060,00	\$93.843.000,00	\$53.838.250,00	\$976.639.000,00

Periodo	Total
0	\$2.347.837.190,00
Total	

Actividad 1.1.3 Adquirir mobiliario para la gestión administrativa, operativa y comercial de la Asociación Faeneros del Mar

Periodo	Maquinaria y Equipo
0	\$8.147.000,00
Total	\$8.147.000,00

Periodo	Total
0	\$8.147.000,00
Total	

Actividad 1.1.4 Suministrar artículos complementarios y servicios básicos para el sostenimiento operativo del personal y el funcionamiento de las sedes del proyecto.

Periodo	Servicios de alojamiento comidas y bebidas	Servicios domiciliarios	Transporte
0	\$4.030.600,00	\$7.354.400,00	\$3.601.600,00
Total	\$4.030.600,00	\$7.354.400,00	\$3.601.600,00

Periodo	Total
0	\$14.986.600,00
Total	

Actividad 1.1.5 Adquirir insumos biológicos, alimenticios, sanitarios, operativos y de apoyo logístico requeridos para la puesta en marcha y operación inicial del sistema de cultivo de camarón marino.

Periodo	Impuestos, pagos de derechos, contribuciones, multas y sanciones	Maquinaria y Equipo	Materiales
0	\$7.631.000,00	\$63.838.300,00	\$1.013.552.700,00
Total	\$7.631.000,00	\$63.838.300,00	\$1.013.552.700,00

Periodo	Total
0	\$1.085.022.000,00
Total	

Actividad 1.1.6 Adquirir infraestructura tecnológica y equipos de cómputo para el soporte administrativo y el monitoreo operativo de la Asociación Faeneros del Mar.

Periodo	Maquinaria y Equipo
0	\$18.340.000,00
Total	\$18.340.000,00

Periodo	Total
0	\$18.340.000,00
Total	

Actividad 1.1.7 Adquirir equipos y menaje para el apoyo logístico y la operación del personal vinculado al sistema acuícola de la Granja Mariscal.

Periodo	Maquinaria y Equipo	Materiales
0	\$7.675.000,00	\$2.485.000,00
Total	\$7.675.000,00	\$2.485.000,00

Periodo	Total
0	\$10.160.000,00
Total	

Actividad 1.1.8 Realizar las gestiones de formalización, aseguramiento, habilitación administrativa y sanitaria requeridas para la operación y comercialización del camarón marino de la Asociación Faeneros del Mar.

Periodo	Impuestos, pagos de derechos, contribuciones, multas y sanciones	Servicios financieros y conexos	Servicios inmobiliarios
0	\$11.923.000,00	\$605.000,00	\$605.000,00
Total	\$11.923.000,00	\$605.000,00	\$605.000,00

Periodo	Total
0	\$13.133.000,00
Total	

Actividad 1.1.9 Desarrollar jornadas de capacitación técnica y fortalecimiento de capacidades digitales para los integrantes de la Asociación Faeneros del Mar.

Periodo	Servicios de alojamiento comidas y bebidas	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Transporte
0	\$1.210.000,00	\$2.418.000,00	\$1.209.000,00
Total	\$1.210.000,00	\$2.418.000,00	\$1.209.000,00

Periodo	Total
0	\$4.837.000,00
Total	

Alternativa: Fortalecimiento mediante la rehabilitación productiva de la infraestructura acuícola y la implementación de tecnología simbiótica y sistemas de aireación forzada en la

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	De mercado	Caída del precio del camarón marino en los mercados de Cali y Tumaco por sobreoferta estacional o entrada de producto importado a menor costo.	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Reducción de ingresos de las familias beneficiarias; incumplimiento de la meta de generación de valor económico del proyecto.	Diversificar canales de comercialización (mercado local, regional y online). Establecer acuerdos previos de compra con restaurantes y distribuidores. Fortalecer la marca diferenciada de camarón étnico-artesanal.
	Financieros	Demoras en el desembolso de los recursos del SGR-OCAD Paz que impidan la ejecución oportuna de las actividades de ruta crítica (infraestructura, insumos, equipos).	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 5. Catastrófico	Paralización del proyecto, pérdida de poslarvas, deterioro de infraestructura parcialmente construida y desmotivación de la comunidad beneficiaria.	Gestionar un cronograma de desembolsos articulado con el plan de adquisiciones. Mantener comunicación permanente con la entidad ejecutora y el OCAD Paz. Prever un fondo de contingencia operativa.
	Legales	Cambios normativos en la regulación acuícola (AUNAP), sanitaria (INVIMA) o ambiental (ANLA/Corponariño) que modifiquen los requisitos de operación durante la ejecución.	Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 4. Mayor	Suspensión de actividades productivas, necesidad de ajustes técnicos costosos o imposibilidad de comercializar el producto en mercados formales.	Mantener actualización normativa permanente. Contratar asesoría jurídica especializada en derecho acuícola y ambiental. Tramitar todos los permisos con anticipación suficiente.
2-Componente (Productos)	Administrativos	Debilidad en la capacidad de gestión administrativa y contable de la Asociación Faeneros del Mar para ejecutar un presupuesto superior a \$18.000 millones.	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Observaciones de control fiscal, devoluciones de recursos, sanciones disciplinarias o pérdida de elegibilidad para futuros proyectos.	Contratar un gerente de proyecto y un contador con experiencia en proyectos SGR. Implementar un sistema de información financiera desde el inicio. Articular con la entidad ejecutora un esquema de acompañamiento técnico-administrativo permanente.
	De costos	Incremento en los precios de insumos críticos (poslarvas, concentrado balanceado, combustible) por inflación, devaluación o desabastecimiento regional.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Insuficiencia presupuestal para completar los ciclos de producción previstos; reducción de la densidad de siembra y de la producción final.	Incluir un rubro de imprevistos del 5% sobre insumos críticos. Establecer contratos de suministro a precio fijo con proveedores certificados. Gestionar convenios con AUNAP para acceso preferencial a poslarvas.
	Asociados a fenómenos de origen socio-natural: inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales	Inundaciones extraordinarias en el estero Trapiche por eventos de marea alta o fenómeno de La Niña que superen la capacidad de las compuertas y dañen los estanques rehabilitados.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 5. Catastrófico	Pérdida total o parcial de la infraestructura construida, mortalidad masiva del camarón sembrado y pérdida de la inversión en poslarvas e insumos.	Diseñar las compuertas y diques con cotas de seguridad superiores al nivel histórico de inundación. Establecer un protocolo de emergencia para cosecha anticipada ante alertas hidrometeorológicas. Contratar seguro de infraestructura acuícola.
	Asociados a fenómenos de origen tecnológico: químicos, eléctricos, mecánicos, térmicos	Falla del sistema de energía solar (inversores, baterías) o del motor Caterpillar que interrumpa el bombeo de agua y la aireación de los estanques.	Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 5. Catastrófico	Hipoxia masiva y mortalidad del camarón por falta de oxigenación. Pérdida del ciclo productivo completo.	Instalar sistema de respaldo (generador diésel de emergencia). Establecer contrato de mantenimiento preventivo con proveedor certificado del sistema solar. Capacitar al personal técnico en diagnóstico y operación básica de los equipos.
	Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias	Aparición de enfermedades virales (WSSV — Síndrome de la Mancha Blanca) o bacterianas en los estanques que generen mortalidad masiva del camarón.	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 5. Catastrófico	Pérdida total del ciclo productivo, imposibilidad de cumplir la meta de 168.000 kg/año y afectación grave a la sostenibilidad financiera del proyecto.	Implementar protocolo estricto de bioseguridad desde la recepción de poslarvas. Adquirir poslarvas certificadas libres de patógenos específicos (SPF). Establecer cuarentena de ingreso y monitoreo físico-químico permanente del agua.

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
3-Actividad y/o Entregable	De calendario	Actividad/Entregable: Realizar la construcción y adecuación de la infraestructura acuícola y de la cadena de suministro de la Granja Mariscal. Riesgo: Demoras en la contratación y ejecución de obras civiles (adecuación de los 40 ha de estanques) por factores climáticos o de orden público.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 5. Catastrófico	Incumplimiento del cronograma; retraso en la ventana biológica de siembra; sobrecostos por extensión de contratos de obra.	Iniciar procesos precontractuales en el mes 1. Incluir cláusulas de cumplimiento estricto. Programar obras de tierra en temporada de menor pluviosidad.
	De costos	Actividad/Entregable: Adquirir maquinaria, equipos, vehículos, embarcaciones, materiales, herramientas, dotación y elementos de medición requeridos para la operación del sistema de producción acuícola semi-intensivo, el transporte y la comercialización del camarón producido por la Asociación Faeneros del Mar. Riesgo: Volatilidad en el precio de equipos especializados importados (Motor Caterpillar, Termoking) por fluctuación del TRM o crisis de logística global	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Insuficiencia presupuestal para adquirir la totalidad del equipo; desfinanciamiento de rubros menores para cubrir el déficit.	Realizar cierres contractuales a precio fijo inmediatamente se firme el convenio. Identificar proveedores con inventario nacional (nacionalizados)
	Financieros	Actividad/Entregable: Realizar la operación, mantenimiento y promoción comercial del sistema acuícola y de la cadena de comercialización del camarón marino. Riesgo: Desabastecimiento de combustible (Diésel/Gasolina) en la zona de Tumaco que impida la movilización y el bombeo constante de agua a los estanques.	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Hipoxia en los estanques (falta de oxígeno); mortalidad del camarón; pérdida de competitividad por retraso en el crecimiento del animal.	Establecer convenios de suministro prioritario con estaciones locales. Mantener un stock de reserva técnica de combustible en la granja para 15 días.
	Operacionales	Actividad/Entregable: Garantizar la operatividad del ciclo productivo, el procesamiento especializado y la logística comercial de la cadena de valor del camarón marino. Riesgo: Interrupción de la cadena de frío en el transporte Tumaco-Cali por fallas mecánicas del Termoking o cierres viales prolongados en la vía al mar.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Pérdida de calidad orgánica del camarón; rechazo del mercado formal (supermercados); pérdida económica por merma o descomposición.	Plan logístico con paradas de seguridad. Mantenimiento preventivo riguroso al vehículo. Contrato de respaldo con planta de frío intermedia en caso de emergencia vial.
	Asociados a fenómenos de origen tecnológico: químicos, eléctricos, mecánicos, térmicos	Actividad/Entregable: Diseñar e implementar el sistema de energía renovable para el suministro energético autónomo de la Granja Mariscal.	Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 5. Catastrófico	Inoperatividad del sistema de soporte vital (aireadores/bombas); dependencia total del diésel; aumento insostenible de costos operativos.	Implementar cerramiento perimetral reforzado y seguridad comunitaria permanente. Contratar seguro de activos contra todo riesgo y daño eléctrico.

FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA SOSTENIBLE DE CAMARÓN MARINO MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE 40 HECTÁREAS DE ESPEJO DE AGUA DE LA GRANJA MARISCAL, EN EL TERRITORIO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO ROSARIO, DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO

Impreso el 3/08/2026 2:20:21 p. m.

		Riesgo: Daño o hurto de componentes críticos del sistema fotovoltaico (inversores o baterías) en la Granja Mariscal por su ubicación aislada.			
Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias	Actividad/Entregable: Adquirir insumos biológicos, alimenticios, sanitarios, operativos y de apoyo logístico requeridos para la puesta en marcha y operación inicial del sistema de cultivo de camarón marino.	Riesgo: Mortalidad temprana de poslarvas de camarón (PL-14) durante el transporte o siembra debido a estrés térmico o contaminación de la fuente de agua.	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 5. Catastrófico	Pérdida total de la inversión del primer ciclo productivo (\$600M solo en larvas); parálisis de la cadena de valor y metas de ingreso.	Suministro exclusivo de laboratorios certificados SPF (Libres de Patógenos). Protocolo de aclimatación técnica supervisado por experto. Monitoreo 24/7 de parámetros.

Alternativa: Fortalecimiento mediante la rehabilitación productiva de la infraestructura acuícola y la implementación de tecnología simbiótica y sistemas de aireación forzada en la

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Ingresos incrementales por la comercialización de camarón marino de cultivo procesado, empacado y conservado en cadena de frío, generado en las 40 hectáreas rehabilitadas de la Granja Mariscal.

Tipo: Ingresos

Medido a través de: Kilogramos

Bien producido: Preparación de pescado y otros animales marinos y de agua Dulce comestibles, frescos, refrigerados o congelados rápidamente

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.88

Descripción Cantidad: Volumen anual de camarón marino producido y comercializado por la Asociación Faeneros del Mar, como resultado de la rehabilitación y puesta en operación de 40 hectáreas de espejo de agua.

Descripción Valor Unitario: Precio promedio de venta por kilogramo de camarón marino de cultivo procesado, pelado, empacado y refrigerado o congelado, comercializado en los mercados de Tumaco y Cali.

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	168.000,00	\$63.255,98	\$10.627.004.640,00
1	173.040,00	\$65.153,66	\$11.274.189.326,40
2	178.231,00	\$67.108,27	\$11.960.774.070,37
3	183.578,00	\$69.121,51	\$12.689.188.562,77
4	189.085,00	\$71.195,16	\$13.461.936.828,60

Ahorro en costos operativos por la implementación de sistemas de autogeneración de energía solar fotovoltaica para los sistemas de bombeo y aireación de la granja acuícola.

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Kilovatios

Bien producido: Energía eléctrica servicios

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.79

Descripción Cantidad: Kilovatios hora (kWh) de energía renovable generada y consumida por el proyecto, que desplazan el consumo de combustibles fósiles o energía de la red eléctrica. Se estima un consumo de 6.500 kWh/ha/año para el soporte de aireadores y estaciones

Descripción Valor Unitario: Costo promedio del kilovatio hora (kWh) del mercado regulado o costo equivalente de generación mediante diésel en la zona rural de Tumaco.

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	260.000,00	\$880,00	\$228.800.000,00
1	260.000,00	\$915,00	\$237.900.000,00
2	260.000,00	\$951,00	\$247.260.000,00
3	260.000,00	\$989,00	\$257.140.000,00

Impreso el 3/08/2026 2:20:21 p. m.

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
4	260.000,00	\$1.028,00	\$267.280.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total ingresos	Total
0	\$228.800.000,00	\$10.627.004.640,00	\$10.855.804.640,00
1	\$237.900.000,00	\$11.274.189.326,40	\$11.512.089.326,40
2	\$247.260.000,00	\$11.960.774.070,37	\$12.208.034.070,37
3	\$257.140.000,00	\$12.689.188.562,77	\$12.946.328.562,77
4	\$267.280.000,00	\$13.461.936.828,60	\$13.729.216.828,60

Alternativa: Fortalecimiento mediante la rehabilitación productiva de la infraestructura acuícola y la implementación de tecnología simbiótica y sistemas de aireación forzada en la

Depreciación de activos alternativa

01 - Depreciación de activos

Descripción	Valor del activo	Periodo de adquisición	Concepto	Valor de salvamento
Sistema de generación de energía renovable solar fotovoltaica para el abastecimiento de equipos de bombeo, aireación y operación de la Granja Mariscal.	\$1.280.000.000,00	1,00	Equipo y accesorios de generación, transmisión, distribución, producción, conducción, tratamiento, etc	\$1.126.400.000,00
Adecuación de 40 ha de estanques, estación de bombeo y pozo profundo.	\$7.992.439.000,00	1,00	Embalses, represas y canales-Obras Civiles	\$6.793.573.150,00
Construcción de siete compuertas para regulación y manejo hídrico de la granja.	\$395.825.500,00	1,00	Embalses, represas y canales-Obras Control	\$316.660.400,00
Construcción de cuartos fríos en Cali y Tumaco y adecuación de locales comerciales.	\$1.699.264.500,00	1,00	Edificaciones	\$1.444.374.825,00
Vehículo refrigerado Thermo King de 10 toneladas para transporte y comercialización.	\$652.460.000,00	1,00	Vehículos	\$260.984.000,00
Canoas, botes tipo potro y motores fuera de borda para movilización, alimentación y operación acuícola.	\$653.793.400,00	1,00	Barcos, trenes, aviones y maquinaria	\$457.655.380,00
Bombas axiales y electrobombas, motor Caterpillar, tuberías y válvulas, aireadores, planta eléctrica, equipos de medición y herramientas de operación acuícola	\$875.243.010,00	1,00	Maquinaria y equipo	\$612.670.107,00
Escritorios, sillas, mobiliario administrativo y mesas para computadores.	\$9.067.000,00	1,00	Muebles, enseres y equipo de Oficina	\$6.346.900,00
Computadores, impresoras y UPS para la gestión administrativa y comercial.	\$17.420.000,00	1,00	Equipo de Computación y Accesorios	\$6.968.000,00
Congeladores exhibidores, estufas, neveras, congeladores y equipos de cocina adquiridos para la operación comercial.	\$103.727.100,00	1,00	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	\$72.608.970,00
			Total:	\$11.098.241.732,00

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	\$9.532.516.083,2	\$0,0	\$0,0	\$16.613.220.946,4	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$-7.080.704.863,2
1	\$10.109.227.607,2	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$10.109.227.607,2
2	\$10.720.816.581,9	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$10.720.816.581,9
3	\$11.369.626.535,2	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$11.369.626.535,2
4	\$12.057.655.609,2	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$11.098.241.732,0	\$23.155.897.341,2

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Fortalecimiento mediante la rehabilitación productiva de la infraestructura acuícola y la implementación de tecnología simbiótica y sistemas de aireación forzada en la Granja Mariscal.					
\$36.400.971.952,17	149,97 %	\$3,15	\$37.249.374,32	\$16.613.220.946,40	\$9.358.415.314,80

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura (Producto principal del proyecto)	\$16.613.220.946,40

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Fortalecer la capacidad operativa y tecnológica de la infraestructura acuícola de la granja Mariscal

Producto

1.1. Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Asociaciones u organizaciones apoyadas

Medido a través de: Número de asociaciones

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Acta de constitución y certificado de existencia y representación legal de la Asociación Faeneros del Mar; informe técnico de supervisión que acredite la entrega de los bienes, obras y servicios financiados; actas de capacitación, actas de recibo de infraestructura rehabilitada y registro fotográfico georreferenciado de la Granja Mariscal, estero Trapiche, municipio de Tumaco, Nariño.

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
1	1,0000		

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Proyectos productivos acompañados

Medido a través de: Número

Código: 1100G088

Fórmula: Sumatoria de proyectos productivos que son acompañados

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Informes de supervisión técnica, administrativa y financiera de la entidad ejecutora; actas de asistencia y capacitación; actas de entrega y recibo de bienes, insumos y obras; registros fotográficos georreferenciados y evidencias de acompañamiento técnico a la Asociación Faeneros del Mar en la Granja Mariscal, estero Trapiche, Tumaco, Nariño.

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
1	1	Total:	1

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales

Subprograma presupuestal

1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	CONSEJO COMUNITARIO UNION DEL RÍO ROSARIO	Grupos étnicos - comunidades NARP	Propios en Especie	0	\$2.535.440.000,00
				1	\$0,00
				Total	\$2.535.440.000,00
	SAN ANDRÉS DE TUMACO	Municipios	SGR - Asignación para la paz	0	\$18.221.070.269,00
				1	\$0,00
				Total	\$18.221.070.269,00
	Total Inversión				\$20.756.510.269,00
Total					\$20.756.510.269,00

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Fortalecer el sistema de producción para 40 hectáreas de espejo de agua para el cultivo de camarón marino en la granja Mariscal, estero Trapiche, distrito de Tumaco, Nariño.	Cantidad de camarón marino producido anualmente en las 40 hectáreas implementadas de la Granja Mariscal	Tipo de fuente: Informe Fuente: Informes técnicos de producción de la Asociación y actas de recepción de producto en planta de proceso.	Los precios del camarón marino en las plazas de Cali y Tumaco se mantienen estables o al alza debido a la demanda sostenida de proteína marina de origen local., El flujo de recursos del SGR-OCAD Paz se da de acuerdo con el cronograma de la ruta crítica, garantizando la liquidez para la compra de insumos y equipos., La normativa sectorial y ambiental (AUNAP/INVIMA/ANLA) permanece vigente y permite la operación continua de la granja bajo los estándares técnicos actuales.

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Componentes (Productos)	1.1 Servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura (Producto principal del proyecto)	Asociaciones u organizaciones apoyadas	Tipo de fuente: Informe Fuente: Acta de constitución y certificado de existencia y representación legal de la Asociación Faeneros del Mar; informe técnico de supervisión que acredite la entrega de los bienes, obras y servicios financiados; actas de capacitación, actas de recibo de infraestructura rehabilitada y registro fotográfico georreferenciado de la Granja Mariscal, estero Trapiche, municipio de Tumaco, Nariño.	Las condiciones climáticas, de mareas y de dinámica hídrica se mantienen dentro de rangos que permiten la operación de las obras de control y la integridad de los estanques rehabilitados., Se mantienen condiciones sanitarias adecuadas y se aplican los protocolos de bioseguridad, monitoreo de calidad de agua y manejo técnico del cultivo., Los insumos críticos requeridos para el ciclo productivo se encuentran disponibles en el mercado regional o nacional a precios compatibles con el presupuesto del proyecto., Los sistemas de generación de energía, bombeo y aireación operan de manera continua y reciben el mantenimiento preventivo y correctivo requerido., La Asociación Faeneros del Mar cuenta con acompañamiento técnico, administrativo, contable y jurídico suficiente para gestionar adecuadamente los recursos y obligaciones del proyecto.

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Actividades	1.1.1 - Realizar la construcción y adecuación de la infraestructura acuícola y de la cadena de suministro de la Granja Mariscal.(*) 1.1.2 - Adquirir maquinaria, equipos, vehículos, embarcaciones, materiales, herramientas, dotación y elementos de medición requeridos para la operación del sistema de producción acuícola semi-intensivo, el transporte y la comercialización del camarón producido por la Asociación Faeneros del Mar.(*) 1.1.3 - Adquirir mobiliario para la gestión administrativa, operativa y comercial de la Asociación Faeneros del Mar 1.1.4 - Suministrar artículos complementarios y servicios básicos para el sostenimiento operativo del personal y el funcionamiento de las sedes del proyecto. 1.1.5 - Adquirir insumos biológicos, alimenticios, sanitarios, operativos y de apoyo logístico requeridos para la puesta en marcha y operación inicial del sistema de cultivo de camarón marino. (*) 1.1.6 - Adquirir infraestructura tecnológi	Nombre: Proyectos productivos acompañados Unidad de Medida: Número Meta: 1.0000	Tipo de fuente: Fuente:	Se mantienen condiciones de acceso, seguridad territorial, climáticas y de disponibilidad de proveedores que permiten ejecutar las obras conforme al cronograma.

(*) Actividades con ruta crítica